005

LECCIONES Y ENSAYOS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
ARGENTINA

1987 LyE 48

193905

DONACION
octubre 2000

FACULTAD DE DERECHO
BIBLIOTECA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

LECCIONES Y ENSAYOS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Decano
Profesor Jorge Alberto Sáenz

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Director
Profesor Emérito Dr. Ignacio Winizky

Consejo Asesor
Prof. Héctor Alegria
Prof. Julio C. Cueto Rúa
Prof. Marcelo U. Salerno
Prof. Marcelo A. Sancinetti
Prof. Horacio Sanguinetti

Consejo Directivo (1986-1988)
Director: Alejandro Daniel Fiuza
Subdirector: Martín Esteban Paolantoni
Secretaria de Redacción: Graciela Clau
Redactores: Liliana Elba Pluis
Víctor Abramovich
Rosana Gimeno
Manuel Garrido
Juan Martín Dighero
Ignacio Adrián Lerer
Eduardo Baistrocchi
Gabriela Liliana Alonso

o
lia Pérez

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
ARGENTINA

LECCIONES Y ENSAYOS

1987 **LyE** **48**

EDITORIAL ASTREA
DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA
BUENOS AIRES
1987

Esta publicación es tribuna libre de expresión de las ideas y opiniones de juristas y estudiantes. El Consejo Directivo no se solidariza con las expresiones vertidas por los autores en los artículos.

Correspondencia: Dirigirse a
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Departamento de Publicaciones
Figueroa Alcorta 2263 – CP-1425
Buenos Aires - Argentina

© EDITORIAL ASTREA
DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA S.R.L.
Lavalle 1208 - Buenos Aires

ISSN: 0024-0079

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723
IMPRESO EN LA ARGENTINA

EDITORIAL

Desde nuestro último encuentro en LECCIONES Y ENSAYOS, nº 47, esta facultad ha sufrido la irreparable pérdida de tres distinguidos académicos y ejemplares juristas: Werner Goldschmidt, Jorge N. Williams y Carlos Cossio.

No creemos necesario explicar a nuestros lectores quiénes ellos han sido y qué significan para la ciencia jurídica: sus obras hablan por nosotros...

Contar con un artículo póstumo del doctor Carlos Cossio es para nosotros un honor amargo. Hemos confiado a dos de sus discípulos, un profesor y un estudiante, la difícil tarea de prologarlo.

A la memoria de todos ellos dedicamos este número.

Aprovechamos esta oportunidad para informar a la comunidad universitaria de la formación de la Comisión organizadora del "Primer Encuentro Latinoamericano de Publicaciones Jurídicas Estudiantiles", compuesta por integrantes de esta publicación y de la "Revista Jurídica Estudiantil de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República" (Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay). Su acuerdo constitutivo fue el fruto del "Segundo Encuentro Rioplatense de Publicaciones Jurídicas Dirigidas por Estudiantes", desarrollado en Buenos Aires desde el 8 al 10 de octubre pasado, en salones de esta Casa, y que tuvo como tema académico "Integración latinoamericana: aspectos políticos y jurídicos".

El Encuentro Latinoamericano tendrá lugar en Buenos Aires simultáneamente con las *Jornadas Internacionales*, para las que estarán invitadas a participar delegaciones de todas las publicaciones jurídicas estudiantiles del mundo.

Por último, queremos destacar el espíritu de amistad y camaradería que animó la realización de ambos encuentros: el de esta Capital y su similar de Montevideo en agosto último. Experiencias de esta naturaleza demuestran a todas luces que la integración latinoamericana no es un sueño utópico, sino una realidad candente y en marcha...

DE LECCIONES Y ENSAYOS N° 1

Como no podía ser de otra manera, nuestra primera preocupación al asumir la Dirección de Publicaciones de esta Facultad fue la intercomunicación entre profesores y alumnos.

Resuelta la publicación de la *Revista Jurídica de Buenos Aires*, como un elemento de trabajo para los hombres de estudio, profesores, abogados, magistrados, argentinos y extranjeros, quedaba sin realizarse esa vinculación respecto a la labor escrita del profesor y el alumno.

También consideramos necesario que los alumnos se comuniquen entre sí y tengan una tribuna donde adiestrarse en el escribir jurídico, donde formarse con el consejo y el ejemplo de sus profesores.

Por otra parte, sin ignorar la brillante y fecunda existencia de la Revista del Centro de Estudiantes, queremos que la Facultad concurra mediante una publicación periódica a completar las múltiples inquietudes y necesidades de nuestro estudiantado, a sumarse, como tribuna a la experiencia de quienes no quieren que su paso por la Facultad sea un mecánico estudiar y rendir exámenes, marcado sólo por sus propios problemas.

Estas razones nos llevaron a crear LECCIONES Y ENSAYOS. Lecciones de los profesores y de los juristas que dirigen al alumno de derecho. Ensayos de los estudiantes con valor para sus compañeros y nuestro mundo jurídico local.

Por eso entregamos a los estudiantes la efectiva dirección de esta publicación, facilitándoles la colaboración de profesores bajo la responsabilidad de la propia Facultad y ahorrándoles el tremendo esfuerzo de cubrir gastos.

LECCIONES Y ENSAYOS en manos de los alumnos –entiéndase bien, de todos los alumnos–, dirigida y escrita en parte por ellos, es la prueba definitiva de nuestra profunda fe en la juventud universitaria argentina.

IGNACIO WINIZKY

ÍNDICE

Editorial 7

LECCIONES

Watkins, J. W. N., *La unidad del pensamiento de Popper* 13

García, Cándido E. - Otheguy, Osvaldo O., *La quiebra y las empresas públicas* 73

Colautti, Carlos E., *La Constitución de Estados Unidos y los primeros documentos constitucionales argentinos* 85

Warat, Luis Alberto, *Del sentido de la democracia a la democracia como sentido* 99

Ubertone, Fermín P., *Cómo hacer una monografía jurídica (Consejos prácticos para los estudiantes)* ... 109

Zamudio, Teodora, *Efectos de la quiebra sobre el secreto industrial ("know-how"), integrado a la explotación o actividad de la empresa fallida* 145

Burgos Baronda, María Cecilia - Fazio, Silvina Nora, *El régimen de separación personal en el nuevo artículo 203 del Código Civil* 155

ENSAYOS

Rusconi, Maximiliano, *Estudio de la dogmática de la legislación actual del delito de aborto y análisis de errores interpretativos en doctrina y jurisprudencia* 171

Celiz, Fabián Roberto - Stratico, María Fernanda - Paolantonio, Martín Esteban, *Una cuestión conflictiva: las costas en los pedidos de quiebra desestimados por depósito en pago o a embargo* 201

Fiuza, Alejandro D. - Abramovich Cosarin, Víctor E., *Sinopsis de la legislación sobre hidrocarburos en la Argentina. Análisis comparativo del denominado Plan Houston I y II* 217

ACTUALIDAD

Sancinetti, Marcelo A., *Obediencia debida y Constitución Nacional* 261

UNIVERSITARIAS

Cossio, Carlos, *Otoño filosófico en las universidades argentinas* 315

Vilanova, José Manuel, *Carlos Cossio (1903-1987)* 327

Herrendorf, Daniel E., *Carlos Cossio, el iusfilósofo de la época contemporánea* 331

Miller, Jonathan M., *El método de casos y la educación legal en la Argentina* 339

MISCELÁNEA

Usos, costumbres, leyes 361

Cuentos 361

¿Lo sabía? 363

LECCIONES

LA UNIDAD DEL PENSAMIENTO DE POPPER *

J. W. N. WATKINS
tr. JOSÉ M. VILANOVA **

1. INTRODUCCIÓN

"El empirismo analítico moderno –ha dicho Russell– tiene la ventaja, comparado con las filosofías de los constructores de sistemas, de poder tomar sus problemas uno por vez, en lugar de tener que inventar de un solo golpe una

* Corregido por el autor. Reimpreso para circulación privada de *The Philosophy of Karl Popper*, ed. Paul A. Schilpp, The Library of Living Philosophers, Inc., Open Court Publishing Co. La Salle, Illinois, 1974, editor a quien se agradece aquí la autorización para esta edición.

** *Advertencia del traductor.* J. W. N. Watkins es bien conocido entre los científicos sociales como el campeón actual del "individualismo metodológico", opuesto al "holismo metodológico".

Este trabajo suyo –publicado ahora por primera vez en castellano– es, en mi opinión, la mejor *Introducción al pensamiento de Popper* al máximo nivel académico. También en mi opinión, este trabajo va más allá del mismo Popper en la discusión relativa al *indeterminismo* y en su argumentación en contra del *determinismo*. Aunque Popper combate, con su característica tenacidad, la que él denomina "teoría conspiracional" sobre los hechos sociales, irónicamente existe una *conspiración del silencio* contra la escuela popperiana en temas sociales. Los políticos no están interesados en verdaderos pensadores: ellos quieren esa clase de "pensadores" que pueden ayudarlos a manipular la opinión pública. Entre la derecha y Popper –un liberal y declarado ateo– existe una aversión mutua. Las cosas no van mejor con la izquierda después de la publicación de *La sociedad abierta y sus enemigos* (1945), donde Popper destruyó de una vez y para siempre la pretensión científica del sedicente "socialismo científico", es decir, el marxismo. Esta conspiración del silencio es uno de los factores que explican la demora en la publicación de este trabajo en nuestro idioma. Sin embargo, esta demora ha sido en cierto sentido afortunada. Y ello porque desde 1974 Popper continuó investigando y desarrollando temas de suma importancia. El profesor Watkins incluyó referencias a las nuevas publicaciones

teoría cerrada sobre la totalidad del Universo"[1]. De acuerdo; pero existe, sin duda, una sombra de frustración cuando la vida de un filósofo analítico termina en un agregado de resultados separados sin tendencia a aglutinarse en un punto de vista general.

Pero hay una tercera posibilidad entre construir sistemas y análisis fragmentarios. Un filósofo puede atacar sus problemas separadamente, uno por vez, pero a medida que

---

de Popper en sus notas y, afortunadamente, lo más importante de las nuevas publicaciones de Popper ha sido traducido al español, de modo que ahora pueden ser consultadas por los hispanoparlantes siguiendo la lista que ofrecemos al final.

El profesor Watkins ha eliminado muchas notas de la versión original sin proceder a renumerarlas, decisión que hemos respetado en esta versión y que permite una fácil comparación con el trabajo de 1974.

Citas abreviadas

BJPS: *British Journal for the Philosophy of Science*

Obras de Popper:

OK: *Objective Knowledge*, Oxford, Clarendom Press, 1972 (Ed. en español: *Conocimiento objetivo*, Madrid, Tecnos, 1972).

OS: *The Open Society and its Enemies*, Routledge and Sons Ltd., ed. 1952 (Ed. en español: *La sociedad abierta y sus enemigos*, Bs. As., Paidós, 1959).

C&R: *Conjectures and Refutations: The Growth of Scientific Knowledge*, 4ª ed., London, Routledge & Kegan Paul, 1972 (Ed. en español: *Conjeturas y refutaciones*, Bs. As., Paidós, 1983).

OU: *The Open Universe: An argument for Indeterminism*, ed. W. W. Bartley III, 1982 (Ed. en español: *Universo abierto*, Madrid, Tecnos, 1986).

QTSP: *Quantum Theory and Schism in Physics*, ed. W. W. Bartley III, 1982 (Ed. en español: *Teoría cuántica y el cisma en física*, Madrid, Tecnos, 1985).

LScD: *The logic of Scientific Discovery*, London, Hutchinson & Co., 1959 (Ed. en español: *La lógica de la investigación científica*, Madrid, Tecnos, 1982).

PH: *The Poverty of Historicism*, London, Routledge & Kegan Paul, 1957 (Ed. en español: *La miseria del historicismo*, Madrid, Alianza, 1981).

[1] Russell, Bertrand, *The History of Western Philosophy*, New York, Simon & Shuster, 1946, p. 862. Parece que Russell no siempre había considerado plenamente satisfactorio el método analítico. En 1902 le había escrito a Gilbert Murray: "¡Si uno hubiese vivido en los días de Spinoza, cuando los sistemas eran todavía posibles!" (*The Autobiography of Bertrand Russell 1872-1914*, Boston, Atlantic Monthly Press, 1967, p. 163). Ver también *The Philosophy of Bertrand Russell*, en "The Library of Living Philosophers", ed. Paul A. Schilpp, La Salle, Ill., The Open Court Publishing Co., 1944, vol. 5, p. 11.

sus problemas e ideas se ramifican, pueden hacerse discernibles conexiones entre sus principales pensamientos en los diferentes campos. Entonces, si sus problemas originales eran centrales dentro de sus campos respectivos, él llega casi a completar, aunque inconscientemente y sin ninguna presión, algo así como la ambición sinóptica de los constructores de sistemas del pasado.

Hasta ahora, así de vago. Pero déjenme ser un poco más específico. Tengo por el centro original de la epistemología de Popper su *falsacionismo*[2]; y tengo a su *indeterminismo* como el más fuerte componente de sus puntos de vista metafísicos hacia los años 50[3]. Recuerdo haberle insinuado a Popper, a comienzos de la década del 50, que estos dos pilares de su filosofía –falsacionismo e indeterminismo– eran esencialmente independientes uno del otro. Recuerdo también que él aceptó esto sin objeción. Mi propósito ahora es refutar aquella antigua sugestión, que hice antes que sus ideas sobre la evolución y la biología llegaran a abrirse camino hacia el final de la década del 50. Brevemente, voy a sostener que su indeterminismo está en forma significativa relacionado con su evolucionismo, el cual, a su turno, está relacionado en forma significativa con su falsacionismo: este último no es, después de todo, independiente del primero.

Así, pues, mi exposición no va a seguir de ninguna manera el orden histórico en el cual Popper desarrolló sus ideas. Lo que viene primero históricamente –su filosofía del conocimiento científico– va a surgir al final aquí; y lo que viene a lo último, sus ideas biológicas y evolucionistas[4], va a venir aquí en la mitad.

[2] Ver la carta de Popper de 1933 a *Erkenntnis*, reimpresa como Apéndice * 1 en *The Logic of Scientific Discovery*, London, Hutchinson, 1959; New York: Basic Books, 1959, en adelante citada como *LScD*.

[3] Popper, Karl R., *Indeterminism in Quantum Physics and in Classical Physics*, en "British Journal for the Philosophy of Science", 1, nº 2-3, Aug.-Nov., 1950. Esta revista en adelante será citada como *BJPS*.

[4] En 1957 Popper escribió un *Epílogo metafísico* al "Postcript de la *LScD*" que contenía, creo, la primera exposición de alguna de estas ideas, pero este *Postcript* no había sido publicado cuando escribí la versión original de este trabajo. El *Epílogo metafísico* puede encontrarse hoy en "*Quantum Theory and Schism in Physics*", ed. W. W. Bartley III, 1982, en adelante citado como *GTSP*. En 1961 él las desarrolló más en una conferencia sobre Herbert Spencer: "Evolution and the Tree of Knowledge", que ahora constituye el capítulo 7 de *Objective Knowledge: An evolutionary Ap-*

Una palabra de disculpa acerca del estilo de esta contribución. Después de haber releído a Popper puse sus escritos aparte y traté de reformular sus ideas en mi propio orden y con mis propias palabras (aunque, por cierto, controlé algunos puntos después). Un resultado de esto es una parquedad de citas y referencias. Otro resultado es algo que yo mismo deploro bastante cuando lo encuentro en otro autor. En un comentario extenso sobre las ideas de un autor siempre tendría que estar en claro qué posición está tomando el comentarista, es decir, si en ese momento está informando sobre las ideas del autor comentado o avanzando puntos de vista propios ya sea sobre tales ideas (p.ej., en cuanto a su interconexión) o sobre temas que han sido tratados por el autor. Me temo que, en lo que sigue, a menudo he fallado en hacer explícita qué posición estoy adoptando. El hecho es que la mayoría de estas ideas se me han metido más o menos profundamente en mi propio pensamiento: más profundamente, quizá, en el caso del indeterminismo (mi sección dedicada a él desarrolla tendencias desbocadas que he tenido alguna dificultad en reprimir). El lector debería aceptar, a menos que haya alguna clara indicación en contrario, ambas cosas: que las ideas que serán expuestas aquí (aunque libremente) son de Popper y también que yo estoy de acuerdo con ellas. Algo más: en ocasiones anteriores he discutido varios aspectos de la metodología y epistemología de Popper[5]. En esta ocasión voy a tratar de no volver a atravesar ese viejo territorio. Voy a concentrarme, sobre todo, en el punto de vista metafísico de Popper sobre el mundo y sobre los organismos vivientes. Su epistemología va a ser el punto de llegada, más bien que parte del tema de este trabajo.

Por respeto al título –que me fue propuesto–, había planeado seguir examinando las conexiones entre estas ideas de Popper y las correspondientes al campo de su filosofía

---

proach, London, Oxford University Press, 1972, que en adelante será citado como *OK*. Su primer trabajo publicado en este campo fue *Of Clouds and Cloks: An Approach to the Problem of Rationality and the Freedom of Man*, St. Louis, Washington University, 1966, ahora capítulo 6 de *OK*.

[5] Quizá pueda disculpárseme por señalar especialmente uno de estos trabajos. En mis momentos más megalomaníacos me gusta pensar que la interminable corriente de ensayos sobre las denominadas "paradojas de la confirmación" ya se habría secado si se hubiese tomado en cuenta mi *Confirmation the Paradoxes and Positivism*, incluido en "*The Critical Approach to Science and Philosophy Essays in Honor of Karl R. Popper*", ed. Marie Bunge, New York, The Free Press, 1964. Ver también ahora mi *Science and Scepticism*, Princeton University Press, p. 316-319.

moral, social y política. Me vi forzado a dejar este plan cuando me di cuenta que ya me había excedido en el plazo para entregar este trabajo así como me había excedido en su extensión.

2. Indeterminismo

Voy a comenzar con una distinción que va a ser importante en lo que sigue.

a) *Determinismo metafísico y determinismo científico*

El determinismo metafísico, tal como va a ser entendido aquí, es una doctrina acerca del mundo, y no afirma por sí misma nada respecto de la ciencia. El determinismo científico incorpora el determinismo metafísico y le agrega que no hay, en principio, límite alguno al conocimiento científico del mundo presente, pasado y futuro.

La idea del determinismo metafísico fue expresada hace mucho tiempo por Demócrito cuando dijo: "Desde un tiempo pasado infinito hasta ahora están preordenadas por necesidad todas las cosas que fueron, que son y que serán"[6]. Esta formulación nos presenta muy bien la idea de la simetría del pasado y el futuro; ambos están igualmente fijados; los acontecimientos pasados ya no están más con nosotros, pero son todavía parte del mundo, y los acontecimientos futuros no están aún con nosotros pero ya son parte del mundo. (Popper usa la analogía de una película cinematográfica, parte de la cual ya ha pasado por el proyector y parte de la cual todavía va a venir; pero ambas están *ahí*.) El determinismo radical (*full blooded*) dice que cada pequeño detalle de cualquier acontecimiento está precisamente predeterminado.

El determinismo científico agrega al determinismo metafísico la aserción epistemológica de que no hay, en principio, límites a la extensión con la cual el ya fijado y determinado futuro puede ser conocido de antemano, a partir de un conocimiento de las presentes condiciones y de las leyes de

[6] Según informa Plutarco: ver Cyril Bailey, *The Greek Atomists and Epicurus*, Oxford, 1928; New York, Russell & Russell Publishers, 1964, p. 120.

la naturaleza. En la práctica, sin duda, todas nuestras predicciones científicas tienen una penumbra de imprecisión; pero, de acuerdo con el determinismo científico, esta imprecisión podría, en principio, ser siempre reducida tanto como quisiéramos, bastando para ello hacer más completas y precisas las determinaciones de las condiciones iniciales.

El indeterminismo metafísico y el indeterminismo científico son los contradictorios del determinismo metafísico y del determinismo científico. El indeterminismo metafísico dice que hay por lo menos un acontecimiento tal, que había un tiempo anterior a su ocurrencia, tiempo en el cual *no* estaba causalmente preordenado que ocurriese. El indeterminismo científico dice que hay por lo menos un acontecimiento tal, que había un tiempo anterior a su ocurrencia, tiempo en el cual era imposible, en principio, predecir científicamente que tal acontecimiento iba a acontecer. Una teoría indeterminista tendría, por cierto, que seguir con la afirmación de qué *clases* de acontecimientos están indeterminados o son impredecibles y por qué.

El determinismo científico es, sin duda, una doctrina más fuerte que el determinismo metafísico, al que incorpora y endurece. Por el contrario, el indeterminismo científico es una doctrina más débil que el indeterminismo metafísico. (El adjetivo "científico" no indica aquí que estas doctrinas son empíricamente testables sino que son las doctrinas sobre las posibilidades del conocimiento científico.) El indeterminismo científico afirma que siempre existirán lagunas en el mejor conocimiento científico posible del futuro. El indeterminismo metafísico hace la afirmación, más fuerte, de que siempre hay "lagunas" –posibilidades genuinamente abiertas– en el futuro con todo lo que éste pueda encontrarse determinado. Es posible combinar las dos doctrinas más débiles: el determinismo metafísico y el indeterminismo científico. En realidad, la mayoría de los deterministas, hoy en día, han retrocedido al determinismo metafísico; admiten que hay acontecimientos que en principio son impredecibles por métodos científicos, agregando que estos acontecimientos, sin embargo, están causalmente determinados.

Popper sostiene la posición indeterminista más fuerte –el indeterminismo metafísico–, y el blanco inmediato de la mayoría de sus argumentos antideterministas ha sido la posición determinista más fuerte, el determinismo científico. Con todo, va a ser una tesis de este trabajo que esos argumentos de Popper, reforzados por uno de Landé, también

muestran que el determinismo *metafísico* no es una doctrina razonable.

Las cuestiones, por lo tanto, son cuestiones metafísicas. Pero los argumentos que nosotros vamos a tratar consisten en consideraciones no metafísicas extraídas de la metodología, el sentido común, la lógica, las probabilidades y la estadística, la teoría cuántica y la teoría del conocimiento.

b) *La caída del determinismo científico*

En lo que concierne a las hipótesis que entran en conflicto con profundas convicciones del sentido común –tales como la creencia de que nosotros podemos hacer algo acerca del futuro mientras que el pasado es inalterable– Popper sostiene la tesis metodológica siguiente: la carga de la prueba pesa sobre el que propone la hipótesis; y si el mejor argumento que hasta un momento dado se ha presentado a favor de esa hipótesis es derrotado, esto es suficiente para rechazar la hipótesis (a menos que se formule un argumento mejor que la sustente). En otras palabras: es suficiente socavar, quitar soporte, a tal hipótesis. Nosotros no necesitamos *refutarla*, lo que en todo caso sería imposible en el supuesto –que muy bien puede darse– de que sea metafísica.

Ahora bien: la física newtoniana parece que efectivamente proveyó de un poderoso fundamento a la causa determinista contra la creencia del sentido común de que el futuro, a diferencia del pasado, no está fijado en forma completa e inalterable. En verdad, el mismo Newton introdujo alguna indeterminación con su idea de que cuando se hubiesen acumulado algunas pequeñas irregularidades dentro del sistema solar como para poner en peligro su estabilidad, Dios intervendría para restaurar el orden. Pero la física newtoniana no podía predecir exactamente cuándo estos remiendos divinos ocurrirían y qué forma tendrían exactamente. Pero Laplace pudo eliminar esta anomalía[7] y nos dio una famosa formulación de la tesis del determinismo científico: para una "inteligencia" (o Demonio, como se la llamó) capaz de comprender en un instante la situación relativa de todos los cuerpos y las fuerzas que actúan sobre ellos, y de analizar tales datos, "nada sería incierto y el futuro, igual que el pasado, estaría presente ante sus ojos"[8].

[7] Laplace, Pierre Simon de, *Oeuvres Complètes*, Paris, 1878-1884, vol. VI, p. 479 y siguientes.

[8] Laplace, *Oeuvres*, vol. VII, p. VI-VII. Laplace agrega que la astronomía nos suministra una débil idea de tal inteligencia.

En 1950 Popper mostró que el determinismo científico cae aún en la física clásica si a la idea del Demonio de Laplace se le da una interpretación física: si el Demonio se incorpora en un predictor mecánico[9]. Porque por más poderosa que pudiera ser esta máquina de predecir –que llamaremos P1–, ella no sería capaz de prever en forma completa sus propios estados futuros (por el argumento Tristram Shandy). Una máquina de predecir P2 puede introducirse para suplir o para corregir esa deficiencia; pero P2 será capaz de predecir los estados futuros de P1 solamente si P1 *no* intenta predecir los estados futuros de P2 (y esto por el argumento de Edipo). Y, dado que P2 tampoco puede predecir sus propios estados futuros (nuevamente por el argumento Tristram Shandy), éstos ahora permanecen sin predecir. La impredictibilidad ha sido más bien desplazada que eliminada, y lo sería nuevamente si se introdujese una tercera máquina de predecir para poder remediar esta nueva deficiencia.

Así, aun sin invocar las relaciones de indeterminación de la teoría cuántica, Popper pudo concluir que el determinismo metafísico había sido privado de su fundamento principal, vale decir, el determinismo científico, y que, por lo tanto, de acuerdo con la tesis metodológica mencionada más arriba, no se lo podía seguir sosteniendo contra las convicciones del sentido común.

Pero el determinismo metafísico no está dispuesto fácilmente a ser derribado por esas consideraciones: puede rechazar la tesis metodológica o colocar el determinismo mismo entre las convicciones más profundas del sentido común –tan obvias y convincentes pueden parecerle–. Si quiere permanecer del lado de la ciencia es probable que, en vista del principio de incertidumbre de Heisemberg, tenga que haber abandonado hace rato el determinismo científico, sin sentirse obligado por ello a abandonar el centro metafísico de su posición determinista. Veamos esto.

c) *Objetivismo, física probabilística e indeterminismo*

Un determinista metafísico que admite el indeterminismo científico puede dar una generalización popular del principio de incertidumbre de Heisemberg a lo largo de estos lineamientos.

[9] Popper, *Indeterminism in Quantum Physics and Classical Physics*, en *BJPS*, 1, nº 2-3, Aug.-Nov. 1950.

Medir es siempre parte de un proceso físico. Así, todo acto de medición causará alguna perturbación física, y esta perturbación, aunque proceda en una forma causalmente determinada de acuerdo con una ley natural, puede muy bien afectar la propiedad que se está midiendo[10]. Mediante el uso de procesos delicados de mensura que sean sensibles a las variaciones en la cosa que se mide pero que tengan un muy pequeño efecto perturbador sobre ella, nosotros podemos tener éxito en hacer mediciones altamente precisas. Pero supongamos que tratamos de medir elementos (como fotones, quizá) que están *involucrados en nuestros más delicados procesos de medición* (tal vez sondeos con rayos de luz): su misma pequeñez, ligereza y sensibilidad significa, casi seguro, que *ellos* serán fácilmente perturbados si se les aplica algún proceso de mensura. Esto puede no destruir toda posibilidad de medirlos (quizá todavía podríamos hacer *algunas* mediciones de ellos con tanta precisión como quisiéramos, aunque al hacer estas mediciones muy precisas causaríamos tal perturbación que habría otras mediciones que difícilmente podríamos realizar). Pero es casi completamente cierto que eso significa que no podemos efectuar *todas* las mediciones deseadas a *cualquier* grado deseado de precisión. Podría haber sido razonable en los días de Laplace suponer que no había límites en lo que respecta a la precisión y completitud con los cuales los factores determinantes podrían, en principio, ser establecidos, pero nosotros no podemos hoy hacer tal suposición.

La idea de una preciencia perfectamente unívoca y determinada a disposición del Demonio de Laplace puede ser retenida como la expresión de un determinismo metafísico, porque se imaginó que el Demonio usaba un método intuiti-

[10] Popper ha mencionado a menudo que uno *altera* la temperatura de un líquido cuando introduce en él un termómetro que se encuentra a una temperatura distinta. En forma independiente Allan M. Munn ha señalado el mismo punto con gran claridad: "Aun en el nivel macroscópico de la física clásica nosotros reconocemos que toda medición perturba, en cierto grado, el sistema... Como ejemplo de ello tomemos la aparentemente simple operación de colocar un metro de madera a lo largo de un objeto... Si el metro se encuentra a una temperatura distinta de la que tiene el objeto, la temperatura del último cambiará y también, por consiguiente, su extensión. Esto podría ser evitado si el metro estuviese a la misma temperatura que el objeto, pero para cerciorarnos de ello tendríamos que tomar la temperatura del objeto, y esta medición afectaría, a su vez, al objeto" (*Freewill and Determinism*, London, 1960; Toronto, University of Toronto Press, 1961, p. 149).

vo, y no perturbadores métodos físicos de medición. Pero la ciencia debe usar estos métodos, y en aquellos campos en los cuales tal "interferencia del observador" crea límites no superables a la completitud y precisión con los cuales los datos pueden ser afirmados, es probable que lo mejor que podamos conseguir sean teorías *probabilísticas*.

A lo largo de lineamientos como éstos un determinista metafísico puede reconciliarse, en forma bastante plausible, con las teorías probabilísticas de la física moderna. Pero su determinismo, señala Popper, lo obliga a introducir una interpretación especial –una interpretación esencialmente antropocéntrica– de tales teorías[11]: ellas no pueden ser tomadas en su valor a la vista, como proposiciones sobre el mundo, porque en la naturaleza (de acuerdo con el determinismo metafísico) nada es azaroso o meramente probable. Las probabilidades residen en el mundo subjetivo de nuestro pensamiento, y no en el mundo objetivo exterior. Una teoría probabilística debe, entonces, ser considerada como que admite tácitamente la *falta de completitud* de su descripción de la naturaleza; y donde una teoría probabilista es lo mejor que nosotros podemos lograr, ella debe ser considerada como una expresión de la falta de completitud de *nuestro* conocimiento, esto es, como una proposición que, en parte por lo menos, se refiere a *nosotros*. Si "la probabilidad es la verdadera guía de la vida", lo es porque nosotros tenemos que actuar siempre sobre la base de una evidencia insuficiente[12]. En relación a un conocimiento completo de las leyes de la naturaleza y de las condiciones iniciales, tales como se imaginaba que el Demonio de Laplace poseía, la probabilidad de un acontecimiento posible cualquiera sería, de acuerdo con el determinismo metafísico, o bien uno, o bien cero. Cuando la física no puede hacer nada mejor que adscribir algún valor intermedio, entonces "la probabilidad es relativa" (en las palabras de Laplace, quien no era solamente un determinista newtoniano sino también, desde luego, un gran teórico de la probabilidad), "en parte, a (nuestra) ignorancia, y

[11] Este punto queda hoy muy claro en *QTSP*, p. 99, 104-106 y 110.

[12] Tal como el mismo obispo Butler lo reconoce: "Ya que nada que pueda ser objeto de conocimiento... puede ser probable para una inteligencia infinita: puesto que (para ella) forzosamente será discernido absolutamente tal como es en sí –ciertamente verdadero, o ciertamente falso–. Pero *para nosotros*, la probabilidad es la verdadera guía de la vida" (*Analogy and Sermons*, Sohn Library, 1889, p. 73: la bastardilla es mía).

en parte a nuestro conocimiento"[13]. Y esta implicación del determinismo subsiste tanto si uno agrega que estamos forzados a ser al menos parcialmente ignorantes del estado de cualquier sistema microfísico como si uno se abstiene de tal agregado.

Por contraste, Popper no tiene una doctrina determinista que le *impida* tomar una teoría probabilística por su valor a la vista, como una recta descripción del mundo. Una teoría con lagunas puede describir un mundo con lagunas, en lugar de admitir el carácter lagunoso de nuestro conocimiento respecto de un mundo sin lagunas. Más aún: su objetivismo –es decir, el de Popper– lo *alienta* a pensar de esa manera.

El objetivismo de Popper es una tendencia importante en el conjunto de su filosofía[14]. Aquí me voy a referir en forma breve a él tan sólo para exponer sus implicaciones a favor del indeterminismo. Un argumento a favor de él será mencionado más adelante (ap. 4, d).

Este objetivismo combina dos ideas. Una es un truismo de sentido común; la otra, un poco más recóndita. La primera es el realismo, o la suposición de que el mundo existe "ahí afuera", en gran medida independiente de nuestras actividades. La segunda es la idea de que la ciencia *también* existe "ahí afuera", en gran medida independientemente de nuestros procesos mentales. No se trata solamente de que las hipótesis científicas, y los experimentos, son registrados en muchas más publicaciones de las que ninguna persona podría esperar examinar con detenimiento sino, más bien, de que el *contenido* o sentido objetivo de una teoría científica publicada, debe, por fuerza, trascender cualquier entendimiento de ella por cualquiera. Desde luego, se necesita gente para la invención y la transmisión de una teoría científica. Pero ellos no conocerán la totalidad de sus (infinitamente muchas) implicaciones, algunas de las cuales pueden ser descubiertas mucho después de que por primera vez se enunciara la teoría y muchas de las cuales nunca serán descubiertas (veremos más respecto de esto, más adelante). Una teoría no puede ser identificada con la suma de los entendimientos parciales que la gente hace de ella, y una vez que una teoría ha sido lanzada puede adquirir una vida indepen-

[13] Laplace, *Oeuvres*, vol. VII, p. VIII (la bastardilla es mía).

[14] Ver Popper, Karl R., *Epistemology Without a Knowing Subject*, en *OK*, cap. 3.

diente por sí misma –consideren la notable historia de la geometría euclidiana después de Euclides–. De acuerdo con este punto de vista, la ciencia es una estructura que trasciende los procesos mentales de aquellos que ayudan a hacerla, tal como una catedral trasciende los procesos manuales de aquellos que ayudaron a construirla [15].

Combinando esto con el realismo, tenemos que la ciencia existe objetivamente y que ella se refiere a un mundo que también existe objetivamente. Los estados mentales (sentimientos de certidumbre, duda, etc.) son extraños a la ciencia así concebida (aunque ellos pueden ayudar a determinar lo que de hecho ocurre en la ciencia). Una teoría física es privada de su propósito científico cuando se la trata como una expresión del estado de una mente, más que como una aserción acerca del mundo, así como un chiste no es materia de risa para el psicoanalista, quien lo trata como un *síntoma*.

Esto suena bastante inocente hasta que nosotros llegamos a las teorías probabilísticas y estadísticas de la moderna microfísica; porque, como hemos visto, el determinista *está* obligado a tratar tales teorías como expresiones de una ignorancia parcial. Pero el objetivismo de Popper implica que podemos tratar tales teorías, no menos que las teorías causalistas y deterministas, como aserciones acerca del mundo. Si una teoría dice, por ejemplo, que la probabilidad de que un fotón pase a través de un espejo semiazogado es de 1/2, entonces nosotros podemos alegremente tomar esto como que significa, *no* que *nuestra* ignorancia es tal que *nosotros* no tenemos más razón para esperar que el fotón pase a través del espejo que sea reflejado, sino que *la naturaleza* es indiferente respecto de dejarlo pasar o reflejarlo.

Brevemente: este objetivismo habla en contra del acuerdo de caballeros entre el determinismo metafísico y la microfísica probabilística.

El objetivismo, el realismo y el indeterminismo de Popper están unidos en su interpretación de la probabilidad como propensión. Sin embargo, antes de volver a este tema, voy a presentar un argumento de Landé contra el

[15] Una de las pocas cosas que Popper encuentra de valor en Hegel es su idea de las objetivaciones del pensamiento: que ideas transitorias se corporicen en formas públicas relativamente estables (edificios, costumbres sociales, organizaciones políticas, etc.): infortunadamente, después de sacar a la *psique* humana del espíritu objetivo, Hegel insufló dentro de éste una *psique* sobrehumana.

punto de vista que combina el determinismo metafísico con el indeterminismo científico. Este argumento es importante para Popper, para ayudarlo todavía más a socavar el acuerdo de caballeros. También, el argumento de Landé se aplica, en forma general, a las situaciones probabilísticas, ya sea en el macronivel, ya sea en el micronivel; de este modo permite confrontar la tranquilizante sugestión de que las indeterminaciones –si es que existe alguna– se dan solamente en el micronivel básico, y no perturban el moblaje de tamaño medio de nuestro mundo humano (esto puede ser combatido, desde luego, invocando la posibilidad de artificios amplificadores de lo micro a lo macro; para recordar un famoso experimento imaginario: que el gato de Schroedinger caiga electrocutado depende del hecho de que un fotón pase o no a través de un espejo semiazogado)[16].

d) *El argumento de Landé*

El determinista admitirá que, según parece, podemos crear, más o menos a nuestra voluntad, bolsones de azar en nuestro mundo causalmente determinado: tenemos solamente que empezar a tirar dados o a revolear monedas, y se van a desenvolver (si los dados no están cargados o las monedas trampeadas) secuencias que son azarosas, por lo menos en el sentido de que están a prueba contra cualquier sistema de juego.

Pero el determinista metafísico dirá que este sentido de "azar" es solamente un sentido epistemológico: se refiere solamente a *nuestra incapacidad* para descubrir un sistema de juego exitoso. Tal como vemos, nosotros podemos conceder que algunos acontecimientos (determinados, según su punto de vista, por causas ocultas) son científicamente impredecibles aun en principio, y él puede agregar fácilmente que las secuencias de tales acontecimientos pueden muy bien ser azarosas en este sentido epistemológico. Pero él

[16] En el interesante trabajo de Agassi, Joseph, *Between Micro and Macro*, en *BJPS*, 14, nº 53, May. 1963, se presentan varias objeciones a la opinión de que la teoría cuántica se aplica solamente al microdominio y la física clásica solamente al macrodominio en el cual la constante de Plank puede ser desdeñada. Entre estas objeciones incluye la posibilidad de ampliar los efectos cuánticos. Llega a la conclusión de que, *de acuerdo con la teoría cuántica* el experimento de la doble ranura podría ser realizado y crearse un patrón de interferencia usando bolas de billar, si las bolas de billar se moviesen *muy* lentamente y tuviésemos millones de años para realizar el experimento.

insistirá en que la secuencia no es azarosa en ningún sentido *ontológico*: los acontecimientos que constituyen una secuencia "azarosa" no se encuentran *causalmente* indeterminados.

Supongamos que nuestro dispositivo azaroso fuera lo que podríamos llamar un arreglo o dispositivo de hoja de Landé [17], que consiste en lo siguiente: cuando se tira por una rampa una bola de billar, ésta rueda hacia una hoja de acero ajustable, desde la cual la bola de billar cae, o bien hacia la izquierda o bien hacia la derecha. El determinista probablemente estará de acuerdo en que, si la posición de la hoja es central y se tira un número amplio de bolas de billar, una después de otra, generaríamos una secuencia (epistemológicamente) azarosa de izquierdas y derechas. Pero insistirá también en que el hecho de que una bola individual caiga hacia la izquierda o hacia la derecha estará causalmente predeterminado en cada caso, a saber, por varias pequeñas y no observadas asimetrías en nuestro dispositivo.

Podemos denominar esta insistencia como una ilustración de la *respuesta-tipo* del determinista respecto de secuencias azarosas. La originalidad de Landé aquí consiste en *aceptar* esta respuesta-tipo en gracia de argumento y revelar sus extravagantes implicaciones.

Supongan que vamos a tirar mil bolas, una después de otra, en nuestra hoja de Landé puesta en forma central, y que el determinista avala la predicción estadística de que aproximadamente *quinientas* bolas van a caer hacia la izquierda.

De acuerdo con el determinismo, las pequeñas asimetrías que determinan qué curso va a seguir la caída de las bolas, son, desde luego, ellas mismas causalmente determinadas por condiciones anteriores que, a su vez, están causalmente determinadas, y así sucesivamente. Consideramos ahora una sucesión de mil estados del universo $S1$, $S2$, ...$S1000$, tal que $S1$ ocurrió justamente n años antes de que la primera bola cayera, $S2$ justamente n años antes de que la segunda bola cayera, y así sucesivamente (en tanto no nos ex-

[17] Ver Landé, Alfred, *Indeterminism and Continuity*, en "Mind", 67, Apr. 1958; *The Case for Indeterminism*, en "Determinism and Freedom in the Age of Modern Science", ed. Sidney Hook, New York, New York University Press, 1958; *Causality and Dualism on Trial*, en "Philosophy of Science", *The Delaware Seminar*, vol. I, ed. B. Baumrin, New York, John Wiley & Sons, 1963; *New Foundations of Quantum Mechanics*, New York, Cambridge University Press, 1965, p. 27 y siguientes.

cedamos de la edad del universo, podemos hacer que el número n sea tan grande como queramos). El punto central de Landé es éste: si nosotros ahora combinamos nuestra predicción previa estadística con la respuesta-tipo del determinista, podemos obtener la siguiente *retrodicción*: la secuencia $S1$ ...$S1000$ contenía aproximadamente *quinientos* estados del mundo, cada uno de los cuales (dadas las leyes de la naturaleza) predeterminó que una bola cayese de nuestra hoja hacia la izquierda exactamente n años después (llamémoslos por brevedad, "estados izquierdo-determinantes").

Pero, *¿por qué* (le preguntamos ahora al determinista) habría habido *entonces* –en el remoto pasado– aproximadamente *quinientos* estados izquierdo-determinantes? Recordemos que nosotros no hemos tirado aún las bolas y que no sabemos exactamente cómo van a caer. Esta retrodicción se sigue (dado el determinismo) de una *predicción* estadística, derivada por su parte de la consideración de la simetría de nuestro dispositivo y de las equi-probabilidades que ella involucra. De modo que nuestra pregunta es ¿por qué habría sido el mundo *entonces* tan primorosamente armado para corresponder a los requerimientos estadísticos de nuestro dispositivo probabilístico de hoy?

Una forma de manejarse con esta pregunta sería negar que un *determinista* realmente tenga derecho a derivar esa predicción estadística de aquellas consideraciones probabilísticas: de este modo nuestra pregunta no aparecería. Yo voy a argüir próximamente que esta respuesta es correcta. Pero la mayoría de los deterministas se sienten con derecho a derivar predicciones estadísticas de consideraciones probabilísticas. Para ellos, solamente dos clases de respuesta a nuestra pregunta parecen posibles: una, que niega en forma consistente que haya habido alguna vez una indeterminación ontológica (en su oposición a la mera falta de predictibilidad científica, una indeterminación ontológica derrotaría incluso los poderes predictivos del Demonio de Laplace); y otra, que concede que alguna vez hubo alguna indeterminación ontológica. Empecemos con esta segunda clase de respuesta (determinismo *débil*, como Landé lo llama).

Ella seguiría, más o menos, a lo largo de estos lineamientos. Hace mucho tiempo –quizás en el mismo comienzo– hubo un caos cósmico. Hagamos que n tenga un valor tal, que la secuencia de estados del mundo $S1$ ...$S1000$ caiga dentro de este período caótico. Cada uno de aquellos estados del mundo debe haber sido, o bien un estado izquierdo-de-

terminante, o bien un estado derecho-determinante. Con respecto a estas dos propiedades la secuencia sería (dado el caos cósmico) azarosa, y la probabilidad de que cierto estado del mundo, dentro de la secuencia, sea izquierdo-determinante, iguala a la probabilidad de que sea derecho-determinante. Por lo tanto, es altamente probable que la secuencia comprenda aproximadamente quinientos estados izquierdo-determinantes y quinientos estados derecho-determinantes. La secuencia que nosotros vamos ahora a generar dejando caer las bolas, y la caída, sería una descendiente causal de aquella secuencia azarosa ancestral.

Esta respuesta parece insatisfactoria por varias razones: *1*) su plausibilidad amengua cuando nos volvemos hacia arreglos azarosos que otorgan probabilidades *desiguales* a los resultados posibles. Ajustemos ahora la hoja de Landé un poco, de tal manera que tres cuartas partes de la cantidad de bolas caiga hacia la izquierda. Ahora: ¿por qué el caos original habría arrojado una secuencia de estados del mundo que contuviera más o menos tres veces más estados izquierdo-determinantes que derecho-determinantes?; *2*) esta respuesta (el "determinismo blando") apenas puede satisfacer al determinista convencido, desde el momento en que lo único que hace es *antedatar* el azar sin *reducirlo*, lo que implica que hay en el mundo (en el sentido atemporal de "haber") tanto azar (ontológico) como parece que lo hay, aunque no se halle donde parece que está: toda secuencia epistemológicamente azarosa observada hoy es causalmente el necesario descendiente de una secuencia ontológicamente azarosa ancestral; *3*) tampoco puede satisfacer al indeterminista. Pues una vez que se admite el azar ontológico no ve ventaja alguna en tratar de confinarlo a alguna época, cósmica, nada respetable en el pasado; *4*) parece sugerir que *nosotros podemos controlar el pasado*, porque ahora parecemos *libres* para ajustar nuestra hoja de Landé para generar varias proporciones de izquierdas y derechas: ¿no significa esto que nosotros *también* somos libres para ajustar la proporción de estados izquierdo-determinantes y derecho-determinantes en el remoto pasado? (el determinista contestará que nosotros no somos, hablando causalmente, libres de ajustarla: que nosotros la ajustemos está también determinado en el remoto pasado, juntamente con la secuencia de izquierdas y derechas que vamos a obtener. Voy a volver sobre este punto en breve).

Dejemos ahora a nuestro determinismo "débil" y repitamos nuestra pregunta al determinista "duro": ¿por qué las

condiciones pasadas se habrían conformado tan primorosamente a las exigencias de nuestro dispositivo azaroso de hoy? Solamente una respuesta está abierta para él, de acuerdo con Landé: tendrá que decir que la armonía fue *preestablecida*. En otras palabras: tiene que invocar una teoría *conspiracional teológica del azar*. El determinista "duro" o a ultranza se transforma ahora para invocar a un ser más activo que el Demonio de Laplace. Uno que no solamente prevé todo, sino que, previendo todos los "juegos de azar" que serán siempre jugados (ya sea por la naturaleza en su emisión radiactiva o por máquinas del azar o seres humanos), con toda habilidad manipuló las condiciones iniciales de tal manera que los bolsones de azar estarán predeterminados para surgir en cuanto la ocasión lo demandara. Dios, desde este punto de vista, en lugar de jugar a los dados con el mundo, ha aparejado nuestros juegos de dados para nosotros.

Pero noten que incluso esta teoría conspiracional no es aún completamente conspiracional como para eliminar toda indeterminación. Para predeterminar justamente qué números serán tirados por una ruleta en Monte Carlo durante 1977, Dios habría necesitado una secuencia de números a prueba de juego. Ahora bien: es posible, tal como Popper lo mostró en 1934[18], usar una fórmula para construir una secuencia azarosa. Si Dios eligió este método necesitaría mantener su fórmula en secreto respecto de nosotros. El determinismo envuelve verdades prohibidas, un punto sobre el cual voy a volver.

Alternativamente, Dios pudo haber construido una secuencia azarosa con la ayuda de auténticas indeterminaciones generadas quizá por alguna suerte de ruleta celestial que arrojó números que aun él no podía prever o jugar con éxito en contra de esa ruleta[19]. Pero ahora estamos nuevamente con el determinismo blando o débil y la idea de que hay secuencias originales que son ontológicamente azarosas.

Del mismo modo que bolsones de azar, nosotros también podemos generar haces de conducta inteligible en el mundo físico, y el argumento de Landé puede ser extendido

[18] Popper, *LScD*, Appendix IV.

[19] Esto sería un ejemplo de lo que he denominado una doctrina de un "universo-con-fantasmas": el disco de la ruleta terrenal es, en última instancia, controlado por un disco de ruleta fantasmal que está en el cielo, *Mind*, 67, Jul. 1958.

a éstos. Supongamos –para volver a un punto no terminado– que ahora estoy argumentando con un determinista y que acabo de sostener que el determinismo implica que tenemos un control sobre el pasado por medio de un ajuste de nuestra hoja de Landé. Ahora, en forma silenciosa y con confianza, predigo que él va a replicarme que las condiciones pasadas determinaron *ambas cosas*: *tanto* el hecho de que yo iba a ajustar la hoja *como* la secuencia de izquierdas y derechas que va a seguir. Entonces el determinismo implica que yo puedo proceder desde esta predicción hasta la *retrodicción* de que hace *n* años las condiciones físicas eran tales como para determinar, dadas las leyes de la física, que *n* años después la lengua de mi amigo determinista y sus labios se moverían en forma apropiada para expresar esta respuesta a mi objeción. Pero ¿por qué habría el universo *entonces* sido tan primorosamente arreglado en sus exigencias físicas para nuestra discusión filosófica de hoy? De nuevo parece que el determinista será conducido a una teoría conspiracional teológica.

e) *La interpretación propensional*

Al considerar el argumento de Landé, hemos presupuesto que las tres siguientes inferencias eran correctas para nuestro oponente imaginario que combinaba el determinismo metafísico con el indeterminismo científico y que reconocía el rol fundamental de la probabilidad y de la estadística en la física moderna: *1*) de la evidencia respecto del dispositivo (la hoja colocada en forma central, etc.) a una hipótesis probabilística (la probabilidad de que una bola caiga hacia la izquierda es la misma que la probabilidad de que caiga hacia la derecha); *2*) desde esta hipótesis probabilística, a una predicción estadística (aproximadamente quinientas bolas caerán hacia la izquierda y quinientas caerán hacia la derecha); *3*) de esta predicción estadística, a la retrodicción correspondiente (aproximadamente quinientos estados izquierdo-determinantes y quinientos estados derecho-determinantes hace *n* años), Landé analizó esta última inferencia, no querida. Pero vayamos ahora a analizar un poco la segunda inferencia. ¿Puede hacerla nuestro determinista metafísico?

Recordemos que él insiste en que cómo vaya a caer la bola está causalmente predeterminado *por asimetrías de las cuales nosotros somos ignorantes.* Sus observaciones le muestran solamente la *simetría* de nuestro arreglo. Es su fe determinista la que le da seguridad acerca de la existencia de

asimetrías que causan izquierdas y asimetrías que causan derechas. Pero si no tiene un conocimiento empírico de los factores que deciden hacia qué lado va a caer cada bola, deberá presumiblemente interpretar esta hipótesis probabilística en el sentido de que *nosotros no tenemos mayores razones para suponer* que una bola caerá hacia la izquierda que las que tenemos para suponer que va a caer hacia la derecha. Ahora bien: una hipótesis probabilística, entendida de esta manera subjetiva, se convierte en una aserción acerca de *nosotros*, acerca de nuestra ignorancia de los factores decisivos; Popper (siguiendo a von Mises) señala que las predicciones sobre acontecimientos futuros en el mundo externo (en este caso, la predicción estadística mencionada en el punto *2* anterior) no pueden derivar de premisas acerca de nuestra presente ignorancia[20]. Una premisa que tiene que llevarnos a conclusiones sobre el mundo externo debe aseverar algo acerca del mundo externo. Un determinista que afirma su ignorancia sobre los factores mismos que, de acuerdo con él, deciden hacia qué lado va a caer cada bola, no tiene fundamento alguno para predecir que aproximadamente quinientas bolas caerán hacia la izquierda. El punto central de Landé fue que el determinismo le da al determinista algo que él no quiere, a saber: una licencia para trabajar hacia atrás: desde una (aún no generada) secuencia estadística de izquierdas y derechas hasta una secuencia ancestral de estados del mundo. El punto presente es que el determinismo priva al determinista de algo que él quiere, a saber: una licencia para trabajar hacia adelante, desde su conocimiento de la simetría (causalmente neutral) observada de su dispositivo azaroso y su ignorancia de las (causalmente decisivas) asimetrías no observadas hacia una predicción estadística.

Supongamos que enfrentamos a un determinista con una caja negra que tiene un botón para accionar en uno de sus extremos, y dos lámparas –una roja y otra verde– en el otro extremo. Cuando el botón es presionado, una u otra de las lámparas va a encenderse un momento después. Le aseguramos al determinista que, si pudiese ver el mecanismo dentro de la caja, podría fácilmente predecir cada vez que se

[20] Ver Popper, *LScD*, p. 151, y *Probability Magic or Knowledge out of Ignorance*, en "Dialéctica", 11, nº 3/4, 1957. Para la crítica de R. von Mises a la concepción subjetiva de la probabilidad ver, por ejemplo, su *Probability, Statistics and Truth*, 2ª ed., New York, Humanities Press, 1957, p. 75 y siguientes.

apriete el botón, qué lámpara se va a encender. Le decimos que vamos a apretar el botón mil veces, y lo invitamos a predecir aproximadamente cuántos rojos y cuántos verdes vamos a obtener.

Su respuesta correcta seguramente sería la de que, dado que la caja esconde los factores causales decisivos, él no tiene evidencia sobre la cual basar su predicción; él no tiene razón alguna para esperar más rojos que verdes, o viceversa. Pero ésta *no* es una razón para *esperar* aproximadamente igual número de rojos que de verdes.

Ahora bien: ¿cómo, desde un punto de vista determinista, este caso difiere del caso de la hoja de Landé? Porque aquí también los factores causales decisivos están ocultos.

El determinista puede decir que la experiencia pasada (que no le ofrece guía alguna en el caso de nuestra caja negra) le dice en forma grosera qué es lo que debe esperar en el caso de nuestra hoja de Landé. Es más: generalmente, nuestra experiencia sobre los así llamados "dispositivos azarosos" justifica la introducción de un postulado que permite inferencias (bajo condiciones apropiadas) desde hipótesis probabilísticas hacia predicciones estadísticas.

Esto puede muy bien ser así. Pero consideremos qué afirmaría implícitamente tal postulado, de acuerdo con el determinismo. Para repetirlo: siempre que una hipótesis probabilística es lo mejor que nosotros podemos lograr, ello es (de acuerdo con el determinismo) una confesión de nuestra ignorancia, mientras que una predicción estadística es una aserción acerca del mundo. Por lo tanto, tal postulado reclamaría que en procesos estocásticos la frecuencia misma con la cual los acontecimientos vuelven a ocurrir se conforma convenientemente a nuestra ignorancia. Otra armonía preestablecida remarcable.

Una manera más simple de permitir conclusiones estadísticas a partir de premisas probabilísticas consiste en interpretar estas últimas objetivamente, es decir, como aserciones acerca del mundo. Ahora bien: la teoría frecuencial provee una interpretación objetiva de las hipótesis probabilísticas, y por muchos años Popper aceptó la teoría frecuencial. Esto permite la derivación de predicciones estadísticas interpretando las hipótesis probabilísticas mismas como una clase de aserciones estadísticas. En realidad, la adopción de la teoría frecuencial casi parece ser *dictada* por la máxima lógica de que "conclusiones estadísticas pueden so-

FACULTAD DE DERECHO
BIBLIOT
UNIVERSIDAD DE BUENOS

lamente ser derivadas de premisas estadísticas"[21]. Pero en la década del 50 él se movió hacia una interpretación propensional.

Una situación estadística normal consiste en un dispositivo que genera frecuencias azarosas en el cual ciertos atributos reaparecen con cierta frecuencia. De acuerdo con la interpretación propensional, adscribir una probabilidad de, digamos, 1/4, para obtener un seis cara arriba con cierto dado cargado, se entendería groseramente como esto: en la totalidad de este arreglo de tirar el dado, las seis posibilidades están sopesadas de tal manera que el arreglo está dispuesto a generar una secuencia azarosa en la cual el número seis aparece cara arriba con una frecuencia que se aproxima a 1/4 a medida que la secuencia se hace más larga. Cuando una hipótesis probabilística es interpretada de esa manera, ella incorpora lo que la misma hipótesis afirmaría si se la interpretase en el sentido frecuencial, porque las propensiones son interpretadas como tendencia a producir frecuencias[22]. De ese modo, la interpretación propensional igualmente permite la derivación de predicciones estadísticas. Pero, realmente, ¿va más allá esta interpretación de la interpretación frecuencial? Y, si es así, ¿no es redundante este exceso de contenido?

Un teórico frecuencial, aun si no ve la introducción de propensiones como metafísica oscurantista, está dispuesto a resistirla como una complicación redundante. Lo que se necesita para la adscripción de un valor de probabilidad, de acuerdo con él, es esencialmente directo y no misterioso: una secuencia dada azarosa (o "colectiva") en la cual cierto atributo ocurre con cierta frecuencia. No necesitamos, dirá, escudriñar detrás de la frecuencia las alegadas propensiones del arreglo. Más aún, estas propensiones difícilmente pueden ser algo más que reificaciones de frecuencias.

Pero Popper arguye que hay casos en los cuales el teórico frecuencial *está* obligado a descansar esencialmente en las propensiones del arreglo si tiene que adscribir algún valor de probabilidad que él y cualquier otra persona quisieran realmente adscribir[23]. El argumento es el siguiente: supon-

[21] Popper, *LScD*, p. 208. Einstein impugnó esta máxima.

[22] Ver Popper, Karl R., *Quantum Mechanics without "The Observer"*, en *QTSP*, p. 35-95.

[23] Ver Popper, Karl R., *The Propensity Interpretation of Probability*, en *BJPS*, 10, nº 37, May. 1959, especialmente p. 31 y siguientes.

gamos que tenemos una larga secuencia que consiste casi completamente en tiradas de dados con un dado cargado, pero incluyendo dos tiradas con un dado verdadero. En esta larga secuencia el seis aparece cara arriba con una frecuencia de 1/4. Ahora todos nosotros quisiéramos decir que en el caso en que se hicieran dos tiradas con un dado verdadero la probabilidad de que el seis apareciese arriba era de 1/6. Pero el teórico frecuencial no puede decir eso, en tanto y en cuanto trata tales tiradas como miembros de nuestra larga, real e impura secuencia: dentro de *esta* secuencia, la probabilidad de que salga el seis en cualquiera de las tiradas, para él será de 1/4. Por lo tanto, debe tratar esas tiradas como miembros de otra secuencia diferente. Pero, ¿cuál secuencia? Ella no podría consistir justamente en esas dos tiradas, porque el seis podría no haber aparecido en esas tiradas con una frecuencia de 1/6 en una serie tan pequeña. Deberá ser una secuencia *virtual* de tiradas con ese dado verdadero. Es solamente respecto de esta secuencia virtual que puede decirse que el seis aparecería hacia arriba con una frecuencia de 1/6.

Supongamos ahora que el dado verdadero fue destruido después de que se arrojó dos veces (esta presuposición es lógicamente no esencial y es introducida solamente para un efecto retórico). Nosotros podemos cuestionar la pretensión del teórico frecuencial de que las frecuencias son duras y reales mientras que las propensiones son fantasmagóricas hipóstasis de frecuencias; porque, en el caso presente, la frecuencia pertenece, justamente, a una secuencia fantasmal. Más aún: si nosotros le preguntamos al teórico frecuencial *por qué* él supone que en la secuencia –no existente– el seis *tendría* que haber aparecido cara arriba con una frecuencia de 1/6, tendrá que apelar al arreglo –la simetría del dado verdadero, la manera de agitarlo, etc.– y su tendencia, disposición o propensión –llámenlo como quieran– para generar secuencias con una frecuencia tan limitada. Ahora, en lugar de ser la propensión una reificación penumbrosa de una frecuencia real, parece más bien que la frecuencia viene a ser la penumbrosa proyección de una propensión real.

Admitimos que una aserción propensional *puede* ser hecha *ad hoc* en relación a una aserción frecuencial. Por ejemplo, habiendo encontrado que un dado cargado salió con el seis hacia arriba doscientas cincuenta y siete veces sobre mil tiradas, nosotros declaramos que el seis tenía una propensión de 0,257 para aparecer cara arriba. Pero como hemos visto, el zapato puede estar en el otro pie. Por ejem-

plo, examinemos un *pinboard* y, sin dejar caer ninguna bola, calculemos cómo sus propensiones se alterarían si nosotros pusiésemos las *pin* (obstáculos/agujas) en diferentes formas. A estas estimaciones de propensión, ahora nosotros atamos secuencias virtuales, cada una teniendo su límite apropiado de frecuencia.

Una aserción de probabilidad acerca del resultado de un *solo* experimento es interpretado en ambas teorías –la frecuencial y la propensional– como una abreviación y de una proposición más compleja. Pero mientras que la teoría frecuencial la trata como una versión abreviada de una proposición sobre algo contrafáctico –una proposición acerca de lo que *habría* ocurrido si el experimento, en lugar de ser hecho solamente una vez, hubiese sido repetido en un número indefinidamente largo de veces–, la teoría propensional la trata como una versión abreviada de una proposición acerca de algo real, si bien disposicional, a saber: la estructura de cierto dispositivo y el sopesamiento de sus posibles resultados.

Una estructura disposicional puede, por cierto, ser real, aun cuando permanezca amplia o completamente no actualizada (un vaso frágil puede permanecer sano). Popper compara la idea de propensión de un dispositivo para generar ciertas frecuencias con la idea de un campo de fuerzas o de un campo electromagnético. Un campo es una estructura altamente disposicional. Nosotros podemos actualizar algunas de sus potencialidades; por ejemplo, explorándolo por medio de una sonda. Pero la disposición está ahí, tanto si nosotros hacemos la prueba como si no la hacemos. La teoría propensional no está obligada a invocar nada ficticio en su interpretación de las aserciones probabilísticas acerca de experimentos singulares.

La interpretación propensional implica que la indeterminación no es de ninguna manera incompatible con el orden (esto es importante para la biología). Un dispositivo con propensión para generar secuencias azarosas de cierta clase puede muy bien ser una estructura perfectamente estable; y las secuencias que genera pueden, por cierto, desplegar regularidades estadísticas admirables. Esta interpretación también implica que nosotros podemos, hablando ontológicamente, generar algo así como *aislados bolsones o haces* de azar; por medio de la activación de un dispositivo azaroso podemos causar secuencias que *comiencen*, si no *ex nihilo*, por lo menos contra un trasfondo que no es azaroso. Por-

que mientras el determinismo requiere que nosotros veamos cada elemento en tal secuencia como completamente determinado por las condiciones antecedentes, la interpretación propensional nos permite verlos como parcialmente indeterminados (aunque *influidos* por los pesos propensionales del dispositivo). Esto nos libera a nosotros de lo que podría llamarse el punto de vista del "buen artesano", correcto respecto de una secuencia azarosa, a saber: el punto de vista de que siempre que nosotros generamos una secuencia azarosa empírica causamos misteriosamente un sistema subterráneo de cadenas causales dispersas para que se concentren previamente y surjan a la superficie para nuestra inspección (el punto de Landé de nuevo). Aquí solamente la interpretación propensional parece sensata. Porque es preciso que no haya nada azaroso en la construcción de un dispositivo azaroso. Más bien, al contrario, una *buena* ruleta, digamos, está hecha con precisión para que resulte tan regular y simétrica como sea posible.

La razón principal de Popper para preferir una interpretación propensional es que ella hace posible una interpretación sistemáticamente objetiva de la teoría cuántica. En lo que se refiere al indeterminismo, el principal resultado de tal interpretación es que en lugar de tratar de llevar a que las microindeterminaciones se expongan en un marco casi subjetivo y casi determinista (atribuyéndolas a la interferencia del observador), nosotros deberíamos aceptar (en la medida en que aceptamos la teoría cuántica misma) que el mundo está hecho de elementos que se comportan con cierta indeterminación objetiva. Esto nos permite invertir lo que yo denomino el "gambito de Spinoza", a saber: su atribución de la creencia de que somos libres a nuestra ignorancia de los microindeterminantes; porque ahora podemos atribuir la creencia de que un gas, digamos, se comporta en una forma perfectamente determinada, a la ignorancia de las microindeterminaciones. Sus regularidades aparentemente legales son realmente sólo estadísticas. Para poner el punto como Popper lo hace, algunas cosas –p.ej., los relojes– parecen conducirse en una forma bien determinada y otras –p.ej., las nubes– en una forma marcadamente indeterminada; de acuerdo con el determinismo clásico, una nube es realmente un complejo de piezas de relojería interactuantes, pero de acuerdo con la teoría cuántica (objetivamente interpretada) un reloj es realmente un complejo de micro-"nubes" interactuantes.

f) *El crecimiento futuro de la ciencia*

Como un último argumento a favor del indeterminismo, voy a comentar la pretensión de Popper de que el futuro curso de las ciencias teóricas no puede ser predicho por métodos racionales o científicos[24].

Imaginemos que hemos recibido el siguiente "chimento" (*tip-off*) del Ángel de la Verdad: las teorías corrientes indeterministas en microfísica serán reemplazadas dentro de los próximos veinte años por una teoría física más profunda que no va a ser menos determinista que la física clásica[25]. Quiero corregir cualquier impresión que puedo haber dado en las páginas precedentes, de que el argumento de Popper a favor del indeterminismo depende esencialmente, o por lo menos principalmente, del éxito actual de la física indeterminista.

Refirámonos con *T* a esta teoría futura. El Ángel no nos suministra ni el contenido de *T* ni la identidad de sus inventores. ¿Qué implicaría este "chimento" del Ángel para el problema determinismo/indeterminismo?

Nosotros sabemos que el mundo descripto por *T* será determinista y podemos presumir que *T* nos proveerá una aceptable descripción comprensiva de ese mundo. Pero hay presumiblemente, por lo menos una cosa que *T* no comprendería, a saber: el hecho de su propia invención[26]. ¿Podría hacerse entrar este hecho en el ámbito de nuestro cono-

[24] Popper, Karl R., *The Poverty of Historicism*, London, Routledge & Kegan Paul, 1957, Prefacio, p. IX y X. Citado en adelante como *PH*.

[25] Esto pone a D. Bohm y a J. P. Vigier cómodamente del lado del Ángel. En realidad el Ángel difícilmente podría sostener que la teoría hoy corriente será superada por una teoría *puramente* determinista sin efectuar presuposiciones de tipo estadístico. Porque la teoría hoy corriente contiene una enorme cantidad de ingredientes estadísticos y conclusiones estadísticas sólo pueden inferirse de premisas de las cuales algunas sean de tipo estadístico (ver nota 21). Señalo que Bohm y Vigier –quizá conscientes de esto– cuidadosamente dicen que se proponen alcanzar una teoría que sea *más* determinista que la mecánica cuántica pero no una que sea *completamente* determinista. Ver, por ejemplo, *Observation & Interpretation: A Symposium of Philosophus and Physicists*, Colston Papers, ed. S. Körner (Hamden Conn., Shoe String Press, 1957) vol. 9, p. 47, 60, 73 y 77.

[26] La línea argumental que permite probar esto fue sugerida hace más de treinta años por P. W. Bridgman cuando sostuvo que una teoría lo suficientemente amplia como para abarcar su propia existencia encerraría un regreso al infinito. Ver su *The Nature of Physical Theory*, Princeton, N. J., Princeton University Press, 1936, p. 118.

cimiento científico? ¿Hay, en principio, alguna posibilidad de predecir científicamente el contenido de *T* (y el tiempo de su invención)?

Denominemos *K* a la totalidad de nuestro conocimiento científico corriente. Entonces, nosotros sabemos por anticipado que *T* será inconsistente con *K*, porque *K* incluye aquellas teorías indeterministas microfísicas que van a ser superadas por la teoría determinista *T*. En la teoría de Popper sobre el crecimiento del conocimiento científico no hay nada en contra respecto de tal inconsistencia entre las viejas y las nuevas teorías científicas: en verdad, es metodológicamente deseable, porque una teoría que es estrictamente inconsistente con el *explicandum* que ella tiene que explicar, una teoría que tiene la temeridad de desafiar y corregir su bien probado *explicandum*, sería menos *ad hoc* y más severamente testable que una teoría que es perfectamente consistente con su *explicandum* original[27].

Ahora bien: si *T* será inconsistente con *K*, entonces o bien *T* no será derivable lógicamente de *K*, o bien *K* misma será internamente inconsistente, en cuyo caso la negación de *T* será también derivable lógicamente de *K*. En ninguno de los dos casos hay esperanza de concretar predictivamente el contenido de *T* sobre la base de la totalidad de nuestro presente conocimiento científico.

De modo que si tiene que haber alguna esperanza de predecir científicamente *T*, ello será no sobre la base de *K* como una totalidad sino de una parte de *K*. En realidad, un determinista científico podría muy bien insistir en que lo que es principalmente relevante para la predicción de *T* *no* es la existente evidencia y las teorías en lo que será el dominio de *T*, no el material científico existente sobre el cual *T* hará una apuesta ganadora, sino algo muy diferente, a saber: el conocimiento respecto del cerebro (y las futuras influencias causales sobre él) de quien será el inventor de *T*. Consideremos ahora esta sugestión.

Ello parece envolver dificultades considerables. Primero, nosotros debemos atrapar a nuestro hombre (el Ángel no nos dijo quién iba a inventar *T*). En segundo lugar, debemos adquirir una detallada y minuciosa información respecto del estado de su cerebro *sin, a pesar de ello, perturbarlo* en ninguna forma que pudiera afectar el proceso de

[27] Popper, Karl R., *The Aim of Science*, en *OK*, cap. 5.

invención. En tercer lugar, habiendo computado la futura conducta de nuestro descubridor (aunque no identificado) tenemos que *seleccionar* del amplio número de marcas (de acuerdo con nuestro pronóstico) que él va a hacer en el papel durante los próximos veinte años, justamente aquellas que expresen la teoría *T* (este problema de selección sería agravado si el primer problema de selección, elegir el hombre adecuado, se hubiese resuelto tirando nuestra red ampliamente sobre un número de candidatos). Cuarto, debemos *interpretar* las marcas así seleccionadas.

Pero supongamos que hemos superado todas estas dificultades y que la predicción se hace. Entonces, desde luego, *T* habría sido ya descubierta por el que la predice. Para él: ¡tres hurras![28] y si nosotros le atribuimos al físico en cuestión estar al tanto de este descubrimiento, más por horror al plagio entonces seguramente él *no* hará las marcas en el papel en la forma en que lo hemos previsto. El proceso científico habrá sido apurado, pero no predicho.

Nosotros usualmente pensamos de las teorías científicas como existiendo aparte del mundo que ellas describen, y tendemos en consecuencia a mirar a las teorías deterministas como soportando un punto de vista determinista del mundo. Pero, desde luego, la actividad científica, incluyendo la invención y la elaboración de teorías científicas, sean deterministas o no, es también una parte del mundo: en realidad, dentro de nuestro mundo humano, es algo de gran significación causal. Y, dado que la actividad científica envuelve creatividad e impredictibilidad, la ciencia proveería todavía un argumento decisivo a favor del indeterminismo científico, aun si todas sus teorías fueran deterministas.

Pero la ciencia, considerada como una actividad humana, ¿fundamenta el indeterminismo metafísico? Tomemos alguna hipótesis formulada primero en un tiempo *t*; en cualquier tiempo anterior *t*0 era imposible predecir científicamente que esa hipótesis sería formulada primero en *t*1, desde el momento en que hacer tal predicción habría involucrado formular la hipótesis en *t*0. Aquí, como en otros casos de impredictibilidad, el determinista metafísico perma-

[28] Su triunfo sería aún más notable si él fuera un fisiólogo que ignorara la rama de la ciencia a la que *T* pertenece. Como Popper lo ha mencionado, esta idea determinista de que es posible una predicción sobre bases fisiológicas significa que un fisiólogo sordo habría podido escribir una maravillosa sinfonía estudiando el cuerpo de Beethoven (*OK*, cap. 6).

nece libre de insistir en que el acontecimiento *E* en *t*1 (la invención original de la hipótesis) era impredecible en *t*0, a pesar del hecho de que en *t*0 existían ya las condiciones *C* que, en conjunto con las leyes relevantes de la naturaleza *L*, determinaron causalmente la ocurrencia del hecho *E* en *t*1.

Pero notemos que cada vez que el determinismo metafísico hace este movimiento, agrega algo al conjunto de *verdades prohibidas* implicado en su doctrina: las condiciones *C* en *t*0 eran hechos públicos y, presumiblemente, susceptibles en principio de ser afirmados entonces, y lo mismo, presumiblemente, ocurría con las leyes *L*. Así, si nosotros hubiésemos conocido la verdad acerca de *C* y *L* en *t*0 y hubiésemos, por lo tanto, predicho la ocurrencia de *E* en *t*1, *E* no habría ocurrido en *t*1. Desde este punto de vista, lo que estaba equivocado en nuestro recurso al "chimento" del Ángel de la Verdad era que él *divulgara* parte de la verdad. Tendría que haberla mantenido oculta de nosotros. Habría igualmente dificultad si Dios nos divulgase las fórmulas inescrutables que gobiernan nuestras secuencias aparentemente azarosas (ver ap. 2, d), o si un superfisiólogo divulgase a un agente humano una predicción basada en el presente estado del cerebro del agente, respecto de su futura decisión[29]. Spinoza sostuvo que el indeterminismo se sustentaba en la ignorancia. Pero ocurre ahora que el determinismo requiere que nosotros permanezcamos en la ignorancia respecto de muchas verdades que dejarían de ser verdades si nosotros las conociéramos.

El indeterminismo metafísico nos libera de las doctrinas de las verdades prohibidas. En lugar de decir que los hechos acerca del descubrimiento científico que deberían producirse dentro de diez años ya están ahí –pero que nosotros no debemos saber sobre ellos aún– podemos decir que los hechos no están ahí todavía: el futuro de la ciencia, tal como está determinado en el presente, está ampliamente abierto. En lugar de decir que los elementos individuales de secuencias que serán generadas por una ruleta no cargada están predeterminados por causas ocultas que ningún jugador podría descubrir de antemano, podemos decir que ellos no es-

[29] Éste es un tópico que D. M. MacKay ha analizado a menudo. Ver, por ejemplo, su *On the Logical Indeterminacy of a Free Choice*, en *Mind*, 69, Jan., 1960. MacKay expresa su reconocimiento al análisis de Popper del "efecto Edipo", p. 375. Ver mi *Freedom and Predictability: an Amendment to MacKay*, *BJPS*, 22, nº 3, Aug. 1971.

tán totalmente predeterminados; y, en lugar de decir que la futura decisión de un agente –que todavía no tomó– está ya causalmente predeterminada por hechos que él debe ignorar (porque saberlos lo perturbaría), podemos decir que su decisión futura no está completamente determinada todavía.

Voy a concluir esta sección con un comentario sobre cuán lejos Popper ha ido no solamente en sus preceptos metodológicos sino también en su práctica argumentativa, desde su posición de 1934, para la cual las hipótesis metafísicas, siendo irrefutables, no eran racionalmente argumentables[30]. En 1958 esbozó una teoría acerca de la criticabilidad de doctrinas irrefutables (su máxima era: afírmelas en relación con los problemas que ellas tratan de resolver)[31]. Pero yo dudo que esta metateoría cubra sus múltiples críticas a la doctrina del determinismo. Que él no ha demostrado que el centro metafísico de la posición determinista está errado, va sin decirlo. Pero sus argumentos, reforzados en un punto crucial por el de Landé, son lo suficientemente fuertes, según creo, como para derrotar el argumento determinista contra nuestra creencia de sentido común en la libertad. Desde luego, el debate puede tomar una diferente dirección en los años futuros. Pero aunque el debate pueda proseguir, uno de los resultados de Popper en esto seguramente va a permanecer: una doctrina metafísica irrefutable puede, después de todo, ser racionalmente debatida.

3. Biología y evolución

Las ideas de Popper en este campo todavía se desarrollan rápidamente y yo no voy a intentar nada más que un esbozo no técnico de ellas. Cualquier cosa más ambiciosa estaría, en todo caso, más allá de mi competencia.

a) *Indeterminación y control plástico*

A la idea de partículas elementales que cambian de estado con cierta indeterminación objetiva, una importante idea de Popper debe ahora agregársele. Pero, antes de in-

[30] Ver, por ejemplo, Popper, *LScD*, p. 206, nº *2.

[31] Popper, Karl R., *Conjectures and Refutations: The Growth of Scientific Knowledge*, London, Routledge & Kegan Paul, 1963; New York, Basic Books, 1963, p. 193-200. Citado en adelante como *C&R*.

troducirla, voy a mencionar su rechazo de la pretensión (hecha por Hume, entre otros) de que no hay una posibilidad intermedia entre la pura chance, de un lado, y la determinación completa, causal, por el otro. El rechazo de esta pretensión está ya implícito en la teoría propensional de la probabilidad. Si modificamos las propensiones de un dispositivo probabilitario los efectos de nuestra modificación, típicamente, no caerán en ninguna de esas categorías extremas. Supongamos que ajustamos el centro de gravedad de un dado cargándolo de tal modo que el hecho de que el seis caiga cara arriba se haga un poco más probable. Entonces, ni es una cosa de pura chance que el seis va a caer cara arriba más frecuentemente, ni está tampoco invariablemente determinado que el seis va a caer cara arriba más frecuentemente durante las próximas series de tiradas (*puede*, por pura chance, caer cara arriba con una *menor* frecuencia). Más bien, a las propensiones de nuestro dispositivo de tirar el dado se les ha otorgado una nueva tendencia.

Con la mirada puesta en el punto de vista general de Popper sobre los organismos, puedo agregar aquí que un dispositivo de tendencias ajustables puede ser colocado bajo la influencia (o control plástico –ver más adelante–) de un dispositivo de tendencias ajustables superior. Las propensiones pueden ser sobreimpuestas a propensiones[32]. En verdad, podemos tener una completa jerarquía de propensiones. Por ejemplo, los *pins* de un *pinboard* (los hongos u obstáculos) pueden ser ajustados de ciertas maneras, de acuerdo con las caídas de nuestro dado variablemente cargado. Entonces, modificando la carga, influiríamos indirectamente en el camino que las bolas harán al caer en el *pinboard* sin, por cierto, ser capaces de determinar dónde cada bola individual va a ir a parar.

Puede decirse que las moléculas de gas embotelladas dentro de un cilindro están bajo un control de "hierro": sus movimientos están sujetos a límites globales que son plenamente rígidos. Si el gas es soltado a la atmósfera tenemos el caso extremo opuesto: las moléculas que se dispersan cesarán de estar bajo control global alguno. Hay también una clase de control intermedio entre el control de hierro y la falta de control, a la cual Popper llama *control plástico*. Él ilustra esto con el ejemplo de una pompa de jabón. Aquí la película exterior *responde* (*is responsive*) al movimiento de

[32] Abrevo aquí en el *Epilogo metafísico*, ahora en *QTSP*, cap. 4.

las moléculas que están dentro de ella: por ejemplo, se va a expandir si la pompa es calentada (desde luego, la pompa va a explotar, lo mismo que el cilindro, si las moléculas se ponen muy sobreexcitadas; pero nosotros estamos primariamente interesados aquí en casos en los cuales el control se mantiene). En casos de control plástico hay cierto toma y daca entre aquella parte o aspecto del sistema que es más controlante que controlada y aquellas partes que son más controladas que controlantes.

Tal sistema puede ser, por su parte, componente de un sistema más vasto, que sea, él mismo, controlado plásticamente. Si contemplamos tal sistema jerárquico como un todo unitario podemos esperar que su conducta total se encuentre más determinada que la conducta de sus partes más pequeñas, pero no completamente determinada, en vista de la naturaleza "toma y daca" del control plástico. Variaciones en la conducta de los componentes en el nivel más bajo podrían afectar significativamente su sistema de control local, y un cambio en él podría afectar significativamente el sistema de control que está por encima suyo y así sucesivamente. En verdad, podría incluso ocurrir que la influencia de las variaciones originales, en lugar de ser progresivamente amortiguadas a medida que se va hacia arriba, sean en realidad amplificadas, conduciéndonos así a un cambio apreciable en la conducta total de la unidad en su conjunto.

Aquí introducimos tres presupuestos en lo que concierne a los organismos en general: *1*) un organismo comprende un complejo de controles plásticos; *2*) un organismo es un sistema policéntrico[33] en el cual hay controles que operan simultáneamente a varios niveles y en el cual un control puede pasar de un lugar hacia otro. Por ejemplo, un control puede ser empujado hacia abajo, a un nivel más profundo (como cuando una habilidad que se aprendió conscientemente se convierte en gran medida en inconsciente y fisiológica); *3*) a pesar de esa policentricidad, podemos groseramente distinguir el sistema *central* de control de un organismo (que puede, por su parte, tener una estructura policéntrica)[34] de sus partes ejecutivas o motrices[35]. Como

[33] Este término se debe a M. Polanyi; ver su *The Logic of Liberty*, London, 1951; Chicago, University of Chicago Press, 1951, p. 170 y siguientes.

[34] Como lo ha recalcado F. A. Hayek: "...el cerebro de un organismo... es, por su parte, un orden policéntrico", *Studies in Philosophy, Politics and Economics*, London, 1967; Chicago, University of Chicago Press, 1967, p. 73.

[35] Ver Popper, *Evolution and the Tree of Knowledge*, en *OK*, cap. 7.

consecuencia de esto, podemos llamar a un organismo un sistema cuasi jerárquico de controles plásticos.

b) *Pilotos del cambio evolutivo*

Dado este grosero dualismo entre partes controlantes y ejecutivas, podemos ahora presentar una hipótesis evolucionista de Popper que me parece convincente e importante. Supongamos que una mutación *prima facie* favorable concurre en una parte ejecutiva, de modo que la potencia motriz del organismo se eleva. Pero supongamos también que no hay una mejora correspondiente en el control y que la potencia motriz acrecida sobrepasa el control central del organismo. Entonces, esta mutación sería *desventajosa* (Popper ilustra esta idea con un avión de combate controlado por un piloto automático: si el poder de su máquina fuese incrementado más allá de la capacidad de control del piloto, casi seguramente va a chocar). Ahora supongamos, por el contrario, que una mutación ocurre en el sistema central de control, resultando que la habilidad de control sobrepasa a la potencia motriz. *Esto* no sería desventajoso, y si un apropiado aumento en la potencia motriz ocurriera subsiguientemente por mutación, entonces el organismo sería un conjunto más poderoso y efectivo. La máxima importante que Popper extrae de esto es que en el progreso evolutivo (favorable) *son las mutaciones en el sistema central de control las que gobiernan* ("*lead the way*") *la evolución*[36]. Los desarrollos motrices son mejoras solamente si se encuentran en línea con previos desarrollos del control.

Él sostiene que esta idea sugiere una solución al siguiente problema de la teoría neodarviniana. De acuerdo con esta última, la evolución de un órgano complicado, tal como un ojo, envuelve una inmensa secuencia de mutaciones favorables. Cada una de ellas fue *rara*; es decir que muy difícilmente podrá haber ocurrido independientemente en más que una pequeña minoría de miembros de la especie y habrá conferido solamente una *pequeña ventaja*, desde el punto de vista de la supervivencia, en aquellos en los cuales esa mutación ocurrió (p.ej., la mutación podría haber traído una ligera mejora en el enfoque del ojo). Pero si la característica asociada con esta mutación más adelante se convierte en una parte común de los atributos físicos de la especie, ella

[36] Popper, *Evolution and the Tree of Knowledge*, en *OK*, cap. 7.

por fuerza debe haberse repartido, eventualmente, a lo largo de toda la especie. Después de un tiempo, todos los miembros sobrevivientes de la especie serán los descendientes de uno o más de aquellos individuos en los cuales la mutación ocurrió originalmente. Aquellos tan desdichados como para no haber adquirido la característica, ya sea por mutación, ya sea por herencia, eventualmente morirán.

No habría problema si una ventaja significativa se hubiese otorgado a una pequeña minoría o si una pequeña ventaja hubiese sido otorgada a un número significativamente grande. Lo que parece más bien asombroso es el éxito arrasador, por vía herencia, de una mutación que originalmente introdujo una ventaja pequeña en tan pocos individuos.

Brevemente, la respuesta de Popper es que ésta es una dificultad seria solamente para aquellos evolucionistas que adoptan (explícita o implícitamente) un punto de vista monista, en el cual un sistema de control del organismo está completamente confundido con sus habilidades motrices. Pero el problema puede resolverse si nosotros adoptamos un punto de vista dualista que nos permita no sólo distinguir meramente entre el control de habilidad del poder motor, sino también atribuir cierta cuasi autonomía o parcial independencia al primero. Este dualismo no es idéntico con el de mente-cuerpo; más bien, el primer dualismo es puesto como algo biológicamente antecedente del segundo (explicaremos más sobre esto, posteriormente). Un punto de vista dualista nos permite suponer que el control de habilidad puede exceder al poder motor (desde un punto de vista monista, éstos serían meramente dos *aspectos* de *un* sistema y, por lo tanto, automáticamente alineados, a la manera de Spinoza). Y esto, por su parte, nos permite suponer que un organismo puede estar *listo para hacer un buen uso* de cualquier mutación en su potencia motriz que encaje en su estructura preexistente de fines y control de habilidad. Difícilmente podría esperarse que, por sí misma, una ligera mejora en el enfoque del ojo (para volver a nuestro previo ejemplo) tenga mucho valor de supervivencia; pero, digamos, un halcón, o algún otro organismo que ya está haciendo algo así como un uso óptimo de sus ojos, sí ganaría aun con una pequeña mejora en su poder visual. En consecuencia, podríamos esperar que esto tenga un valor de sobrevivencia significativo para él (así como un corredor de carreras, a diferencia de un conductor ordinario, puede ser significativa-

mente ayudado por un pequeño aumento en el poder de su máquina)[38].

Consideremos un pájaro carpintero (uno de los propios ejemplos de Popper) o, más bien, algún distante ancestro del moderno pájaro carpintero, un ancestro que aún no estaba equipado con un pico adecuado para tomar los insectos en la corteza de los árboles. Para este pájaro, que obtenía su alimento de otras maneras, el don de un pico más fuerte sería probablemente por sí mismo sin ventaja (podría incluso hacer del pájaro un más torpe y menos eficiente buscador de comida). Pero ahora supongamos que algún cambio en su ambiente engendró en él un interés en fuentes adicionales de provisión de alimento. Más aún: supongamos que el sistema central nervioso del pájaro fue capaz de controlar un pico más poderoso. *Ahora*, una mutación que hiciera el pico más fuerte puede constituir un paso significativo hacia el pájaro carpintero moderno.

c) *Problemas de los organismos*

A estas ideas ya introducidas –indeterminación, control plástico, el rol de piloto de las mutaciones favorables en el sistema de control central– debemos agregar ahora la tesis de Popper de que "todos los organismos están constantemente, día y noche, *ocupados en resolver problemas*"[39].

El objetivismo de Popper (ver ap. 2, c) se aplica también a los problemas. Los problemas pueden existir incluso aunque no sean percibidos, o parcialmente percibidos, o mal percibidos. Un organismo puede tratar con éxito con un problema del cual no es consciente (puede volverse consciente del problema si *falla* en resolverlo). Un organismo dormido todavía tiene varios problemas con los cuales tratar (uno puede ser *dormir a pesar* de una perturbación no bienvenida, problema que, de acuerdo con Freud, el durmiente puede temporariamente resolver incorporando la perturbación en su sueño; otro puede ser *despertarse* ante la aproximación silenciosa de un peligro). Un conferencista que está tratando articuladamente sobre el pizarrón con algunos

[38] Una hipótesis similar fue propuesta en forma independiente por Koestler, Arthur, *The Ghost in the Machine*, London, 1967; New York, MacMillan, 1968, p. 152-158. Él la resume como sigue: "la fortuna favorece al pensamiento preparado", escribió Pasteur, y nosotros podemos agregar: las mutaciones afortunadas favorecen al animal preparado (p. 156).

[39] Popper, *OK*, p. 242.

problemas teóricos está también tratando, sin pensarlo, con una multitud de otros problemas; por ejemplo, mantenerse en pie[40]. Y el problema del que se ocupa articuladamente en el pizarrón puede ser mucho más amplio y profundo de lo que él advierte. Popper sostiene que la única manera de tratar de conseguir una estimación realista de un problema es tratar de resolver aquello que usted ahora entiende que constituye el problema. Cuando su primer intento falla usted empieza a ver cuán ingenua había sido su estimación original, y usted puede ahora tratar de resolver una versión revisada y ampliada del problema. Cuando ésta, a su vez, falla... Este punto de vista implica que un problema puede ser adecuadamente caracterizado solamente viéndolo desde atrás, *después* de que finalmente ha sido resuelto satisfactoriamente[41].

Una pompa de jabón presumiblemente no tiene problemas: no anda buscando comida o tratando de evitar pinchazos. Con una ameba el caso es diferente. Ella tiene problemas de alimento y desplegará una gran pertinacia en resolverlos[42].

Así, para Popper, la transición entre lo meramente físico y lo biológico está marcada no solamente por el criterio ortodoxo acerca de la materia viva (duplicación, mutación, autorreparación, etc.) sino por la emergencia de la solución de problemas en el nivel biológico. Esto arroja una nueva luz sobre las ideas de indeterminación y control plástico en el dominio biológico. Una serie de más o menos azarosos mo-

[40] "Si estoy de pie sin moverme... entonces... mis músculos están trabajando sin interrupción, contrayéndose y relajándose de una manera casi al azar... pero controlada, sin que yo mismo lo advierta, por (un procedimiento) de eliminación de errores... de modo que cada pequeña desviación de mi postura es casi instantáneamente corregida. De este modo yo me mantengo de pie merced a un método que más o menos es el mismo por el cual un piloto automático mantiene a un avión firmemente en su ruta", *OK*, p. 245.

[41] Popper, *OK*, p. 246. Esta idea de que uno no puede entender correctamente el problema en el que se encuentra trabajando encaja bien con la idea de Koestler de que los grandes científicos son "sonámbulos".

[42] Se sabe que una ameba persigue un trozo de alimento que se le escapa durante diez minutos o más. Su método consiste en apresar la comida estirando hacia ella pseudopodios, ablandar la comida con su protoplasma, y luego tratar de ingerirla. Ver, Jennings, H. S., *Behaviour of the Lower Organisms*, New York, 1906; Bloomington, Indiana University Press, 1962, p. 15; y Russell, E. S., *Directiveness of Organic Activities*, Cambridge, Cambridge University Press, 1945, p. 122.

vimientos hechos por un organismo puede ahora ser contemplada como una serie de *soluciones tentativas* para los problemas que él enfrenta, y el elemento de control puede ahora ser entendido como una capacidad selectiva para descartar las soluciones tentativas que no son gratificantes y perseguir las más recompensantes. Una ameba flotante que arroja sus pseudopodios más o menos al azar puede ser contemplada como ensayando posibles soluciones para sus problemas de nutrición, y su habilidad de reunir su protoplasma disperso cuando uno de sus pseudopodios toca algo sólido y concentrarlo alrededor de la materia recién encontrada puede ser atribuida a algún rudimentario control selectivo[43].

Al resolver un problema el organismo crea una nueva situación problemática para sí mismo. El proceso es interminable, hasta que el organismo revierte a la condición, libre de problemas, de la materia muerta.

Voy a concluir esta sección con una mirada final a la cuestión del indeterminismo biológico. El punto de vista presente permite que, en el caso de un organismo superior que está empeñado en alguna actividad *standard* donde el control es más o menos continuo, rápido y preciso, la secuencia de los movimientos de prueba y error puede ser tan atenuada que parezca una sola *acción suave y determinada*. Así, una persona que levanta un vaso hacia sus labios no advertirá, a menos que sufra de alguna enfermedad cerebral, las pequeñas oscilaciones del movimiento de su brazo: tan rápida y precisamente están controladas por la retroalimentación negativa[44].

El determinista biológico concede que nosotros no podemos en la práctica predecir con toda la precisión que quisiéramos justamente cuándo un gato determinado va a saltar sobre el ratón que está delante de él, y exactamente en qué lugar sus garras van a caer; pero agregará probablemente que una inexactitud análoga inficiona comúnmente, en la

[43] "El mecanismo de respuesta de la célula única de la ameba es activado básicamente de la misma manera que cada una de las diez mil millones de células de nuestro cerebro" (Grey Walter, W., *The Living Brain*, 2ª ed., Baltimore, Penguin, 1961, p. 29).

[44] Ver Wisdom, J. O., *The Hypothesis of Cybernetics*, en *BJPS*, 2, nº 5, 1951, p. 10. Wisdom citado por Rosenblueth, A. - Wiener, N. - Bigelow, J., *Behavior, Purpose and Teleology*, en "Philosophy of Science", 10, 1943, p. 20.

práctica, las predicciones respecto del curso de una bola de billar y de otros procesos mecánicos.

Contra esto Popper ha argumentado que hay una importante asimetría entre la inexactitud de nuestras predicciones biológicas y la inexactitud de nuestras predicciones mecánicas[45]. De acuerdo con la mecánica clásica sabemos muy bien cuáles son las condiciones iniciales que tendríamos que afirmar con precisión para obtener una predicción mecánica más precisa. Pero, en biología, la pretensión correspondiente cae: no sabemos qué es lo que *deberíamos* afirmar más precisamente para hacer más precisas las predicciones respecto de los movimientos del gato. Y esto es lo que nosotros deberíamos esperar si los organismos consisten, esencialmente, en elementos más o menos indeterminados, plásticamente controlados. Si es la parte controlante la que provee al organismo de cualquier predictibilidad que puedan tener sus movimientos, y si no se trata de un control férreo sino de un control plástico bajo el cual la indeterminación no se encuentra completamente ahogada, entonces lo que debe esperarse es que las predicciones serán posibles, en principio, solamente dentro de límites más bien tolerantes.

4. Cuerpos, mentes, ideas[46]

Desde Descartes casi todos los filósofos han admitido que una solución para "el" problema mente-cuerpo sería inobtenible si tuviésemos que retener ambos: el dualismo y el interaccionismo. Les parecía que, si tuviésemos que retener el dualismo, tendría que ser combinado con alguna especie de paralelismo, y que, si tuviésemos que retener el interaccionismo, tendría que ser combinado con alguna forma de monismo, o el monismo podría ser combinado con un paralelismo *lingüístico* (no hay dos categorías, procesos físicos y procesos mentales; más bien, un proceso dado puede ser descripto en uno de dos lenguajes: un lenguaje fisicalista o un lenguaje mentalista).

Sin embargo, Popper está tan convencido de la realidad de la interacción como lo estaba Descartes, y Popper es una

[45] Popper, *OK*, cap. 1.

[46] En esta sección abrevo libremente de algunos trabajos inéditos de Popper, conferencias, charlas y exposiciones en seminarios.

especie de dualista. Desde luego, rechaza la idea de Descartes de *sustancia*, y no aceptaría una ontología con dos categorías, que no da cabida o distingue procesos *biológicos* (ni los *contenidos objetivos* de los procesos mentales; ver ap. 4, d). Pero Popper sostiene, en línea con Descartes, y también con el sentido común, que alguien puede, por ejemplo, ser persuadido por un argumento o hacer algo que de otra manera no hubiese hecho, en cuyo caso su conducta corporal estaría causalmente influida por algo extrafísico que no es reducible a sus concomitancias físicas.

De acuerdo con el punto de vista prevaleciente, este neocartesianismo pondría a Popper en una desventaja de cojera. En realidad, parte de su "solución" del problema mente-cuerpo consiste en exponer la falta de adecuación de los fundamentos sobre los cuales se ha desechado como imposible el dualismo interaccionista (ver ap. 4, a).

Pongo comillas a la palabra "solución", ahora, puesto que en una característica tesis de Popper que raramente –sí alguna vez– tenemos una completa y final solución de un problema. Una solución excelente seguramente traerá nuevos problemas, en cuyo caso nosotros podemos decir que, o bien el viejo problema ha sido reemplazado por nuevos problemas, o bien el viejo problema ha sido *desplazado* en un sentido progresivo, variando el éxito de la solución con la extensión de tal desplazamiento[47]. Puede parecer que el reduccionismo fisicalista promete un desplazamiento progresivo del viejo problema mente-cuerpo. Sin embargo, de la explicación de Popper respecto de las reducciones científicas yo sacaré (en ap. 4, b) la conclusión (que no ha sido extraída por Popper mismo) de que no puede haber una genuina reducción científica de los procesos mentales a procesos físicos y que, por lo tanto, un reduccionismo fisicalista está condenado a permanecer meramente como un programa no cumplido.

En el apartado 4, c, voy a dar el punto de vista positivo de Popper. Ahora volveré a su diagnóstico de la creencia, tan difundida entre los filósofos, de que el dualismo interaccionista es una posición imposible.

[47] Los cambios en los problemas pueden también ser retrógrados (en lugar de progresivos). Lakatos, Imre, *Proofs and Refutations*, los denomina "cambios degenerativos" (en los problemas).

a) *Interaccionismo*

Como Popper lo ve, el interaccionismo –la tesis de que factores extrafísicos tales como argumentos, consideraciones morales, etc., pueden influir sobre la conducta corporal de la gente– ha sufrido un destino filosófico muy similar al del indeterminismo –la tesis de que los desarrollos futuros son en alguna medida abiertos y determinables–.

Las dos tesis están, por supuesto, estrechamente conectadas. Dada la prioridad temporal de la materia sobre la emergencia de la conciencia, el determinismo implica que las decisiones humanas, etc., nunca *inician* procesos causales: ellas deben ser vistas o bien como lazos no físicos en un *mixto* pero no interrumpido proceso causal, o bien (más pulcramente) como las sombras que acompañan a los movimientos del cerebro, que son una parte de un ininterrumpido y uniforme proceso *físico*. El indeterminismo físico deja lugar para iniciativas extrafísicas, pero necesita ser reforzado por el interaccionismo si es que tiene que permitirnos tomar ventaja del *Spielraum* que nos ofrece.

Ambos –indeterminismo e interaccionismo– están profundamente embebidos en nuestro punto de vista del sentido común respecto del mundo y ambos han sido, de acuerdo con Popper, rebatidos conforme al requerimiento de teorías filosóficas ingenuas que, aunque instigadas originalmente por consideraciones científicas, han perdido hace tiempo toda la justificación científica que alguna vez pudieron tener.

Si la física newtoniana proveyó el argumento científico principal contra el indeterminismo físico, la "teoría del empuje" de Descartes sobre la causación física sorprendentemente popular (su teoría de la acción por contacto), proveyó el argumento principal contra el interaccionismo: si los acontecimientos mentales, tales como las decisiones, tienen (como Descartes insistió) intensidad pero no extensión, entonces su teoría del empuje seguramente implica (aunque Descartes personalmente se haya resistido a haber admitido esa implicación) que las decisiones del hombre no pueden causalmente afectar sus movimientos corporales.

Esta teoría *simplista* de la causación física es, desde luego, bastante obsoleta. Sin embargo, muchos filósofos se atienen a sus implicaciones negativas en lo que respecta a la interacción entre el cuerpo y la mente, pese al hecho de que ambos –el sentido común y la física– admiten muchas clases

de interacción causal entre clases de cosas esencialmente diferentes. Uno de los ejemplos de Popper al respecto es el de luz y materia, siendo la luz algo esencialmente diferente de la materia por su velocidad. Otro ejemplo conectado con esto ha sido aducido por J. O. Wisdom: la electricidad y el magnetismo, que parecen radicalmente diferentes y mutuamente irreductibles, pese a lo cual hay una interacción electromagnética[48]. Los filósofos, según parece, nunca se han preguntado en *este* contexto sobre cuestiones embarazosas, como ¿*dónde*, exactamente, ocurre la interacción en una dínamo? La teoría electromagnética no tiene el problema de la glándula pineal.

La teoría de Descartes de la acción por contacto (solamente cuerpos extensos pueden actuar en cuerpos extensos) es un caso especial de la vieja idea de que solamente lo igual actúa sobre lo igual. Recuerdo que Popper señaló dos puntos respecto de esta antigua idea. En primer lugar, parece que hay una masa de evidencias en contra de ella (consideren el ser quemado por el sol: ¿en qué forma una cara quemada por el sol *se parece* a los rayos del sol? O consideren las mareas y la luna). En segundo lugar, Aristóteles dio una vuelta que quizás es compatible aun con la interacción entre el cuerpo y la mente. Dijo que cuando *A* actúa sobre *B*, *A* hace a *B* más parecido a *A* que lo que lo era antes. Esto significa que si *A* provoca una *gran* diferencia sobre *B*, entonces *B* debió originalmente haber sido *muy* disímil a *A*. Pero el alma del hombre parece hacer una gran diferencia respecto de su cuerpo...

Pero, quizá, el punto más decisivo en el argumento de Popper en contra de que nosotros podamos ser embrollados por una teoría obsoleta de la causación física para llegar a ver como imposible la interacción entre la mente y el cuerpo es éste. La teoría de Descartes del "empuje" fue encontrada por el joven Leibniz como internamente incoherente: si carecemos de algún concepto de *fuerza*, ella no puede explicar por qué dos volúmenes extensos *se resisten* mutuamente a la penetración[49]. Pero fuerzas son intensidades físicas, y no "extensiones", en el sentido de Descartes. Si la relación de cuerpo a cuerpo envuelve fuerzas, entonces, ciertamente,

[48] Wisdom, J. O., *A New Model for the Mind - Body Relationship*, en *BJPS*, 2, nº 8, Feb. 1952.

[49] Para referencias ver Popper, *QTSP*, p. 166 y ss., ver también mi *Hobbes's System of Ideas*, 2ª ed., London, Hutchinson, 1973, p. 88 y siguientes.

hay alguna especie de interacción entre intensidades *físicas* y cuerpos extensos. Pero si hay una interacción entre *intensidades* (físicas) y cuerpos[50], si algo puede actuar en un cuerpo sin serlo, entonces sin duda no hay ya ninguna razón que nos compela a denegar la interacción entre la mente y el cuerpo. La alegada imposibilidad de la interacción entre la mente y el cuerpo no ha sido dada por Dios sino solamente por Descartes (o, más bien, implicada por Descartes).

b) *Reduccionismo*

Los reduccionistas filosóficos son a menudo sorprendentemente despectivos respecto de las reducciones científicas[51]. Es como si ellos sintieran que la navaja de Occam se encuentra a salvo solamente en manos filosóficas. Dejen que la ciencia parezca reclamar alguna revisión de las categorías del sentido común y ellos encontrarán un argumento del Caso Paradigmático, o Contraste Polar, para mostrar que el sentido común nunca multiplica las entidades innecesariamente.

Popper puede también ser llamado un defensor del sentido común (aunque lo defiende con diferentes armas). Pero él es también un defensor del realismo *científico* y un admirador de las *reducciones* científicas.

¿Qué es una reducción científica? Es algo más que la simple subsunción de una teoría bajo una teoría más amplia. Sean S_1, la teoría que va a ser reducida a S_2 y S_2 aquella a la cual S_1 será reducida. Consideremos primero S_1 por sí misma, antes del advenimiento de S_2. Típicamente, S_1 comprenderá un considerable grupo de teorías, leyes experimentales y evidencia experimental asociada. Ella habrá tenido mucho éxito empírico (aunque puede también haber tenido algún fracaso ocasional); y, si es interpretada en forma realista, envolverá una ontología física distintiva (por ejemplo, si S_1 tiene como su centro la vieja teoría del calórico sobre el calor, entonces su ontología incluirá la idea de una sustancia de calor fluida que obedece a leyes deterministas).

Ahora se presenta S_2. Su relación con S_1 es una mezcla

[50] Ya en 1600 William Gilbert en *De Magnete* comparó la interacción entre alma y cuerpo con la de una fuerza magnética y una piedra-imán.

[51] Así, Ryle, Gilbert, *The Concept of Mind*, es un ensayo de reduccionismo filosófico, en tanto que su *Dilemmas* es una extensa defensa de la ontología propia del hombre sencillo contra toda depredación proveniente de la ciencia moderna.

de conflicto y casi continuidad. La analogía comercial sería la de la adquisición de una empresa por otra. Ello conduciría a despedir a la vieja conducción, pero dejando gran parte de la organización subordinada de la vieja firma prácticamente sin cambios. El conflicto principal entre S_2 y S_1 estaría al nivel de las ontologías o "entidades teóricas". Típicamente, S_2 repudiaría más o menos completamente la ontología de S_1 (p.ej., si S_2 fuera la teoría cinética del calor, ella negará redondamente que el calor sea algo así como una sustancia de tipo fluido que obedece leyes deterministas). En el nivel empírico habrá una casi continuidad entre las implicaciones predictivas de la vieja teoría, S_1, y las de la nueva, S_2. Podemos esperar que S_2 haga predicciones en dominios colocados fuera del campo predictivo de S_1 (ya que la teoría sustituyente S_2 debe tener un contenido empírico mayor que S_1). Podemos esperar también que unos pocos experimentos cruciales entre S_1 y S_2 serán posibles, y esto significa que habrá algunas discrepancias empíricamente significativas entre sus respectivas implicaciones predictivas en su dominio común. Pero muy pocas discrepancias pueden ser suficientes para esto. Y si S_2 tiene que hacer una oferta ganadora para tomar S_1, que ha sido bien probada y empíricamente exitosa en sus comienzos, nosotros difícilmente podemos esperar más que pequeñas discrepancias en el plano experimental.

Así en el caso de la reducción de S_1 a S_2 –como opuesta a la mera subsunción de S_1 en S_2–, la vieja ontología se disuelve y reemplaza por alguna otra (p.ej., la sustancia de calor fluido es reemplazada por el bombardeo molecular). Pero esto será acompañado por una reproducción del contenido empírico de S_1 por S_2. Este carácter dual de una reducción científica le permite decir a Popper que un mundo tal como es descripto por S_2 *simularía* aquel mundo descripto por S_1. Por ejemplo, la teoría cinética del calor dice: *1*) que no hay tal cosa como una sustancia fluida de calor, ya que los cambios de la temperatura se deben al bombardeo molecular, y *2*) que tal actividad molecular tiene efectos estadísticos (dispersión, emparejamiento de niveles, etc.) que se conducen en gran medida como si fuesen las manifestaciones observables de una sustancia de tipo fluido subyacente. O, para dar los propios ejemplos de Popper, la teoría darviniana *niega* por una parte que haya herencia de los caracteres adquiridos y *explica* por otra cómo el desarrollo evolutivo, sin embargo, *simula* un desarrollo de tipo lamarckiano.

En el caso de una reducción científica, por lo tanto, explicar es dejar de lado, *pero* la explicación suministra un *sustituto* suficiente para aquello que es dejado de lado (o eliminado o "reducido").

La situación es muy diferente en el caso de lo que podría llamarse en forma más bien insultante una reducción de un golpe de pluma o quizá de un pase de navaja hecha por un filósofo. Desde luego el materialista puede *declarar* que los eventos mentales son realmente eventos físicos, del mismo modo que un idealista puede declarar que los fenómenos físicos son en realidad fenómenos mentales. Pero tal ping-pong verbal no nos lleva a ninguna parte. Más aún, una pseudorreducción filosófica en realidad tiende más bien a *impedir* que a alentar una reducción científica en la misma área[53]. Una reducción científica comienza *tomando muy seriamente* las características S_1 que tendrían que ser explicadas por eliminación por S_2. Darwin no se mofó de la apariencia de un diseño desplegado de los organismos más evolucionados: más bien él mostró cómo su maravillosa organización biológica podría ser explicada, sin embargo, en una forma esencialmente no teológica y no teleológica. Pero una reducción meramente filosófica probablemente tenderá más bien a obstaculizar por un proceso de redefinición permisiva aquellas características obstinadamente S_1 similares (del tipo que S_1 mejor explica), que requieren ser plenamente iluminadas si el *explicandum* para una reducción científica tiene que ser bien especificado.

Un positivista probablemente diría que si un nuevo sistema científico S_2 conduce solamente a muy *livianas* revisiones de las implicaciones predictivas de S_1, entonces difícilmente pueda decirse de S_2 que *revoluciona* nuestro conocimiento de su tema, desde el momento en que, para él, su contenido cognitivo es nada más que la suma de sus implicaciones predictivas. Pero un realista científico que sostiene que el contenido de una teoría científica también incluye cierta ontología (sustancia fluida, moléculas que se mueven, fuerzas, campos magnéticos, electrones, fotones o lo que fuere), puede contemplar a S_2 como efectuando una revisión ontológica mayor aun, aunque ella pueda causar relativamente pequeños disturbios de tipo empírico. Si yo contem-

[53] Abrevo acá del trabajo de Popper, *Una visión realista de la lógica, la física y la historia*, en "Physics, Logic and History", ed. Wolfgang Yourgraun y Allen D. Breck, New York and London Plenum Press, 1970, cap. 1.

plo lo que tomo por una tortuga que encuentra su camino alrededor de obstáculos para volver a su guarida y si más tarde me dicen que en realidad estaba observando uno de los ladinamente disfrazados mecanismos de realimentación de Gray Walter, tendré que admitir que estuve seriamente equivocado en tomar ese mecanismo como un organismo real viviente y que persigue finalidades, aunque yo pueda consolarme agregando que mi error fue explicable debido a que la simulación realmente era muy buena. Más bien, de la misma manera, alguien que acepta la reducción de S_1 a S_2 estaría de acuerdo en que el mundo *parece* ser en muchas formas un mundo S_1, pero él agregaría que esta apariencia es decepcionante; es un mundo S_2 que *simula* ser un mundo S_1.

¿Cuál es el aporte de todo esto en lo que se refiere a la cuestión de la reducibilidad científica de la psicología a la fisiología y, finalmente, quizás a la física? Popper concede que por lo menos es concebible que esta reducción pueda ser llevada a cabo eventualmente, aunque, obviamente, él duda de que ello ocurra. Pero me parece que su explicación general de la reducción científica significa que *este* programa reduccionista *no podrá* ser realizado. Porque, supongamos que él se realizase. Entonces, aquellos fenómenos que nosotros ahora vemos como *experiencias* serán revelados como procesos físicos que *simulan* experiencias, pero que *no* son experiencias. Pero me parece ser un sinsentido y no solamente falso decir que el dolor de muelas de alguien en realidad no es una experiencia sino solamente algo que simula ser una experiencia.

Ahora voy a volver al punto de vista positivo de Popper respecto de la relación de la mente y el cuerpo.

c) *Evolución de la mente*

Darwin no trata de explicar el origen de la vida; más bien, él ofrece una explicación del origen de las especies, *dadas* ciertas formas originales inferiores de vida, en términos de fecundidad, variaciones, etcétera. Popper no ha tratado de explicar el origen de la conciencia; más bien, él ofrece una explicación para la emergencia del control consciente dada la emergencia de una conciencia incipiente en algún lugar a lo largo de la línea de evolución, en términos de la idea cuasiinteraccionista de control plástico, la cuasidualista distinción entre el sistema del control central de un organismo y su sistema motor; la idea de que son las muta-

ciones en los sistemas de control las que conducen el camino en el desarrollo de la evolución y la idea de que un sistema de control es un sistema cuasijerárquico, de tal modo que niveles más altos del control entrarían en operación en el curso del progreso evolutivo.

Supongamos que algunas especies aunque aún sin conciencia hayan adquirido a través de la selección natural una propensión para retirarse al tocar cierta clase de vegetación ponzoñosa. Supongamos ahora que alguna forma rudimentaria de conciencia sobreviene y que el breve contacto con la vegetación cause una sensación de irritación. Esto sería biológicamente inútil si fuera meramente un acompañamiento (o epifenómeno) de procesos fisiológicos que ya existían. Pero sería biológicamente útil si ello reforzara el sistema de control central del organismo en su propensión a organizar la retirada de su cuerpo de la vegetación. Si más tarde la mera proximidad de la sustancia causara sensaciones desagradables de olor, de nuevo ello sería biológicamente inútil a menos que ejerciese una influencia controladora tendiente a detener al organismo antes que toque la sustancia.

Puede decirse que un organismo que se retira de algo ponzoñoso porque emana de ello un olor desagradable, ha aprendido a través de la prueba y el error de la evolución a "decodificar" cierta clase de señal de peligro (más sobre esto en el ap. 5, d). Una cebra que se pone a correr cuando sus oídos detectan las ondas de sonido causadas por el rugir de un león y un hombre que empieza a correr al ver la palabra "toro" han aprendido formas más sofisticadas de decodificación.

Este punto de vista evolucionista, de acuerdo con el cual la conciencia emerge a los niveles más altos de un sistema de control cuasijerárquico, sugiere que la conciencia debería desenvolver ella misma una organización cuasijerárquica. Una expectativa puede ser fisiológica o subconsciente y una expectativa consciente puede hundirse en la subconciencia, aunque sea susceptible de salir de nuevo a la conciencia si resulta decepcionada la expectativa en cuestión.

Puede ser objetado que todo esto deja a la interacción entre cuerpo y mente como un milagro aunque uno quizá lo acredita ahora a la evolución más bien que a Dios. Quizá sea así. Pero entonces la evolución ha traído millones de otros "milagros", millones de estructuras y procesos, que parecería que reclaman alguna explicación sobrenatural si una explicación evolucionista no estuviese disponible.

d) *Mentes e ideas*

El objetivismo de Popper sugiere, para ponerlo en forma gráfica, que la mente de una persona interactúa no solamente con su cuerpo, "bajo" ella, sino también con sus ideas, "encima" de ella.

Permítanme ilustrarlo. Supongamos que cierto físico conoce una teoría física de arriba a abajo. Conoce también las críticas que se han levantado contra ella y las alternativas que han sido propuestas. Pero encuentra que todas estas críticas pueden ser objeto de réplicas, que hay objeciones válidas para cada una de esas alternativas; así, el argumento a favor de esa teoría es tan bueno como podría serlo. Y, sin embargo, él "acepta" la teoría solamente en una forma muy tentativa. ¿Por qué? El sabe que hay muchas, infinitas consecuencias lógicas de tal teoría, de modo que, aunque la entienda bien –hablando humanamente–, hay mucho, infinitamente mucho de ella –hablando lógicamente– de lo cual es ignorante. Puede haber desagradables sorpresas escondidas entre sus consecuencias, que no han sido examinadas. Él sabe también que hay muchas, infinitamente muchas posibles alternativas frente a ella, algunas de las cuales pueden ser superiores a la teoría.

Su actitud de aceptación crítica, distinta de la creencia o el compromiso, es una consecuencia de su reconocimiento (causado en gran medida por consideraciones lógicas) de que su comprensión de esa estructura teorética objetiva puede ser sólo parcial. La objetividad de la teoría colabora para determinar su actitud psicológica hacia ella.

Alguien con horror al platonismo, aunque mitigado, puede declarar que fue la *creencia* de nuestro físico en su objetividad y trascendencia lo que causó su semicreencia en la teoría. Las interacciones estarían siempre dentro del dominio psicológico.

Uno, puede decir, con visos de verdad, que no es el ponerse roja la luz del semáforo sino la *percepción* que tiene el conductor de que se vuelve roja lo que causa que frene. Pero si uno agrega o insinúa que la luz física del tráfico no tiene nada que hacer con ello, o aun que no hay tal cosa como una luz física del tráfico sino solamente un conjunto de percepciones, está claro que uno crea el problema de explicar la coordinación entre las percepciones de los distintos conductores, ya que ordinariamente se los ve como respondiendo a las mismas señales de tráfico.

Podemos suponer que nuestro físico tiene el hábito de discutir la teoría con otros físicos competentes. Sin duda, hay diferencias entre sus distintas, respectivas comprensiones de la teoría, precisamente porque cada uno tiene solamente una comprensión parcial de ella (cada conductor sólo tiene un punto de vista parcial sobre las luces del tráfico). Y ellos pueden a veces conversar con propósitos cruzados acerca de la teoría. Pero, a lo ancho y a lo largo de sus discusiones, todos se imaginan a sí mismos discutiendo *la misma cosa*. ¿Cómo es que (grosera e imperfecta pero indisputable) puede explicarse esta coordinación de sus comprensiones si no hay *nada* para ser comprendido aparte de sus respectivas concepciones subjetivas? La teoría no puede ser identificada con las marcas de tiza o tinta que le están asociadas: es lo que *expresan* estas marcas lo que nuestros físicos discuten. Me parece que una posición totalmente antiplatónica tendrá aquí que llamar a Dios o a la propaganda subliminal para dar una explicación de esta coordinación. De todos modos, para Popper una persona puede ser vista como un sistema cuasijerárquico de controles plásticos que se extiende desde el nivel fisicoquímico hasta el psicológico y, *más allá* de éste, al nivel de las ideas objetivas (parece que este punto de vista permite una perfecta interpretación para ciertas frases, tales como "hubo efectivamente un acuerdo de voluntades" –*meeting of the minds*– a las cuales un subjetivista miraría con recelo). Que las ideas objetivas no ejercen más que un control plástico es obvio a partir del hecho de que los cánones lógicos de un hombre pueden ser buenos, pero su razonamiento más bien chapucero.

Yo indiqué que el objetivismo de Popper es una versión muy mitigada del platonismo. Por de pronto, el tercer mundo de Popper (como él, en forma más bien alarmante lo llama) contiene tanto ideas falsas como verdaderas. Por otra parte, es hecho por el hombre (aunque al hacerlo el hombre ha construido más de lo que él sabía: ocurre que sus artefactos abstractos tienen varias propiedades inesperadas, que pueden o no ser descubiertas). Hay un camino doble, no solamente un camino único, de interacción entre las mentes y las ideas.

Spinoza desplazó el problema de la mente y el cuerpo contemplándolo como un caso especial de la correspondencia, uno a uno, entre atributos paralelos del universo. Popper ha desplazado el problema contemplando la relación como una clase especial de control plástico dentro de un sistema de controles plásticos.

5. Evolucionismo y falsacionismo

Puede suponerse que mi intento de relacionar el falsacionismo de Popper con su indeterminismo vía su evolucionismo está condenado a fallar, por una razón muy simple: su falsacionismo metodológico es esencialmente normativo. Él propone una finalidad para la ciencia (*no*, ciertamente, la de una probabilidad, sino la de un contenido explicativo y una verosimilitud crecientes), de lo cual deriva *reglas* para jugar adecuadamente el juego de la ciencia (groseramente: *no* juegue para salvarla; haga sus conjeturas tan fácilmente testables como usted pueda; haga sus respuestas a las objeciones y a la contraevidencia tan poco *ad hoc* como usted pueda). Su indeterminismo y evolucionismo, por otra parte, *no* son doctrinas normativas. Por otra parte, sus "debe" metodológicos no pueden derivarse de sus "ismos" metafísicos.

A este argumento la respuesta corta es que, mientras un "es" no implica un "debe", "debe" implica "puede". Pero hay una respuesta más larga, que es más interesante.

a) *Racionalidad científica*

La metodología de Popper es una teoría de la racionalidad científica, del progreso científico o de la apreciación racional de hipótesis científicas, en ausencia de algo así como una verificación empírica. Lo que distingue esta teoría de la mayoría de las teorías de la confirmación o inducción, es que las únicas relaciones entre hipótesis e informes de observaciones (o enunciados básicos) que él toma en cuenta son relaciones *deductivas*. Igual que Hume, Popper sostiene que una "inferencia" inductiva es simplemente una inferencia inválida: pese a la enorme literatura sobre "lógica inductiva", no hay tal cosa como una *lógica* inductiva. *Hay* algo así como una lógica de la probabilidad; pero la lógica probabilística no puede hacer lo que los inductivistas quieren que la lógica inductiva haga[61].

Sin embargo, hay una diferencia crucial aquí entre Hume y Popper. Hume combinó su tesis referente a la esencial falta de lógica de la inducción con su tesis de que la inducción es psicológicamente inevitable y biológicamente indis-

[61] Ver, Popper, *LScD*, secc. 80.

pensable: es tan natural para los hombres hacer inferencias inductivas como lo es para ellos respirar; si un hombre tuviese *per impossibile* que abstenerse de hacerlas, entonces quedaría paralizado y pronto moriría[62].

Si Hume hubiese estado acertado en lo psicológico tanto como en el tema lógico de la inducción nosotros tendríamos que concluir o bien que no hay tal cosa como una racionalidad científica, o bien que tal "racionalidad" científica es esencialmente ilógica. Ahora bien: Popper ha ofrecido una empírica-*cum*-lógica refutación de la tesis psicológica de Hume[63]. Sin embargo, en lugar de reproducirla voy a argumentar en el próximo apartado en el sentido de que el evolucionismo de Popper sostiene la tesis psicológica contraria: que es más bien el método de la prueba y el error –o de las conjeturas y refutaciones–, lo que es tan natural como respirar.

[62] En el *Tratado* de Hume esta idea aparece al final de la sección I y el comienzo de la II de la parte IV, libro I: "(ocurre) afortunadamente, por lo tanto que la *naturaleza rompe* a tiempo *la fuerza de todos los argumentos escépticos* e impide que tengan alguna influencia de consideración en el entendimiento... Así el escéptico continúa razonando y creyendo, aunque él sostenga que no puede defender con la razón su raciocinio: y por la misma regla él se ve forzado a dar su asentimiento al principio concerniente a la existencia del cuerpo, aunque él no puede pretender sostener su veracidad por argumento alguno. *La naturaleza no ha dejado ésta* (alternativa) *a su elección*, y ha estimado sin duda que era un asunto de importancia demasiado grande para ser confiado a nuestros razonamientos y especulaciones carentes de certeza".

En el *Estudio* la misma idea surge aún más clara hacia el fin de la parte II de la sección XII: "El escéptico... insiste con justicia acerca de que toda nuestra prueba a favor de una cuestión de hecho que se encuentra más allá del testimonio de los sentidos o de la memoria, procede completamente de la relación entre causa y efecto; que nosotros no tenemos de esta relación otra idea como no sea la de dos objetos que han estado frecuentemente en conjunción el uno con el otro: de que nosotros no tenemos argumento que nos convenza que objetos que en nuestra experiencia han estado frecuentemente en conjunción lo estarán también de la misma manera en otros casos: *y que nada nos lleva a esta inferencia salvo la costumbre o cierto instinto de nuestra naturaleza*... Pero... él está forzado a reconocer, si él quiere reconocer alguna cosa, que toda vida humana por fuerza perecerá si sus principios prevaleciesen constante y universalmente. Todo discurrir, toda acción cesarían de inmediato: y los hombres permanecerían en un letargo total hasta que sus necesidades naturales, insatisfechas, terminasen con su miserable existencia. Es verdad: un acontecimiento así de fatal es muy poco temible. *La Naturaleza es siempre demasiado fuerte* para un principio" (la bastardilla es mía: la de Hume la he omitido).

[63] Popper, *C&R*, p. 42-46.

b) *Expectativas innatas*

Hay un buen pasaje de Arthur Koestler en *El espíritu en la máquina* donde él protesta contra el punto de vista popular según el cual los organismos son pasivamente condicionados por el ambiente: "En el momento en que rompe el cascarón o nace, la criatura se arroja hacia el ambiente, sea él líquido o sólido, con cilios, flagelos o fibras musculosas contráctiles... No se adapta meramente al ambiente sino que constantemente adapta el ambiente a él mismo. Come y bebe su ambiente, pelea y se acopla con él. Toma prestado y construye en él".

En la filosofía de Popper a esta actitud de *ataque* se le da una dimensión epistemológica: una actitud que alcanza su expresión más alta en la ciencia y que ya está presente en una forma primitiva en los animales jóvenes. Un animal recién nacido no espera pacientemente tener creencias que se le instilen en sus órganos sensoriales, por el medio ambiente, más bien, él se arroja al ambiente con expectativas innatas.

Las ideas de las expectativas innatas se desarrollan en forma natural a partir de la idea de Popper del sistema de control central de un organismo. Un animal nace equipado con un sistema de control central suficientemente desarrollado para permitirle, bajo circunstancias normales, afrontar con éxito los problemas iniciales de su vida. Debe la herencia de tal sistema al largo proceso evolutivo de la prueba y el error, por el cual sus antecesores han tenido éxito en forma gradual para afrontar de la mejor forma condiciones similares. Desde luego, el sistema probablemente caería si las condiciones cambiaran en forma significativa: él presupone unas condiciones ampliamente estables. Pero si las condiciones *son* estables puede decirse que el animal nace dotado con un bagaje amplio de preconocimiento fisiológicamente incorporado acerca de esas condiciones. Un bebé recién nacido "espera" que haya aire para respirar. También "espera" ser alimentado y "sabe" qué hacer cuando se le presenta un pezón.

Las expectativas innatas son lógicamente importantes para Popper a los efectos de detener el regreso indefinido de las hipótesis precedentes a hipótesis más primitivas, con la experiencia jugando un rol meramente negativo y correctivo[66].

[66] Popper, *C&R*, p. 47.

Volvámonos ahora a su explicación de la experiencia sensible.

c) *La experiencia sensible*

Locke admitía que un observador puede dirigir su atención hacia un lado o hacia otro. Pero habiendo dirigido su mirada –digamos– hacia un objeto, una imagen de él entraría en su mente en una forma tan causal y automática como la forma en la cual un objeto produce imágenes en un espejo[67]. Kant veía claramente que la explicación empirista de la experiencia sensible crea –y no lo puede resolver– el problema de cómo los *múltiples* y muy variados datos que alcanzan la mente del hombre a partir de sus distintos sentidos son *unificados* en una experiencia coherente.

La solución de Kant consistió esencialmente en dejar intacta la vieja explicación casi mecanicista de los órganos sensoriales y dotar a la mente con un repertorio de categorías organizadas, fijas, universales y necesarias que unificaban y estructuraban lo que de otra manera sería una mera jungla.

El punto de vista evolucionista de Popper modifica el punto de vista de Kant en ambos extremos: los principios interpretativos pierden su carácter fijo y necesario y los órganos sensoriales pierden su carácter meramente causal y mecánico. Aquí voy a tratar solamente el último punto.

Como hemos visto, una mutación favorable para Popper es aquella que encaja en intereses y control de habilidades preexistentes. Un halcón está interesado en presas, y una mutación favorable en el ojo del halcón será típicamente una que acreciente su habilidad de detectar presas. Una mutación favorable en el ojo de una rata sería típicamente una que acreciente su habilidad de detectar rutas para escapar y refugiarse[68].

[67] Locke, John, *An Essay Concerning Human Understanding*, II, I, 25.

[68] Hubo un tiempo en que en mi casa había tres gatos y tres ratones. El problema de los gatos –cómo sacar a los ratones de su jaula– fue resuelto (no puedo decir si accidental o intencionalmente) una tarde por un gato que saltó sobre la jaula de tal modo que ésta cayó al piso con la puerta abierta. Los ratones tuvieron en ese momento el urgente problema de encontrar y alcanzar, en un territorio no familiar, lugares donde los gatos no pudiesen alcanzarlos. Ellos lo resolvieron al instante y corrieron sin vacilación a refugios seguros: uno metiéndose en la punta de un zapato, el otro debajo de un sillón bajo y el tercero en el fondo del guardarropas –tres brillantes logros sensomotores–. Los gatos intentaron la misma solución en varias ocasiones subsiguientes pero los ratones alcanzaron siempre refugios seguros.

Desde este punto de vista evolucionista, lo que proveen los órganos sensoriales de un animal no son datos sensoriales brutos que requieren un proceso mental antes de que se conviertan en percepciones. Más bien, ellos lo proveen con aquellas clases de *información* predigerida, que el animal necesita en su práctico resolver problemas. Desde luego, tal información sensorial está abierta siempre a una interpretación más teorética. El punto acá es simplemente que el proceso de interpretación comienza en el nivel fisiológico de los órganos sensoriales mismos[69].

d) *Falibilismo y realismo*

Desde el punto de vista evolucionista de Popper, por lo tanto, *es fisiológicamente imposible obtener un puro dato sensorial*: nosotros no podemos inhibir enteramente nuestras propensiones interpretativas internas.

¿Cuán confiables podemos suponer que estas propensiones interpretativas son? Nosotros sabemos que es más bien fácil inventar una situación *trompe l'oeil* explotando las presuposiciones en las cuales confiamos, sin darnos cuenta en nuestras observaciones de las cosas. Y situaciones que decepcionan a los sentidos a veces ocurren sin que nadie las haya inventado. El punto de vista falibilista de enunciados

[69] Yo mismo –alertado desde entonces por esta idea de Popper– he sabido acerca de alguna prueba que en cierta medida la corrobora. Esta prueba fue obtenida después de un importante avance en neurofisiología experimental que hizo posible registrar la excitación y descarga de células nerviosas *individuales*.

Yo escuché al doctor R. Jung de la Universidad de Friburgo que el ojo de un gato tiene células que se excitan con la luz, otras que excita la oscuridad, pero tiene también células *que son excitadas por aristas o bordes*, de modo que las imágenes de la retina de un gato, presumiblemente, son más bien como fotografías con los perfiles destacados con tinta.

A. Uttley y B. Delisle Burns informaron un hallazgo similar a la conferencia de 1967 de la Sociedad Británica de Filosofía de la Ciencia: los ojos del gato tienen células que son excitadas por *diferencias* de luz y sombra. Si nosotros miramos una banda vertical uniformemente gris contra un fondo matizado desde el negro arriba hasta el blanco en la parte inferior nosotros veremos la banda como matizada desde un gris claro arriba hasta un gris oscuro en la parte inferior. Uttley y Burns sugirieron una explicación fisiológica para esta ilusión. Aun un ojo enfocado firmemente hace pequeños y rápidos movimientos exploratorios (si el movimiento exploratorio es artificialmente inhibido, la imagen en la retina se borra). Si nuestros ojos son similares a los del gato algunas de nuestras células ópticas nerviosas son excitadas por la relativa *claridad* de la parte superior de la banda gris, y otras por la relativa oscuridad de la parte inferior.

básicos (tales como "Éste es un vaso de agua") que Popper originalmente tomó por razones lógicas[70] es de este modo reforzado: si estamos siempre interpretando, siempre podemos malinterpretar.

Pero hay otro aspecto del asunto. Mencioné antes la noción de que los órganos sensoriales de un animal *decodifican* señales que le llegan de su ambiente. Podemos ahora agregar que el evolucionismo sugiere que ellos deben ser, con largueza, *muy buenos* en tal decodificación. La idea de la decodificación sensorial me parece de considerable valor filosófico, especialmente en vista de la seria división que ha existido dentro del campo realista desde los días de Galileo, Descartes y Locke. A muchos que serían realistas les ha parecido que si la ciencia fuese verdad, entonces mucho de nuestro conocimiento observacional ordinario y de sentido común debería ser por fuerza falso o por lo menos sistemáticamente descarriante. Para ponerlo en términos del siglo XVII: si aceptamos lo que nos dicen las ciencias respecto de las cualidades primarias de las cosas, entonces tenemos que revisar radicalmente nuestro punto de vista de sentido común respecto de sus cualidades secundarias. De este modo, parece que los realistas se encontraban con una dolorosa elección. O bien aferrarse al realismo del sentido común (la hierba es realmente verde, etc.) o interpretar a la ciencia en alguna forma no realista (p.ej., instrumental) o bien interpretar a la ciencia realísticamente y adoptar un punto de vista no realista sobre la experiencia (la hierba no es realmente verde; nosotros mentalmente, la pintamos "verde").

La idea evolucionista de la decodificación sensorial nos ayuda a resolver este dilema: Ella apoya el realismo de sentido común y socava el principal argumento en *pro* de la irreconciabilidad del realismo de sentido común y el realismo científico[71]. Voy a tomar primero el segundo punto. Ese

[70] Ver Popper, *LScD*, p. 94 y 95.

[71] Pienso que Popper mismo no ha tratado por escrito el tema de la decodificación sensorial. La importancia de la idea se me ocurrió en la forma siguiente: Grover Maxwell arguyó desde el realismo científico en contra del realismo de sentido común en su *Scientific Methodology and the Causal Theory of Perception*, en "Problems in the Philosophy of Science", ed. I. Lakatos & A. E. Musgrave, Amsterdam, North Holland Publishing Co., 1968, p. 148-160.

W. V. Quine, en un comentario al artículo de Maxwell (*Scientific Methodology*, p. 161-163), sugirió que el conocimiento observacional podría concebirse como la codificación de rasgos seleccionados del material observado,

argumento es groseramente más o menos como sigue. Estoy percibiendo una naranja. Si soy un realista científico debo presuponer que algunos procesos causales me han llevado a tener tal percepción. Ahora pregunto por un inventario científico tan completo como sea posible de todos los factores físicos y elementos que entran en ese proceso; y la mejor autoridad científica me explica que tal inventario incluiría moléculas, átomos, fotones, neuronas, etc., pero que *no* incluiría ninguna *naranja*. Entonces *si tenemos que tomar la ciencia seriamente* debemos concluir que aunque mi percepción de una naranja es en realidad causada por realidades externas, éstas son tan diferentes como pudieran serlo de mi idea de una naranja, ya que no tienen color, no tienen gusto y son muy chiquitas. La *naranja* existe solamente en mi mente.

Traspongamos este argumento a otro marco. Después de contemplar una pieza teatral por televisión, pregunto por el inventario científico de los elementos físicos que se han introducido en el aparato de televisión. Se me explica sobre impulsos electrónicos, etc., pero no acerca de diálogos, actores, argumentos. ¿Por qué, entonces, no estoy obligado a concluir que la pieza en realidad no llega al aparato de televisión desde afuera y debe por lo tanto haber sido el producto del aparato de televisión mismo? Porque un aparato de televisión es un invento para decodificar los impulsos electrónicos que lo alcanzan.

Pero –será objetado– *esas* señales han sido codificadas en el extremo del transmisor. No tiene sentido hablar de un ojo que decodifica "señales" emanadas de una fuente *natural*.

El evolucionismo sugiere una respuesta diferente porque nos ha enseñado que los órganos de un animal pueden, como resultado de la selección natural, estar también adaptados *como* si ellos hubiesen sido diseñados. Hay una re-

---

así como el testimonio hablado de un observador, digamos, sobre el contenido de una habitación que él ha inspeccionado puede ser visto como una codificación de su conocimiento observacional de tal contenido.

Maxwell se ocupó de los comentarios a su artículo hechos por Quine, Popper y otros en el seminario de Popper en la Escuela de Economía de Londres en 1967. Durante la discusión en la cual Popper defendió vigorosamente la compatibilidad del realismo científico con el realismo de sentido común, yo comencé a advertir la importancia para esta cuestión de la idea de decodificación sensorial. Esta idea encaja naturalmente en el punto de vista evolucionista de Popper sobre el equipo sensorial de un organismo.

marcable buena acomodación, dadas sus necesidades, entre los órganos de un animal y su ambiente.

Consideremos la adaptación entre las narices de los perros y los pedazos de carne. Puede no estar exactamente a la par de la que hay entre un receptor de televisión y un transmisor, pero de todos modos es muy buena. La carne fresca expele ciertas señales que ordinariamente permiten a un perro en las cercanías encontrarla. La carne mala da señales bastante diferentes y la selección natural ha armonizado de tal modo las narices de los perros con estas varias señales que los perros son capaces de *percibir* en efecto el hedor de un mal pedazo de carne.

Sin duda, una nariz es un instrumento más bien tosco. No dice nada a su poseedor acerca del enjambre de partículas sin olor, etc., que continuamente la bombardean. Pero imaginemos por un momento que uno pudiera reemplazar su nariz por una prótesis proboscidea, una verdadera maravilla de la tecnología científica que informaría a su poseedor, muy completamente, sobre la naturaleza de las partículas que la bombardean y *solamente* acerca de ellas. Alguien que hubiese hecho el cambio podría después quejarse de que su nueva nariz *no es lo suficientemente tosca*: no le advierte cuándo está a punto de comer un pedazo de carne en mal estado.

Landé propone (con agradecimiento al doctor Johnson) contemplar que algo es físicamente real si puede ser pateado. Popper agrega: y si ello lo puede a su vez patear[72]. Con este criterio "el plomero promedio" no es físicamente real, pero los plomeros lo son. También lo son las partículas –ellas pueden ser pateadas en ciclotrones, etc.– y los campos de fuerza, y la carne en mal estado (que tiene una forma malvada de patear).

El evolucionismo sugiere que la información sobre las realidades físicas de nuestro contorno cercano que nos proveen nuestros órganos sensoriales es generalmente más bien fiable. De otra manera no estaríamos aquí (el hecho de que muchos peatones sobrevivan en nuestras ciudades recorridas por autos argumenta en favor de una considerable habilidad en percibir las distancias y las velocidades de los autos). Desde luego, nos informan poco (nuestros ojos no nos informan de la existencia –para dar un ejemplo de Popper–

[72] Landé, *New Foundations*, p. 17.

de la luz infrarroja) y a veces nos informan mal, pero nosotros podemos confiar en que ellos no nos informan mal sistemáticamente respecto de aquellos caracteres del mundo cuya apreciación realista es a veces algo de vida o muerte.

e) *Conclusión*

Voy a ventilar esta larga reconstrucción de la filosofía de Popper con una breve recopilación en el orden inverso: desde su falsacionismo hacia su indeterminismo.

Dado el presente propósito, su punto de vista falsacionista de la ciencia puede ser resumido como sigue. La ciencia ataca el mundo con hipótesis (ésta es una continuación de la actitud de ataque tan característica de las criaturas vivientes). Las hipótesis científicas tienen una relación de un solo lado con la evidencia. Ellas pueden ser noqueadas por la evidencia, pero no pueden obtener verificación o aun ser confirmadas en un sentido cuasiverificacionista (tal como hechos más probables), porque las hipótesis científicas típicas van más allá de la evidencia, no solamente en su universalidad sino también en su exactitud[74] y ellas típicamente involucran ideas altamente teoréticas que no tienen analogía en la experiencia[75]. Sin embargo, la ausencia de cualquier cosa como la verificabilidad no significa el fin de la racionalidad científica. Porque el progreso científico puede ser afirmado sin invocar (ilusorias) verificaciones[76]. Este punto de vista falsacionista hace a las hipótesis esencialmente anteriores a las observaciones. Una nueva hipótesis muestra el camino para nuevas observaciones, pero nuevas observaciones no muestran el camino para una hipótesis científica explicativa. Desde luego, muchas observaciones habrán sido hechas en el dominio de una nueva hipótesis antes que ella fuera introducida. Pero éstas habrán sido precedidas por

[74] Ver Popper, *The Aim of Science*, en *OK*, cap. 5.

[75] Un temprano ejemplo de tal idea sobre el cual Popper ha llamado la atención es la hipótesis de Anaximandro de que la Tierra "no está sostenida por nada pero permanece inmóvil debido al hecho de encontrarse a igual distancia de todas las otras cosas" (ver Popper, *C&R*, p. 138).

[76] "Hemos aprendido a no sentirnos frustrados (de aquí en más) si nuestras teorías científicas son derribadas; porque podemos, casi siempre, determinar con gran confianza cuál de dos teorías cualesquiera es la mejor. Podemos saber, pues, que estamos progresando; y es este conocimiento el que, para la mayoría de nosotros compensa la pérdida de la ilusión de terminación definitiva y de certeza". Popper, Karl R., *The Open Society and its Enemies*, London, Routledge & Kegan Paul, 1952, vol. II, p. 12.

hipótesis anteriores, ya que no hay tal cosa como una pura observación. Las observaciones pasadas, especialmente aquellas que hablan en contra de las hipótesis anteriores, ayudan a constituir la situación problemática para las nuevas hipótesis, pero ellas no dan indicaciones positivas respecto de lo que las nuevas hipótesis deberán ser. Una hipótesis científica nueva, que abre un camino a la investigación, es una libre creación relativa al conocimiento observacional existente (aunque el último, le impone restricciones desde luego). Ella será una libre creación en relación al cuerpo completo del conocimiento científico corriente, con el cual puede muy bien entrar en conflicto. Este punto de vista pone en evidencia la genuina *novedad* de las nuevas ideas en la ciencia, una clase de novedad que va mucho más lejos que una recombinación de los elementos existentes en nuevos patrones (la máxima novedad permitida por el empirismo clásico).

Como este punto ya lo he argumentado anteriormente, ahora voy a suponer que el proceso de pensar y desenvolver nuevas ideas en la ciencia no está completamente determinado causalmente (aunque factores causales pueden afectarlo, desde luego): tal inventiva científica tiene, suponemos, una cierta libertad y autonomía. La cuestión ahora es: ¿qué clase de punto de vista psicológico o psicobiológico puede acomodarse adecuadamente a tal creatividad intelectual?

Formalmente parece haber dos principales alternativas. Una es tratarla (junto, quizá, con la artística y otras formas de creatividad) como enteramente *sui generis* y procurar acomodarla dentro de un subtema psicobiológico que, por otra parte, es esencialmente causal y determinista. La otra alternativa es acomodarla dentro de un sistema psicobiológico que ya despliega alguna espontaneidad e iniciativa a niveles más bajos y en formas más rudimentarias.

Puede decirse que Descartes (con las debidas precauciones) trató de recorrer la primera alternativa. Su concepto de voluntad libre no es de ninguna manera equivalente a la clase de inventiva intelectual que aquí consideramos, pero ellos son similares en su indeterminación causal. Su dualismo de mente-cuerpo envolvía un dualismo de indeterminismo-determinismo también. Pero este último dualismo *no podía ser sostenido dado el interaccionismo de dos vías de Descartes*: si los movimientos del cuerpo son frecuentemente desviados por algo que no está causalmente determinado, entonces ellos tampoco están causalmente determina-

dos. Si nosotros estamos de acuerdo con Broad en que para Descartes un hombre es una máquina habitada por un ángel[79], debemos agregar que la máquina es lo suficientemente floja como para permitir que el ángel influya en sus trabajos. Así, si el interaccionismo es mantenido –y quién, después de Hiroshima, negaría que el pensamiento científico interactúa con el mundo– la primera alternativa termina no siendo alternativa alguna: la indeterminación de lo que nosotros insertaríamos dentro de una armazón determinista infectaría la armazón misma con su indeterminación. En lugar de conceder a regañadientes una mínima indeterminación psicobiológica sería mucho menos *ad hoc* introducir las indeterminaciones físicas desde el comienzo.

Las indeterminaciones físicas, como tales, no tienen significado biológico o psicológico. Sin embargo, en un sistema en el cual ellas están bajo una especie de control selectivo, las indeterminaciones físicas pueden graduarse en movimientos exploratorios o pruebas (*trials*) al azar encargándose el proceso de selección de descartar y eliminar aquellas pruebas que resultan ser "errores" (digamos, desde el punto de vista de la supervivencia). Groseramente: la indeterminación física más el control selectivo iguala al organismo que actúa por prueba y error.

La evolución de los organismos que actúan por prueba y error ya despliega algo como un patrón de prueba y error. En realidad, hay una obvia analogía entre la relación de las mutaciones con el medio ambiente, de acuerdo con el neodarvinismo, y la de las conjeturas con la experiencia, de acuerdo con Popper. Es desorientador decir que los desarrollos evolutivos son *inducidos* por presiones ecológicas. De acuerdo con los neodarvinistas, qué desarrollos evolutivos tienen lugar depende esencialmente de qué mutaciones ocurren, y parece que las mutaciones genéticas están asociadas con indeterminaciones microfísicas[80]. En todo caso, ellas no son disparadas por factores *ecológicos*, relativos al medio ecológico: las mutaciones son incalculables "actos de Dios". Lo que el ambiente ecológico determina es si una

[79] Broad, C. D., *Ethics and the History of Philosophy*, London, Routledge & Kegan Paul, 1952, p. 167.

[80] Esto encaja finamente con el indeterminismo de Popper. En esta conexión Hermann Weyl ha escrito: "Uno está tentado a completar el cuadro interpretando las mutaciones como preciosos saltos cuánticos". *Philosophy of Mathematics and Natural Science*, Princeton, Princeton University Press, 1949, p. 278.

mutación que de alguna manera ha ocurrido pasa o (mucho más probablemente) falla en la prueba de supervivencia.

Afortunadamente, la analogía entre la evolución biológica y científica se rompe en un importante aspecto: los científicos no perecen con sus hipótesis: "el método crítico o racional consiste en dejar que nuestras hipótesis mueran en nuestro lugar"[81].

Un último punto. Es notable como muchas teorías clásicas del conocimiento son golpeadas, *o bien* por el hecho de que la ciencia teórica existe, *o bien* por el hecho de que ella está lejos de ser coextensiva con la raza humana (es algo así como un "deporte" o una serie de deportes en nuestra historia intelectual). Por ejemplo, el empirismo de Hume, con su dogma llave de "todas nuestras ideas son derivadas de las impresiones correspondientes", difícilmente puede conciliarse con aquellas ideas altamente teóricas que trascienden la experiencia y que son tan características de la ciencia y cosmología modernas. Pero, al responderle a Hume, Kant fue muy lejos en la otra dirección: al describir la física contemporánea (esto es, la newtoniana) no como un sistema conjetural posible sino como un producto *necesario* de nuestras categorías organizadoras, ya no formuló más el problema de "cómo Newton pudo hacer su descubrimiento sino cómo todo el mundo pudo fallar en hacerlo"[83].

La filosofía de la ciencia de Popper no corre el peligro de implicar que la ciencia deba ser ubicua y uniforme. En primer lugar, las hipótesis son avanzadas: como soluciones a *problemas*, y las situaciones problemáticas cambian. También, aunque diferente gente puede independientemente hallar soluciones similares para el mismo problema, no hay ninguna razón general para esperar tales descubrimientos simultáneos. La situación experimental en desarrollo tolerará una variedad de hipótesis rivales: en realidad, ella tolera *tradiciones* rivales. De nuevo, hay aquí una grosera analogía con la evolución biológica. Mutaciones similares *pueden* ocurrir independientemente en diferentes regiones. Por otra parte, diferentes regiones que son muy similares ecológicamente pueden tolerar especies bien diversas. Los marsupiales de Australia están, uno podría decir, en una diferente tradición evolutiva que los placentarios de Norteamérica.

[81] Popper, *OK*, p. 248.
[83] Popper, *C&R*, p. 95.

El determinismo y el inductivismo, aunque no ligados lógicamente, son conjuntamente socios naturales en una coalición: porque de todas las epistemologías existentes es el inductivismo el que más fácilmente nos provee una explicación causal de la formación de creencias. También hay paralelamente, como hemos visto, una natural coalición entre el indeterminismo y el falsacionismo (con arreglo al cual el conocimiento científico es visto creciendo mediante conjeturas y refutaciones). Me parece que no hay duda acerca de qué par de doctrinas nos ofrece el mejor cuadro. El primero desprecia al hombre como a una máquina de inducción, empujada siempre, como a los codazos, por presiones externas y privada de toda iniciativa y espontaneidad. La segunda le da el *Spielraum* suficiente para originar ideas y ponerlas a prueba. Aprender sobre el mundo significa, para el primer punto de vista, ser condicionado por él; para el segundo, aventurarse en él.

LA QUIEBRA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS

CANDIDO E. GARCÍA
OSVALDO O. OTHEGUY

1. EL ESTADO NACIONAL COMO EMPRESARIO

La actividad empresaria del Estado nacional no se realiza de una sola forma ni con una regulación jurídica única; todo lo contrario, se expresa mediante diversos institutos jurídicos y numerosas normas de distinto contenido, alcance y nivel. Todo esto crea un panorama muy complejo, confuso y aun contradictorio.

Esta actividad empresaria es realizada por personas jurídicas diferenciadas del Estado nacional, sin importar demasiado a los efectos de este estudio determinar si son públicas o privadas. Cada una de estas personas tiene, además de la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones (art. 30, Cód. Civil), un patrimonio propio (o de afectación) diferenciado del Estado y autoridades que expresan la voluntad de esa persona.

A ese conjunto de personas jurídicas que realizan materialmente actividad empresaria y son controladas por el Estado, las agrupamos bajo la denominación común de "empresas públicas", advirtiendo que no existe aún una ley que regule sistemáticamente este importante sector de la economía del país. Es una laguna legislativa ciertamente incomprensible.

2. LAS EMPRESAS PÚBLICAS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Precisando más, en la legislación nacional encontramos reguladas las siguientes empresas públicas, que caracterizaremos brevemente:

a) *Empresas del Estado, regidas por la ley 13.653 y sus modificatorias*

Son íntegramente estatales, sin participación privada y quedan sometidas al derecho privado "en todo lo que se refiere a sus actividades específicas" y al derecho público "en todo lo que atañe a sus relaciones con la administración o al servicio público que se hallare a su cargo" (art. 1°). Su personalidad jurídica resultaría inadmisible para el derecho comercial argentino, ya que "la empresa, conjunto de bienes, nunca puede tener la calidad de sujeto de derecho"[1].

Ejemplos de empresas del Estado regidas por la ley 13.653, son: Yacimientos Carboníferos Fiscales, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Administración General de Puertos, etcétera.

b) *Empresas del Estado regidas por ley especial*

Es decir, una ley específica regula la creación, objeto, competencia y organización de algunas empresas, con aplicación supletoria –o no– de la ley 13.653 mencionada en el inciso anterior.

Ejemplos: Obras Sanitarias de la Nación, Ferrocarriles Argentinos, Yacimientos Mineros Agua del Dionisio, etcétera.

c) *Sociedades del Estado regidas por la ley 20.705*

Pueden constituir estas sociedades el Estado nacional, los Estados provinciales, los municipios, los organismos estatales legalmente autorizados al efecto o las propias sociedades del Estado. El capital privado queda totalmente excluido, "bajo cualquier modalidad". La ley permite y de hecho existen, que sean unipersonales, desvirtuando así el concepto societario que por definición supone la convergencia de varias personas.

Adoptan este tipo jurídico, entre otras: Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Gas del Estado, Agua y Energía Eléctrica, Aerolíneas Argentinas, etcétera.

[1] Cámara, Héctor, *El concurso preventivo y la quiebra*, Bs. As., Depalma, 1980, vol. I, p. 86, nota 66.

d) *Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, contempladas por la ley de sociedades comerciales 19.550, en los artículos 308 a 314*

Se caracterizan porque las acciones de propiedad del Estado deben representar por lo menos el 51 % del capital y deben ser suficientes para prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la sociedad. Debe señalarse que la participación privada es posible pero no necesaria y, de hecho, existen varias "sociedades con participación estatal mayoritaria" sin capitales privados.

Como ejemplos podemos citar: Hierro Patagónico de Sierra Grande, Talleres Navales Dársena Norte, Empresa Líneas Marítimas Argentinas, Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Petroquímica Bahía Blanca, Buenos Aires Cathering, etcétera.

e) *Sociedades de economía mixta, regidas por el decreto ley 15.349/46*

En estas sociedades los sujetos deben ser necesariamente, uno el Estado (nacional, provinciales, municipios, entidades autárquicas, empresas del Estado y sociedades del Estado) y el otro "los capitales privados", según expresión imperfecta pero elocuente del decreto ley.

Una nota importante a destacar, es que la participación estatal puede ser tanto mayoritaria como minoritaria o en igualdad con la privada.

Son sociedades de economía mixta: Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, Atanor, Editorial Universitaria de Buenos Aires, etcétera.

f) *Sociedades anónimas, regidas por las normas comunes de la ley 19.550*

Por motivos muy diversos, el Estado tiene participaciones accionarias en sociedades anónimas, sin que esa participación haya alterado sustancialmente su régimen jurídico. Estas tenencias accionarias pueden ser mayoritarias o minoritarias.

Están en esta situación: Austral SA, Siam SA, Lagos del Sur SA, etcétera.

g) *Entidades autárquicas*

Se da el caso de actividades productivas, comerciales e industriales, realizadas por organizaciones típicamente empresarias, pero que jurídicamente se realizan utilizando una persona de derecho público: la entidad autárquica. Creemos que hay una evidente contradicción entre el régimen jurídico publicista y la actividad empresaria realizada, explicable históricamente porque corresponde a una época en que el Estado empresario era aún incipiente. Hoy sólo se mantiene por tradición.

Es ejemplo la Dirección General de Fabricaciones Militares, cuya ley 12.709 es de 1946.

3. La quiebra de las empresas públicas

Esta diversidad de tipos jurídicos y de normas, tenía que producir también múltiples soluciones –y opiniones– a la insolvencia de estas empresas públicas. Las analizaremos en el mismo orden anterior.

a) *Empresas del Estado*

Por disposición expresa de la ley, no pueden ser declaradas en quiebra y en caso de disolución o liquidación, el Estado responderá por el pago del pasivo no cubierto (art. 10, ley 13.653, texto ordenado). Concuerda con la ley de quiebras 19.551, cuyo art. 2º posibilita el concurso sólo a las personas de existencia visible y a las de "existencia ideal de carácter privado".

La ley 13.653 es clara y coherente, solucionando –explícita o implícitamente–, muchas de las situaciones que pueden presentarse. La imposibilidad de quebrar y la garantía estatal por el pasivo no cubierto, aparecen como dos soluciones armónicas que contemplan el interés de los acreedores de las empresas.

La imposibilidad de quebrar, encierra como consecuencia necesaria, también, la imposibilidad –para la empresa– de pedir la formación de su concurso preventivo, regulado en el título II de la ley de concursos 19.551. A esta conclusión se llega porque la consecuencia necesaria del incumplimiento del acuerdo preventivo es la quiebra (art. 74, ley 19.551, t.o.), en que precisamente la ley impide declarar a estas empresas.

Obviamente, no podrá ser declarada la quiebra de oficio por el juez en los supuestos contemplados por la ley 19.551, ni a pedido de acreedor de la empresa (art. 64, incs. 1° y 2°, respectivamente). Tampoco se darán los efectos personales, patrimoniales y sobre las relaciones jurídicas, tratados en el capítulo II del título III de la ley 19.551, ni los penales del Código Penal (arts. 176 a 180).

Todo esto importa la desaparición del riesgo económico, propio de la empresa y del empresario privado, que obliga a sustituirlo –sin abrir juicio aquí sobre la conveniencia ni sobre la eficacia– por la responsabilidad común a todos los agentes públicos: "Las responsabilidades de las autoridades de las empresas del Estado se determinarán según las normas aplicables a los funcionarios públicos, a cuyo efecto quedan sujetos al juicio de responsabilidad que le será aplicado conforme a las disposiciones de la ley de contabilidad" (art. 8°, ley 13.653, modificado por la ley 15.023. Con igual criterio, art. 13, inc. *h*, ley 21.801, modificada por la ley 22.639, que crea la Sindicatura General de Empresas Públicas).

El Estado responde por el pago del pasivo no cubierto, "en caso de disolución o liquidación" de la empresa; en realidad, no se concibe una disolución sin liquidación, ni un "pasivo no cubierto" que no resulte de una liquidación. La responsabilidad estatal alcanza, en el estado actual del desarrollo de la jurisprudencia nacional, a los capitales adeudados con su actualización monetaria, intereses y costas.

Esto significa también una responsabilidad –verdadera fianza– que sólo comienza cuando se haya determinado la existencia de ese pasivo "no cubierto", es decir, luego de la liquidación. En consecuencia, un acreedor de la empresa no puede accionar directamente contra el Estado por cobro de su crédito invocando esta responsabilidad, debiendo esperar el resultado de la liquidación.

Sin embargo, cabe considerar el caso de una empresa con acreedores –uno o varios– impagos, sin bienes ejecutables, y que el Estado no decida su disolución o liquidación. De aplicar literalmente la norma, dichos acreedores se encontrarán ante la imposibilidad de hacer valer la responsabilidad del Estado –por no haberse dispuesto la disolución o liquidación–. Lógicamente, esta situación no puede quedar así porque afectaría el derecho de propiedad de los acreedores y la igualdad ante la ley, garantizados constitucionalmente. Acreditados estos extremos de hecho, el acreedor

impago puede accionar contra el Estado, para que el juez lo condene al pago de este crédito.

Otro tema a considerar es el siguiente: la liquidación dispuesta ¿por qué procedimiento tramitará? El art. 10 de la ley 13.653 prescribe que el Poder Ejecutivo determinará "el destino y procedimiento a seguir respecto de los bienes que constituyen su patrimonio". Si bien la redacción de esta norma no es muy feliz, razonablemente se puede entender que se refiere al procedimiento de "liquidación" de la empresa, y esa determinación del Poder Ejecutivo puede ser hecha disponiendo que se aplique algún procedimiento ya reglado, por ejemplo, el del art. 197 y ss. de la ley 19.551 (cap. VI "Liquidación y distribución") o el de los arts. 101 a 112 de la ley 19.550. Pero también es viable que el Poder Ejecutivo determine un procedimiento especial para la liquidación de esa empresa, atendiendo a sus particularidades. Cualquiera sea la decisión, el Poder Ejecutivo tendrá que designar a la persona física u órgano que actuará como liquidador.

b) *Empresas del Estado regidas por ley especial*

Es claro que habrá que analizar cada una de estas leyes para saber la solución elegida para cada empresa. En este trabajo sólo se considerarán las leyes 18.360 (Ferrocarriles Argentinos) y 13.577 y sus modificatorias (Obras Sanitarias de la Nación).

1) Por la ley 18.360 (art. 39), Ferrocarriles Argentinos "no podrá ser declarada en quiebra". El Estado nacional "garantiza el pago de sus deudas y sufragará, con cargo a rentas generales, los déficits que se produzcan de acuerdo con las previsiones de los arts. 26 y 27" de la ley.

La solución es similar a la de la ley 13.653 ya analizada, pero no idéntica. Se asemeja en cuanto a la imposibilidad de quebrar –con sus consecuencias ya estudiadas– y en cuanto a la garantía del Estado por el pago de las deudas empresarias. Difiere porque la ley 18.360 no exige ni prevé la previa disolución y liquidación de la empresa para que el Estado responda por el "pasivo no cubierto" como prescribe el art. 10 de la ley 13.653.

De los términos de la ley (el Estado "garantiza el pago de sus deudas"), se deduce que el Estado asume el carácter de fiador y puede ser demandado juntamente con el deudor principal (Ferrocarriles Argentinos). No conocemos ningún antecedente jurisprudencial favorable ni desfavorable, pero no dudamos de que es la solución legal.

2) La ley orgánica de Obras Sanitarias de la Nación 13.577 y sus modificatorias, nada dicen sobre la posibilidad –o imposibilidad– de decretarse la quiebra, ni de la eventual responsabilidad del Estado en caso de cesación de pagos de esta empresa.

Por el art. 2° de la ley 19.551, ya mencionado, pueden ser declaradas en concurso las personas de existencia ideal "de carácter privado". Esta norma excluye a todas las personas de carácter público, entre las que se encuentra una empresa como Obras Sanitarias de la Nación (rogamos al lector perdone esta afirmación dogmática, pero desarrollar sus fundamentos excede el objeto de este trabajo).

Al no poder aplicar la ley de quiebras, la analogía (art. 16, Cód. Civil) lleva a la aplicación de las normas de la ley de empresas del Estado 13.653, estudiadas en el apartado a precedente. Estas normas, pues, son las que regirán si se dieran los hechos ahí previstos.

c) *Sociedades del Estado*

El artículo 5° de la ley 20.705 dice que las sociedades del Estado no podrán ser declaradas en quiebra y sólo mediante autorización legislativa, el Poder Ejecutivo Nacional podrá resolver la liquidación de una de estas sociedades. Nada dice la ley sobre la responsabilidad del Estado por un eventual pasivo no cubierto.

Para Dromi[2] la responsabilidad del Estado es plena por las obligaciones de estas sociedades, sin la limitación del art. 163 de la ley 19.550. Deriva esta consecuencia de la imposibilidad de ser declaradas en quiebra.

Mairal[3] dice lo mismo y agrega: "Por otra parte, la conducta del Estado evidencia una interferencia intensa en su accionar, que se ejerce desconociendo los mecanismos normales del régimen societario, interferencia que permitiría en el derecho privado aplicar el principio del "descorrimiento del velo societario".

Ambos autores no explican acabadamente el motivo por el cual la imposibilidad de quebrar, acarrea la no aplicación del art. 163 de la ley 19.550.

[2] Dromi, José R., *Derecho administrativo económico*, Bs. As., Astrea, 1977, t. I, p. 322.

[3] Mairal, Héctor A., *Las sociedades del Estado o los límites del derecho administrativo*, LL, 1981-A-790.

Por nuestra parte, entendemos que el hecho de no poder ser declaradas en quiebra, no significa que se extienda la responsabilidad del Estado más allá de su aporte societario, tal como lo establece el mentado art. 163.

El fundamento de la no declaración de quiebra –igual que para las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y las de economía mixta– estriba en los intereses proponderantes del Estado sin mengua de los terceros, pero no implica necesariamente que la responsabilidad del Estado se convierta en ilimitada. Hay otro procedimiento y otros efectos, pero no se modifica por ello el grado de responsabilidad. Una prueba de lo afirmado es que la ley ha establecido expresamente, para las sociedades de economía mixta, la imposibilidad de la quiebra y la limitación de la responsabilidad estatal.

En cuanto a lo dicho por Mairal acerca del "velo societario", consideramos que esa teoría no se puede aplicar a la actuación del Estado, pues para que los tribunales prescindan de las formas de las personas jurídicas y de las consecuencias que de ellas resulten, deben haber sido empleadas para fines reprochables. La desestimación de la forma de la persona jurídica, queda limitada a casos concretos y verdaderamente excepcionales[4].

Refuerza la tesis que venimos sosteniendo, el art. 2° de la ley 20.705, cuando dispone que las sociedades del Estado se someterán "en su constitución y funcionamiento" a las normas que regulan las sociedades anónimas, en cuanto fueren compatibles con las disposiciones de esa ley. No hay motivo apreciable para que un rasgo fundamental de dicho tipo societario como es la limitación de su responsabilidad, sea incompatible. Si no se diere ese rasgo, prácticamente no se cumpliría con la finalidad de la ley 20.705, que fue crear un ente diferente a los existentes.

El carácter público o privado que se quiera adjudicar a las sociedades del Estado –problema arduamente discutido por la doctrina– no influye en la conclusión a que se arriba en los párrafos anteriores.

d) *Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria*

Esta sociedad no puede "ser declarada en quiebra" y la liquidación será cumplida por la autoridad administrativa

[4] CNCom, Sala A, 20/4/81, *ED*, 93-558.

que designe el Estado. Esta parca disposición de la ley 19.550 (art. 314) nada dice sobre la eventual responsabilidad del Estado por los pasivos no cubiertos.

En realidad, no existe tal laguna legal, ya que el art. 163 de la ley 19.550 tiene resuelto el problema: "los socios limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas". No hay ninguna duda de que el Estado (en sentido amplio como resulta del art. 308 de la misma ley) reviste esa calidad de socio.

Algún autor distingue cuando el Estado tiene el 100 % del capital y cuando existe capital privado. En el primer supuesto el Estado respondería ilimitadamente y en el segundo no. No se advierte cuál es el sustento legal de esta distinción.

El hecho de que no puedan caer en quiebra estas sociedades no implica que se extienda la responsabilidad más allá de lo dispuesto en el art. 163 de la ley 19.550. Tampoco la liquidación hace extender la responsabilidad al patrimonio de los socios de una sociedad anónima. Además, ese 100 % de acciones en poder del Estado es contingente: la venta de acciones a los particulares –operación perfectamente legítima– o su compra, haría variar la responsabilidad del Estado hacia los acreedores. Es evidente que no puede quedar al exclusivo arbitrio estatal aumentar o disminuir su responsabilidad frente a los acreedores sociales[5].

Por otra parte, sería incongruente que el Estado deba responder en forma ilimitada y los particulares que participan en la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, sólo por su aporte.

e) *Sociedades de economía mixta*

Respecto de los socios estatales, el decr. ley 15.349/46 dice que la responsabilidad del Estado (imperfectamente el decreto ley habla de la "Administración Pública") se limitará exclusivamente a su aporte societario (art. 14).

En consecuencia, fuera de dicho aporte, no tiene el Estado obligación de contribuir al pago del pasivo resultante,

[5] Dromi, *Derecho administrativo económico*, t. I, p. 348, cita en apoyo de su tesis una sentencia de la Corte Suprema de Justicia (*Fallos*, 252:380), que se refiere a un litigio entre la provincia de La Pampa y el Consejo Nacional de Educación, sin intervención de empresa o sociedad alguna. No puede entenderse como un pronunciamiento sobre el tema de este estudio.

concordando con la solución del art. 163 de la ley 19.550. Valen aquí los argumentos desarrollados en el apartado precedente.

f) *Sociedades anónimas regidas por las normas comunes de la ley 19.550*

Estas sociedades, aunque la participación estatal sea mayoritaria o del 100 % del capital, pueden ser declaradas en quiebra, con todas las consecuencias del caso.

La responsabilidad estatal se limita a los aportes, con plena aplicación del art. 163 de la ley 19.550.

g) *Entidades autárquicas*

Las leyes que conocemos que crean entidades autárquicas no contemplan la quiebra y en tal sentido son lógicas, pues operan en el campo de las potestades y no en el de la economía; por esencia, no pueden quebrar. Además, la ley de quiebras, incluye sólo a las personas de existencia ideal de carácter privado (art. 2°, ley 19.551).

El Estado responde ilimitadamente ya que no hay norma alguna que limite la responsabilidad de estos entes.

4. Dos cuestiones comunes

Es interesante considerar cuál autoridad está facultada para apartarse de la limitación de responsabilidad que establece el art. 163 de la ley 19.550.

Como se sostuvo en líneas anteriores, en las sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y sociedades anónimas comunes, la responsabilidad estatal se limita a su aporte de capital, ¿puede alguna autoridad administrativa apartarse de esa limitación y disponer que el Estado responda ilimitadamente aunque sea sólo en el caso de una sociedad determinada?

Rotundamente respondemos que no. La limitación de responsabilidad está impuesta por la ley 19.550 y sólo una norma de igual jerarquía, es decir por ley del Congreso, se puede dejar de lado.

El poder administrador está obligado a dicha conducta y no hay otra norma que le otorgue la competencia de apartarse de la misma.

El que las sociedades con responsabilidad limitada, mencionadas a lo largo de este estudio, se encuentren excluidas de la quiebra, implica que los acreedores para compeler al pago de sus créditos, usarán las ejecuciones individuales embargando bienes y cobrando según el orden de prioridad.

Esto atenta contra el principio de la *pars condicio creditorum* e integridad patrimonial del deudor[6].

La solución a este problema corresponde al legislador.

[6] Cámara, Héctor, *Sociedades de economía mixta*, Bs. As., Arayú, 1954, p. 149.

LA CONSTITUCIÓN DE ESTADOS UNIDOS Y LOS PRIMEROS DOCUMENTOS CONSTITUCIONALES ARGENTINOS

CARLOS E. COLAUTTI

1. INTRODUCCIÓN

Siempre me ha parecido un hecho trascendental que en América del Norte, casi en las fronteras de la civilización, surgiera en el siglo XIX un grupo de hombres notables que influyeron con sus ideas en todo el continente.

Benjamín Franklin, Alexander Hamilton y James Madison participaron en la Convención de Filadelfia, a la que estamos recordando en sus doscientos años, pero a estos nombres deben asociarse los de George Washington, Thomas Jefferson, Samuel Adams, John Jay y John Marshall.

Los fundadores, en un tiempo en que la misma palabra Constitución era prácticamente desconocida, hicieron un instrumento regulador del poder, que en sus características más salientes fue modelo no sólo de nuestra Carta de 1853-1860, sino también de muchas otras de América que le sucedieron.

En efecto, la Constitución de Estados Unidos fue la primera que:

a) Instauró un sistema bicameral en el cual una Cámara representaba la soberanía de la Nación como un todo y la otra las autonomías de los Estados federados.

b) Estableció un Poder Ejecutivo unipersonal, con periodicidad de mandato y elegido por los representantes del pueblo.

c) Organizó un sistema federal en el cual las provincias conservan todos los poderes no delegados al gobierno central.

d) Abrió la posibilidad para que posteriormente se estableciera el control judicial de la constitucionalidad de las normas, que puede ejercer cualquier órgano de dicho poder.

El objeto de este trabajo es subrayar la importancia que tuvo la Constitución de 1787 en los primeros documentos constitucionales patrios y señalar cómo, a medida que en el orden interno se va formando consenso sobre las instituciones que en definitiva van a adoptarse, nuestros documentos constitucionales se aproximan cada vez más a las soluciones aportadas por la Carta de Filadelfia.

También me interesa recordar, siguiendo el pensamiento de Paul Groussac, la doble cabecera o raigambre de nuestra Constitución. Es decir las previsiones de la Constitución de América del Norte en lo que hace a la parte orgánica y los antecedentes franceses de la parte dogmática[1].

En efecto, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 y la parte dogmática de las Constituciones francesas del período revolucionario, sobre todo las de 1791 y 1795, son antecedentes fundamentales de los primeros documentos patrios. En especial del decreto de seguridad individual de 1811 y del Estatuto de 1815, cuyas disposiciones sobre la materia fueron transcriptas en forma casi textual en el Reglamento de 1817.

A partir de ellos, en sucesivas elaboraciones y gracias al pensamiento de dos padres de la Constitución, José B. Gorostiaga y Juan B. Alberdi pasaron a formar parte de nuestra Carta de 1853[2].

2. Antecedentes

Durante los meses anteriores a la Revolución de Mayo de 1810 circulaba en el Río de la Plata una traducción de la Constitución de Estados Unidos y de sus diez primeras enmiendas, que según Eduardo Durnhofer había realizado Mariano Moreno[3]. Arturo Sampay afirma que fue hecha por

[1] Groussac, Paul, *Las Bases de Alberdi y el desarrollo constitucional*, en "Estudios de Historia Argentina", Bs. As., Jesús Menéndez, 1918, p. 334.

[2] Ver Vanossi, Jorge R., *La influencia de José Benjamín Gorostiaga en la Constitución Argentina y en su jurisprudencia*, Bs. As., Pannedille, 1970. Pérez Guilhou, Dardo, *El pensamiento conservador de Alberdi*, Bs. As., Depalma, 1984.

[3] Durnhofer, Eduardo, *Mariano Moreno inédito, sus manuscritos*, Bs. As., Plus Ultra, 1972.

un miembro prominente de la colectividad británica: William Mackinnon[4]. También se conocía desde fines del siglo anterior el Acta de Confederación y Unión Perpetua de 1777.

Recordemos que en 1813 se reunió la primera Asamblea General Constituyente. En ella se presentaron diversos proyectos de Constitución. Uno de ellos, acompañado por un delegado de la República Oriental del Uruguay (probablemente Felipe Cardozo) se denominaba "Artículos de Confederación y Unión Perpetua" y tenía una evidente similitud con el documento de 1777.

Entiendo no obstante pertinente referirme sólo a dos de los proyectos presentados que podría calificar como oficiales: el de la Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo (Segundo Triunvirato) y el de la Sociedad Patriótica y Literaria. Ésta, de acuerdo con los documentos de la época, constituía el núcleo fundamental de la revolución de 1812 y era la parte visible de la Logia Lautaro. Uno de los miembros prominentes de la Logia, Bernardo Monteagudo, fue el redactor del proyecto de Constitución[5]. Éste tenía una muy elaborada parte dogmática, en la cual Monteagudo había seguido los lineamientos de las Constituciones francesas de 1791 y 1795.

El de la Comisión especial desarrolló, en cambio, las ideas de la Constitución de Filadelfia[6]. Pero es necesario precisar que en ese momento la idea predominante en los grupos de poder era la de constituir la Nación bajo el sistema unitario y que la forma de gobierno vigente desde 1811 era la de un triunvirato ejecutivo.

En consecuencia la influencia se circunscribió a la organización del Poder Legislativo, cuyas funciones fueron tomadas en forma bastante textual de la Constitución de 1787.

Se propuso en consecuencia un sistema bicameral con un Senado con igualdad de representación de las provincias y una Cámara de Representantes compuesta en proporción a la población. Se siguieron además las previsiones de la Car-

[4] Sampay, Arturo E., *Las Constituciones de la Argentina (1810/1972)*, Bs. As., Eudeba, 1975, p. 89.

[5] Ver Colautti, Carlos E., *Proyectos constitucionales patrios, 1811-1826*, Bs. As., Ediciones Culturales Argentinas, 1983.

[6] Los miembros de la Comisión especial designada por el Triunvirato fueron Luis Chorroarín, Valentín Gómez, Pedro Somellera, Manuel García e Hipólito Vieytes.

ta de Filadelfia respecto de las calidades para ser miembro de ese poder (cap. VII), la duración de los mandatos (cap. VIII), las facultades privativas de cada una de las Cámaras y el procedimiento para el juicio político (caps. IX y X), las facultades de ambas Cámaras respecto de sus miembros (cap. XI), los privilegios e inmunidades de los legisladores (cap. XIII), las atribuciones del Congreso (cap. XIV) y la formación y sanción de las leyes (cap. XV), aunque sobre este tema se adoptó el sistema de las tres lecturas previas tenido en cuenta por la Constitución de Cádiz.

Este proyecto constituyó el antecedente primordial de los documentos inmediatamente posteriores: el Estatuto Provisional de 1815 y el Reglamento de 1817.

Debo añadir que desde fines de 1813 se estableció un nuevo consenso en las Provincias Unidas del Río de La Plata sobre la necesidad de organizar el Ejecutivo en forma unipersonal y se abandonó la estructura del triunvirato. En consecuencia la organización de este poder en los documentos posteriores fue realizada sobre el molde de la Constitución de Estados Unidos.

3. La Constitución de 1819

Es conocido que durante el lapso que se inicia en 1815 y concluye aproximadamente en 1824, no existía aún en el Río de la Plata consenso sobre la forma de gobierno que en definitiva debía adoptarse.

Napoleón había sido derrotado y se había constituido la Santa Alianza. Fernando VII había vuelto al trono y derogado la Constitución de Cádiz de 1812, que constituyó un lúcido intento de limitar las prerrogativas reales.

Es así como Belgrano, quien recién regresaba de Europa, cuando expuso sobre la situación internacional en el Congreso de Tucumán en la sesión del 6 de julio de 1816 expresó en términos inequívocos: "mientras en 1810 se trataba de republicanizarlo todo, en 1816 se trata de monarquizarlo todo"[7].

Luego de declarar la independencia, el Congreso que se había reunido en Tucumán decidió en 1817 por razones es-

[7] Academia Nacional de la Historia, *Historia de la Nación Argentina*, vol. VI, 1ª sección, Bs. As., El Ateneo, 1947, p. 903.

tratégicas y escuchando los insistentes requerimientos del director Juan Martín de Pueyrredón trasladarse a la ciudad de Buenos Aires. Pocos días más tarde fue designada la comisión encargada de esbozar un nuevo proyecto de Constitución.

El texto definitivo que se aprobó en 1819 tomó de los antecedentes patrios las disposiciones de la parte dogmática.

En la organización del Poder Legislativo adoptó un sistema semejante al del proyecto presentado por la Comisión especial en 1813. Añade la incompatibilidad del desempeño simultáneo de cargos electivos y ejecutivos y suprime el requisito de la lectura por tres veces de los proyectos de ley, con lo que se aproximó aún más al sistema norteamericano.

En el capítulo del Poder Ejecutivo, unipersonal –como hemos visto– desde fines de 1813, se continuó con el esquema de los documentos anteriores y se añadió que el director de Estado debía tener las mismas calidades en cuanto a edad, nacionalidad y residencia que habían sido establecidas por la Carta de Filadelfia (art. 2°, secc. 1ª). Se incluyó la necesidad del "parecer y consentimiento" de las dos terceras partes de los miembros del Senado para la aprobación de los Tratados (art. LXXXIII).

También se siguió el sistema de Estados Unidos en la creación de una Alta Corte de Justicia, con jurisdicción nacional, cuyos miembros eran vitalicios y sólo podrían ser removidos, en caso de mal desempeño, mediante juicio político. Como en la Carta de 1787 tenía competencia originaria y apelada.

Originaria en todas las causas concernientes a los enviados y cónsules de las naciones extranjeras: en aquellas en que fuera parte una provincia o que se suscitaran entre provincia y provincia o pueblos de una misma provincia. Apelada en los casos que deriven de Tratados y de los "crímenes cometidos contra el derecho de gentes".

Se incorporó asimismo el juicio por jurados "en cuanto lo permitan las circunstancias" (art. CXIV).

4. Constitución de 1826

El siguiente documento de nuestra historia constitucional, y último previo a la Carta de 1853, fue la Constitución de 1826.

Este documento básico fue una reelaboración de la Constitución de 1819 tal cual lo informó la Comisión redactora en su Manifiesto. Pero también se nota en su texto una nueva aproximación a la Constitución de Estados Unidos.

Dijimos que en 1819 –conservando la diferencia fundamental en cuanto a la forma de Estado– se habían aceptado las soluciones básicas de la organización del poder central o nacional de la Carta de Filadelfia. Continuaron las diferencias en cuanto a la elección del Presidente, que se atribuyó al Congreso, y la composición del Senado que en 1819 tenía algunas características que podemos calificar como corporativas.

En 1826 se modificaron en forma sustancial las previsiones de la Constitución de 1819 en cuanto a la forma de elección de los miembros del Senado. El Congreso, en este sentido, realizó una labor original que se apartó de los antecedentes nacionales y extranjeros.

Se dispuso que el cuerpo estaría compuesto por un número de individuos igual al doble del número de provincias. La elección de sus miembros se realizaba en forma indirecta y los electores, que debían reunirse en la capital de cada provincia, votaban por dos individuos "de los que al menos uno no sea natural ni vecino" de la provincia que lo elija. Con esto se trataba de reducir el carácter de representación provincial de este cuerpo.

En la elección del Presidente se adoptó un sistema de votación indirecta por electores que es muy semejante a la Constitución de 1787.

En resumen, al aprobarse la Constitución de 1826, las similitudes con la Carta de Filadelfia fueron las siguientes:

a) *Poder Legislativo*

1) Bicameral. Una Cámara es representación de la Nación como un todo.

2) Calidades para ser elegible como senador y diputado.

3) Forma de elección de los diputados.

4) Atribuciones comunes a ambas Cámaras.

5) Privilegios e inmunidades de los miembros del Poder Legislativo.

6) Procedimiento para el juicio político. Existen diferencias en cuanto a los funcionarios que pueden ser sometidos a responsabilidad dado que comprendía a los miembros de ambas Cámaras.

7) Atribuciones del Congreso.

8) Forma de sanción de las leyes.

9) Incompatibilidades.

Es decir que respecto de este poder las únicas diferencias de fondo se refieren a la composición del Senado y forma de elección de sus miembros.

b) *Poder Ejecutivo*

1) Calidades para ser elegible como Presidente.

2) Forma de elección del Presidente.

3) Atribuciones del Poder Ejecutivo. Debe hacerse la salvedad que éste ejerce el derecho del Patronato. A propuesta del Senado nombra a los obispos.

4) Intangibilidad de la remuneración del Presidente.

Una de las diferencias más características fue que la Constitución de 1826, como la actual, tenía un capítulo referido a la institución ministerial y que podían ser llamados a las Cámaras para que éstas reciban los informes que estimen convenientes. Difería también en cuanto a la duración del mandato del Presidente fijado en cinco años sin posibilidad de reelección inmediata.

c) *Poder Judicial*

1) Una Corte Suprema de Justicia.

2) Miembros vitalicios e inamovibles mientras dure su buen comportamiento.

3) Nombramiento con consejo y consentimiento del Senado.

4) Competencia originaria y por apelación.

5) Intangibilidad de sus remuneraciones.

5. La Constitución de 1853-1860

Hemos visto que a medida que evoluciona nuestro derecho constitucional, se van adoptando instituciones cada vez más similares a la Constitución de Estados Unidos.

En 1840, las catorce provincias históricas habían adherido al Pacto Federal del 4 de enero de 1831, que originariamente firmaron Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos.

Podemos, entonces, establecer aquella fecha como la de la cristalización del consenso para la organización del país bajo el sistema federal.

a) *Lineamientos*

Formalizando el consenso antes aludido, la Constitución de 1853 tomó las precisiones de la Carta de Filadelfia, a través de la redacción articulada por Juan B. Alberdi, en el proyecto de Constitución que acompañó a la segunda edición de las *Bases*.

El acuerdo sobre los lineamientos de la organización del poder central se realiza también sobre bases muy semejantes a las de la Constitución de Estados Unidos.

Un Poder Legislativo bicameral, con una representación proporcional a la población en la Cámara de Diputados e igualitaria en el Senado. Los senadores de provincia serían elegidos por las legislaturas.

Este cuerpo, representante de las autonomías provinciales, debía prestar aprobación a los nombramientos de los responsables de mayor jerarquía en las relaciones exteriores, la defensa y la justicia.

En el Poder Ejecutivo se previó la figura del vicepresidente.

En lo que se refiere al Poder Judicial la influencia del derecho norteamericano tuvo relevante importancia no sólo en el texto constitucional, sino también en las primeras leyes reglamentarias posteriores a 1853. La Revolución de Mayo, continuadora del pensamiento político de las grandes revoluciones del siglo XVIII, dejó establecido, desde los primeros documentos de 1810, el principio de división de poderes y prohibió al Poder Ejecutivo avocarse a causas judiciales. No obstante, la influencia de las instituciones francesas hizo que nuestro derecho anterior a 1853 no estableciera con claridad la atribución de declarar la inconstitucionalidad de las leyes.

Hasta 1819 los documentos constitucionales no hicieron referencia a este tema. En la Constitución de ese año se formula el control en forma embrionaria al otorgar a la Alta Corte de Justicia competencia para entender sobre "los crímenes cometidos contra el derecho público de las naciones" –concepto que se repite en 1826–. Esta alusión a los principios del derecho de gentes podía servir, en consecuencia, para que la Corte revisara aquellas normas que pudieran es-

tar en colisión con el sistema de derechos y garantías de la libertad individual instrumentado por la Carta.

En 1853 se establece un sistema de revisión judicial de constitucionalidad dentro de los cauces de la interpretación que el juez Marshall hiciera de la Constitución de Filadelfia.

b) *Conclusiones*

En honor a la brevedad me parece prudente concluir señalando las profundas similitudes de ambas Constituciones.

Las soluciones comunes que reseñé al comentar la Constitución de 1826 se mantienen y a ellas se añaden: en lo referente al Poder Legislativo, la forma de elección de los senadores. En cuanto al Poder Ejecutivo: *1*) figura del vicepresidente; *2*) acefalía. Con respecto al Poder Judicial: *1*) se acentúa la similitud de competencia; *2*) se admite expresamente el control judicial de constitucionalidad.

Todo el capítulo II de la Constitución –"Gobiernos de Provincia"– constituye una adaptación de los principios de la Carta de Filadelfia. También se prevé como en el art. 6°, párr. 2°, la primacía del derecho federal sobre el local.

c) *Reforma de 1860*

La reforma de 1860 incluye en nuestro ordenamiento dos reglas fundamentales que tienen su fuente en la Constitución de 1787.

El principio de que el gobierno federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella jurisdicción federal.

Y la afirmación de que las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

6. Soluciones en las que nuestra Constitución histórica difiere de la de Estados Unidos

Nuestros constituyentes se apartaron en numerosos aspectos de las soluciones aportadas por la Constitución de Estados Unidos.

Ha sido reiterado en forma casi invariable por nuestros constitucionalistas que la parte dogmática tiene mayor raigambre francesa que norteamericana.

En un trabajo anterior señalé que el principio de igualdad, la interdicción de excepciones, privilegios y títulos de nobleza, la igualdad en la admisión en los empleos, el principio de legalidad, el de reserva, la protección a la propiedad, las garantías judiciarias y del sistema carcelario, la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia y la garantía de fijeza de la jurisdicción, habían sido tomados por nuestros antecedentes de las primeras Constituciones revolucionarias francesas.

Aun en el Preámbulo, donde la influencia del modelo norteamericano es sensible, se afirman tres principios que le confieren un contenido claramente diferenciado: la afirmación de la democracia representativa en el primer período, la decisión de que el sistema de libertades garantizado tiene como sujetos a "todos los hombres del mundo" que quieran habitar nuestro suelo, y la invocación de Dios como "fuente de toda razón y justicia".

a) *Forma del Estado*

Es preciso señalar que nuestra Constitución en la letra y en la práctica es más centralista que la de Estados Unidos.

En ese sentido considero característica fundamental de nuestro sistema que la sanción de los Códigos de fondo es privativa del Poder Legislativo Nacional, sin perjuicio de su aplicación por los tribunales federales o locales si las cosas o las personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones. Esto correspondió a la idea de Alberdi de que "la palabra constituir el país quiere decir uniformar, nacionalizar ciertos objetos en cuanto a su régimen de gobierno"[8].

b) *Posición del Estado frente a la Iglesia*

También difirieron profundamente las soluciones respecto de la posición del Estado en relación con la Iglesia.

Aun cuando desde mucho antes de la organización nacional nuestro ordenamiento admitió la libertad de culto, la regla del art. 2° de la Constitución de 1853 consagra una solución que en cierto modo constituye el reverso de la *no stablishment clause*.

[8] Alberdi, Juan B., *Bases*, cap. XXIV.

Esta posición se completa con las cláusulas referentes al Patronato, hoy derogadas tácitamente por el Acuerdo con la Santa Sede de 1966, y el requisito de que el Presidente de la República deba pertenecer a la comunión Católica Apostólica Romana.

c) *Intervención federal en las provincias*

Esta institución que fue reformulada en la reforma de 1860, responde también al pensamiento de Alberdi. En la letra y en la práctica constitucional esta atribución puede ser ejercida por el gobierno central con mucha mayor amplitud que la prevista en el art. 4°, secc. 4ª, de la Carta de Filadelfia. Omitiendo toda referencia a los abusos que ha provocado su aplicación, es preciso señalar que nuestro texto constitucional ha posibilitado que se decida la intervención a los Poderes Judiciales locales.

d) *Estado de sitio*

Utilizado como remedio para situaciones de emergencia, es una institución de raíces francesas. Alberdi la incluyó en su proyecto, basado –como él mismo lo afirma– en la Constitución de Chile de 1833.

e) *Situación de los extranjeros*

El tratamiento que el sistema constitucional argentino prevé para los extranjeros también es original de nuestro sistema. A través del pensamiento de Alberdi, compartido por los padres de la organización nacional, se estableció como hemos dicho un sistema normativo, que en este tema se apartó de los antecedentes de América del Norte, cuya Constitución no contiene reglas referentes a la inmigración.

La Constitución lo concretó mediante cuatro tipos de medidas: *1*) estableciendo deberes del gobierno en favor de la población extranjera (art. 25); *2*) reconociendo expresamente a los extranjeros los mismos derechos civiles que a los nacionales (art. 20, parte 1ª); *3*) eximiéndolos de obligaciones ya que "no están obligados a admitir la ciudadanía ni a pagar contribuciones forzosas" (art. 20, parte 2ª). Tampoco tienen obligación de prestar el servicio militar por el término de diez años a partir de que obtengan la ciudadanía (art. 20, parte 3ª); *4*) facilitando la adquisición de la ciudadanía (art. 20 *in fine*).

f) *Forma de ratificación de los Tratados*

La Constitución de 1853 se apartó en esta materia de los antecedentes nacionales y de la Constitución de Estados Unidos. Podemos decir, en líneas generales, que se aprueban en una forma similar a la de la sanción de las leyes.

g) *Ministros del Poder Ejecutivo*

Como he dicho anteriormente nuestra Constitución tiene un capítulo dedicado a los ministros del Poder Ejecutivo. Estas reglas ingresaron a nuestros primeros antecedentes a través de la Constitución monárquica de Cádiz de 1812.

h) *Intervención del Estado en la regulación económico-social*

Párrafo aparte merece la cláusula del inc. 16 del art. 67 que habilita al Congreso para "proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración".

Su interpretación por la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha hecho, prácticamente, que nunca en nuestra historia se haya declarado la inconstitucionalidad de una ley nacional que dispusiera la intervención del Estado nacional en la regulación económico-social.

i) *Reforma de la Constitución*

No quiero terminar esta breve reseña sin recordar la diferencia significativa que existe en el proceso de reforma de la Constitución. La Carta de Filadelfia quiso dar importancia relevante a la intervención de los Estados. En consecuencia ideó un sistema que puede resumirse de la siguiente manera:

Las enmiendas pueden ser propuestas: *1*) por el voto de las dos terceras partes de cada Cámara del Congreso; *2*) por una Convención Nacional convocada por éste a solicitud de las legislaturas de dos tercios de los Estados.

Para que ellas se incorporen a la Constitución es preciso: *1*) la ratificación por las legislaturas de las tres cuartas partes de los Estados; *2*) la ratificación por convenciones elegidas por el pueblo reunidas en tres cuartas partes de los Estados.

El Congreso dispone el modo de ratificación. En todas las enmiendas salvo la XVIII (Prohibición de licores) ha sido llevada a cabo por las legislaturas.

No es necesario insistir sobre las evidentes diferencias entre este sistema y el de nuestra Constitución, pero sí señalar que el procedimiento adoptado en Estados Unidos tiene la ventaja de que el Congreso propone enmiendas concretas que las legislaturas estaduales –o convenciones en su caso– ratifican en forma sucesiva. El término medio de la duración de la instancia de *ratificación* de las veintiséis enmiendas aprobadas hasta el presente ha sido de siete años.

j) *Duración de los mandatos*

Finalmente consideremos que nuestra Constitución adopta un plazo diferente para la duración de los mandatos de todos los funcionarios electivos y la imposibilidad de reelección del Presidente.

7. Conclusión

En síntesis: es indudable la influencia que tuvo en nuestro derecho, desde los albores mismos de la nacionalidad, la Constitución de 1787; pero también es exacto lo que expresara Alberdi –padre de la Constitución– en sus *Estudios*: "La historia política de la colonia hispano-argentina, la historia de la revolución del Plata, las Constituciones ensayadas en los cuarenta años precedentes, es la verdadera fuente de comento y de explicación de la Constitución actual argentina, como ha sido de su elaboración por el Congreso. Por más que se niegue, el Congreso argentino se ha dado cuenta de sus antecedentes, los ha estudiado y valorizado con los publicistas del país y ha hecho un trabajo que no es plagio literal de la Constitución de ningún país"[9].

[9] Alberdi, *Estudios sobre la Constitución Argentina de 1853*, *Obras completas*, t. V, Bs. As., Tribuna Nacional, 1886, p. 161.

DEL SENTIDO DE LA DEMOCRACIA A LA DEMOCRACIA COMO SENTIDO

LUIS ALBERTO WARAT

Comienzo este artículo apoyando una tendencia actual de la ciencia política que considera a la democracia como una dimensión simbólica de la política[1].

De una manera general, pretendo con este trabajo hacer una apreciación crítica de la concepción juridicista de la democracia, de tal forma que queden echadas las bases de la propuesta, que iré formulando sobre las condiciones de posibilidad y de existencia de otra relación entre la sociedad civil y el Estado. En este sentido, me interesa diagnosticar y anticipar teóricamente el funcionamiento global de una sociedad que no encuentre sus bases de sustentación y realice sus prácticas de poder en el interior de un imaginario social que integra y disciplina –en una propuesta dogmática– todas las dimensiones de la existencia privada y pública. En último término se trata de comprender la expresión simbólica de una sociedad, que sólo consigue producir, a nivel teórico e ilusorio, el sentido de una forma de vida democrática.

Me estoy refiriendo a un imaginario social basado en la ficción de un Estado y una sociedad transparentes, armónicos e íntegros, gracias a las reglas de juego que el derecho consagra y preserva. Reglas de juego, que permiten tomar decisiones colectivas, fortalecer actitudes vinculantes y extinguir los conflictos sociales, a través de la aplicación de la

[1] Dentro de esta tendencia podemos citar a Claude Leford y Cornelius Castoriadis. Ellos serían sus mentores en la filosofía política francesa. En América latina podría citar al chileno Roberto Lechner, al argentino José María Gómez y a los brasileros Marelena Chaui, Ligia da Silva Cavalcanti y Leonel Rocha.

ley. Reglas de juego que, por otra parte, favorecerían el desarrollo de relaciones sociales autónomas en la medida en que las decisiones colectivas pudieran ser tomadas con el máximo de consenso y respeto a la ley[2].

En contrapartida, puede pensarse la relación entre la sociedad civil y el Estado como lugar de la heterogeneidad de los deseos, del desarrollo de los conflictos, de la pluralidad de las verdades y de la producción de un derecho cuestionable, contradictorio e imperfecto; un derecho en permanente estado de conflicto y transformación.

En ese orden de ideas la democracia no puede ser pensada como una "condición de garantía" sino como posibilidad de referencia a la complejidad significativa, que en la sociedad determina la práctica de la producción autónoma de la subjetividad. Resulta claro, que toda práctica de autonomía nos remite forzosamente a una práctica totalitaria del poder, ya que encuentra los caminos de su realización en la resistencia y transgresión de las dimensiones totalitarias de una forma de sociedad. Esta transgresión saludable, esa resistencia, ese esquive libertario que permite oír una forma de subjetividad colectiva fuera del control institucional, en el esplendor de una invención permanente de la realidad social, yo la llamo: democracia. Se trata, sin dudas de una práctica política que, sin ramificarse metafísicamente, produce el sentido de una forma de sociedad generando espacios de resistencia al funcionamiento –de una abrumadora eficacia– totalitario del espacio social.

Como sentido de una forma de sociedad política de democracia caracteriza a la sociedad como un conjunto de prácticas organizadas a partir de un imaginario social que acepta la pluralidad y la heterogeneidad de manifestaciones, deseos, discursos y acciones; que acepta la permanente interpretación crítica de los modos de la institución social, y, que principalmente, permite atribuir a la división y al conflicto el carácter de elemento constitutivo de la vida, de la política, del saber y del derecho[3].

De esta manera, la democracia define el sentido de una forma de sociedad política por la intensidad con que permite

[2] Conforme Bobbio, Norberto, *Fundamento y futuro de la democracia*, conferencia pronunciada en la Universidad de Valparaíso, el día 29 de abril de 1986, Edeval, 1986.

[3] En tal sentido ver Leford, Claude, *La invención democrática*, Brasiliense, 1983.

la división y el conflicto, expresándolo en forma negativa: por la intensidad en que puede ir produciendo lugares de resistencia frente a las prácticas de dominación, a las prácticas de disciplina y a las prácticas de supresión de la subjetividad.

Desde luego, se puede hablar de democracia, como sentido de una forma de sociedad, si se desarrollan en la sociedad modos de subjetivación y de acción comunicativa que permitan la división y el conflicto y, simultáneamente, generen espacios de resistencia con relación a aquellas prácticas del poder, del saber y del derecho que atenten contra las prácticas de autonomía abiertas por la división y el conflicto.

Las prácticas de autonomía nos muestran que una sociedad está siempre enfrentada con sus contradicciones, que existe siempre el peligro de una petrificación de las opiniones, de las conductas y de las creencias. Por otro lado, existe siempre la posibilidad de hacer valer nuevos derechos, de combatir los proyectos que pretenden restringir a una minoría de privilegiados, la riqueza, la cultura, y el propio derecho. No se puede nunca dejar en las manos de los que poseen la riqueza y el saber, la posibilidad de definir el sentido de la democracia ni la democracia como sentido de una forma de sociedad. Es necesario entender que los "dueños" del saber y de la riqueza únicamente consiguen producir significaciones que sirvan para la conservación de sus privilegios. El enfrentamiento con las estructuras que sustentan los privilegios sociales, políticos y económicos va confiriendo el sentido de la democracia como sentido de una forma de sociedad que se desarrolla conflictivamente resistiendo al totalitarismo.

Estoy así, apuntando a una caracterización procedimental de la democracia para dejar de lado todo compromiso especulativo en torno a los contenidos de la democracia.

Se trata, en efecto, de conseguir formas concretas para gestar realmente las prácticas democráticas. De esta manera, puede ser redimensionado el concepto de democracia, mostrándolo simplemente como la otra cara del totalitarismo. Con esto la democracia termina siendo entendida como el sentido de una resistencia, como el sentido de una transgresión permanente de los límites de un futuro y de una realidad que ya fue totalitariamente programada. Como sentido de una transgresión, la democracia es una práctica política que se realiza buscando su propia definición.

En tanto el totalitarismo piensa lo desconocido, lo imprevisible y lo indeterminado como figuras del "enemigo", la

democracia pierde su sentido en la medida que depende de una definición anticipada de su destino.

La práctica democrática crea espacios más allá de los límites del poder y fuera de las clausuras del imaginario social. Ella se desenvuelve al margen del poder establecido.

La democracia como sentido de una práctica de resistencia nos coloca delante de una idea alternativa de revolución; la revolución molecular, que no nace sobre el impulso de un conflicto interno entre opresores y oprimidos, mas surge en el instante en que niega la trascendencia del poder, en el momento en que se transgrede su eficacia simbólica.

Adorno y Horkheimer pensaron la modernidad sobre el prisma de una "lógica totalitaria" que ha de tornarse irreversible. Estos dos autores pensaron el totalitarismo como la forma moderna del destino social.

Cuando pienso en la democracia me quiero simplemente referir a las formas en que la sociedad se reinventa para resistir al totalitarismo; veo en esa resistencia el sentido de la democracia y en la democracia el sentido de la resistencia.

Recurren Ross, Kelsen y Bobbio a lo que se denomina una concepción puramente procedimental de la democracia. En ningún momento estos autores piensan la democracia como el contenido de un determinado orden social o económico que se propaga como el mejor o el más justo[4].

Los tres aludidos ven la democracia como el conjunto de reglas o de procedimientos, aquellas que a menudo se llaman "reglas del juego", que permiten tomar las decisiones colectivas. Decisiones colectivas en el sentido de que se dirigen a todos los miembros de una colectividad y que, además, son vinculantes[5].

Lo anterior quiere decir que para estos filósofos positivistas la cuestión de la democracia se resuelve en el plano formal, definiendo las reglas generales y abstractas, que garantizan el valor de la seguridad jurídica, tornando previsibles y controlables las decisiones emanadas de los órganos dotados de autoridad. Esta caracterización formal de la democracia se contrapone a la definición sustancial de democracia que propone entender su significación a través del contenido y de los valores en los que el Estado se debería inspirar para ser calificado como democrático. Las pro-

[4] Bobbio, *Fundamento y futuro de la democracia*, p. 33.

[5] Bobbio, *Fundamento y futuro de la democracia*, p. 33.

puestas de Ross, Kelsen y Bobbio establecen un sentido formal de democracia que no coincide con el que yo estoy mostrando.

En primer lugar, porque la democracia concebida como el sentido normativo de un consentimiento en torno a las decisiones colectivas, termina siendo reducida a un sistema de legalidad donde el consentimiento se convierte en la necesidad de obedecer disciplinadamente la ley. La democracia es, entonces, entendida como un consenso disciplinador de órganos y ciudadanos para un orden simbólico, presentado como racionalidad formalmente homogénea y exclusiva[6].

La democracia queda, de esta manera, presentada como un esfuerzo de la racionalidad normativa para garantizar lógicamente un juego controlado y burocratizado de argumentos y réplicas. Con esto, en el fondo, se recupera la problemática de Maquiavelo en torno al cálculo de la acción social, fundada en una racionalidad formal, única y uniforme. De este modo, se estereotipa una idea monológicamente totalitaria de democracia. Triunfa la idea de un Estado y un derecho racional que deja de lado de la sociedad, de nuestro cotidiano, lo irracional, el caos y la inseguridad[7].

La democracia como sentido de una forma de sociedad, es precisamente el privilegio de la invención cotidiana, la exaltación de sus antagonismos y formas de resistencia a las prácticas de dominación. Ella precisa para constituirse el reconocimiento de un territorio simbólico colectivamente constituido como negación de un lugar *a priori* y como rebelión a un delito social juzgado previsible.

En segundo lugar, no me parece adecuado fundar un entendimiento en torno a la democracia negando la posibilidad de dejar abierto el futuro y determinando anticipadamente los fines del orden social.

Particularmente, no acepto hablar de democracia dando valor a un tipo de imaginario que no acepte que la sociedad precisa estar expuesta a una indeterminación permanente, y expuesta también a conflictos de todo tipo (valores, opiniones, saberes, deseos) además del conflicto de clases. Hablar del control normativo, como condición de la democra-

[6] Warat, Luis A., *Un trilema epistemológico más allá del positivismo jurídico*; Hart, H. L. A. - Bobbio, Norberto - Ross, Alf, en "Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso", 1984, nº 25, p. 75.

[7] Hart - Bobbio - Ross, en "Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso", nº 25, p. 76.

cia, implica no admitir que la resistencia frente a una forma social totalitaria pasa por la pérdida de fundamentos seguros para definir los lugares sociales, lo que es lícito o ilícito, lo que es justo o injusto, o lo que es moral o inmoral. Creo que algunas ideas en torno a la democracia sirven al funcionamiento de un orden simbólico totalitario, si ellas no permiten descifrar las señales de lo nuevo, poniendo en crisis las evidencias establecidas. La gestación de nuevas posibilidades sociales depende siempre de una cierta transgresión de las evidencias establecidas. Naturalmente esto quiere decir que no se deben excluir las prácticas políticas de resistencia para exaltar sustitutivamente el valor abstracto de ciertas reglas protectoras.

Para Bobbio las decisiones colectivas precisan ser tomadas a través de reglas. Es decir, se trata de reglas que establecen quién debe tomar las decisiones y cómo se deben tomar. Para ese autor la regla fundamental de la democracia es que las decisiones deben ser tomadas con el máximo consenso de aquellos a los que las decisiones afectan[8]. Como la unanimidad es un ideal muy difícil de alcanzar los juristas sostienen el criterio de la mayoría. Este criterio mayoritario permite sustentar la ficción jurídica en torno a una producción autónoma de las decisiones colectivas.

Importa notar aquí, que siempre se ha producido una usurpación retórica de la regla de la mayoría. Las decisiones colectivas no se dejan de producir heterónomamente cuando se invoca ficticiamente la voluntad mayoritaria. Las mayorías manipuladas soportan, en su propio nombre, el funcionamiento heterónomo de las decisiones colectivas. Sobre la base de la voluntad de la mayoría se crea una apariencia de autonomía que sirve para ocultar el carácter heterónomo de las decisiones colectivas. En nombre de la autonomía los juristas consiguen legitimar la constitución heterónoma de los sujetos de derecho y de las significaciones jurídicas, dejando en manos de instancias institucionales la formación de la práctica política y jurídica de la sociedad.

Cabe suponer, por lo tanto, que para Bobbio la democracia exige fundamentalmente el respeto a las instituciones. Ellas, en nombre de la voluntad mayoritaria preservarían el gobierno de las leyes sobre los hombres. De acuerdo con

[8] Bobbio, *Fundamento y futuro de la democracia*, p. 38-39.

esta idea la problemática de la democracia queda identificada con el Estado de derecho. Por detrás de esta visión se esconde una legitimación del orden existente, haciendo coincidir racionalidad e institución imaginaria de la sociedad. Parece claro que la tesis de Bobbio identifica, en última instancia, el consentimiento de las mayorías con la necesidad de garantía. Es interesante notar, que lo único que las mayorías acuerdan, fuera de toda representación mítica, es la necesidad de contar con un sistema institucional de garantías. De tal modo, en sentido más profundo, las mayorías únicamente consiguen reconocer automáticamente cierto espacio institucional para la resolución heterónoma de los conflictos y la determinación de los procesos de identificación social.

Particularmente, no acepto relacionar las prácticas de autonomía con las prácticas de consentimiento. Cuando pienso en autonomía evoco inmediatamente una cierta concepción de la subjetividad comprendida con la formación no alienada de los deseos colectivos. Llego así a una idea de autonomía que apunta a los procesos de resistencia que pueden ser entablados contra los modos disciplinadores y/o supresores de la producción institucional de la subjetividad. Estoy, de esta manera, sosteniendo que en la garantía de la producción institucional de la subjetividad y de las decisiones colectivas, se esconde una garantía de alienación. Esta garantía precisa ser entendida como negación y no como afirmación de la democracia.

El rasgo común de todos los procesos de autonomía está determinado por un devenir diferencial, por las microluchas cotidianas que los hombres están dispuestos a trabar contra la alienación.

Para resumir: la autonomía debe ser entendida como un proceso a través del cual se consigue ir afirmando una pragmática de la singularidad humana, pragmática que permite producir paulatinamente (llena de contradicciones y conflictos) actos de resistencia a la alienación, a la producción institucional de la subjetividad y de las decisiones colectivas. En ese sentido la autonomía, muchas veces, es un acto de resistencia a la voluntad de una mayoría institucionalmente interpretada.

Me parece que no habría ningún inconveniente en hablar del consentimiento de las mayorías si lo pensamos como un proceso altamente diferenciado (en permanente estado de redefinición) de producción de la subjetividad,

nunca como un punto de partida, como gesto inaugural de una forma de sociedad, o como una categoría *a priori* del imaginario social. Lo que no podemos es preservar la "voluntad de la mayoría" como una categoría metafísica o una fórmula estereotipada.

No existe, a mi entender, un proceso democrático de producción de la subjetividad, que no sea creador, productor de nuevas realidades y significaciones. Un proceso siempre precario y sin garantías.

Los juristas, acudiendo a la razón, pretendieron construir genuinos sistemas de representación que terminaron desarrollando un contenido abstracto y universal para la democracia. Recurren míticamente a la razón para entender la democracia. Hablan de la democracia sin tiempo, es decir al margen de la historia. Podría decir, que los juristas desarrollan su idea de democracia en el interior de un tiempo mítico. La temporalidad propia del mito es una plenitud de presente que no contiene marcas de historia; en ella los deseos, los actos y los pensamientos se dan en plenitud, puesto que no están sujetos a la marcha de lo contingente.

¿Cuáles son las consecuencias políticas de esta representación abstracta de la democracia? Por un lado, se establece una distancia irrecuperable entre la democracia imaginada como realidad abstracta y su funcionamiento político como práctica de resistencia al poder de las significaciones y a las prácticas de significación del poder del Estado, es decir la separación sin retorno entre el espacio de institución de un orden social presupuesto como sentido valioso de la voluntad mayoritaria y una sociedad a la que se le reserva, como destino, el consumo pasivo de las significaciones instituidas. Por otra parte, nos enfrentamos con una propuesta de unificación del conocimiento de la sociedad que disimula, con sus sentidos preexistentes, la naturaleza incierta y ambivalente de la producción simbólica de la realidad.

Creo pertinente destacar que el totalitarismo no es el resultado de una transformación del modo de producción. Es el resultado de una transformación del orden simbólico. La institución de un orden simbólico totalitario depende de una condensación de la esfera del poder, el saber y la ley. De esta forma surge un discurso unívoco, predecible y determinado ahistóricamente: un discurso destinado a ofrecer la seguridad de un principio absoluto de inteligibilidad que nos libra del riesgo de interrogar, de interpretar y de cuestionar. El discurso totalitario determina una identidad fan-

tástica del pueblo consigo mismo y del pueblo con el poder. Desde el punto de vista simbólico el totalitarismo se rige por las nociones de necesidad histórica y de continuidad temporal homogénea. Un tiempo significativamente controlado por el trazado de un sentido único para los acontecimientos; todo lo que venga a interrumpir el curso esperado de la historia (divisiones, conflictos, deseos no modelados institucionalmente) será imputado a accidente, enemigos, traidores, personajes que tendrán que ser excluidos para no perturbar o modificar el sentido unívoco de la historia y amenazar la identidad entre dominantes y dominados.

Va de suyo, que la conceptualización abstracta y universal de la democracia, al ofrecer un principio absoluto de inteligibilidad, encierra las formas de interacción social dentro de un modelo con pocas oportunidades para una práctica de resistencia y creatividad; un modelo de democracia que funciona sutilmente como expresión disimuladora de un destino social totalitario.

Termino de afirmar que el totalitarismo es una forma de semiotización de la realidad. La democracia, como práctica de resistencia a la producción simbólica de una realidad altamente represiva y disciplinadora de la subjetividad, precisa ser entendida como una estrategia alternativa de semiotización de la realidad. De esta manera la democracia pasa a ser entendida como un acontecer simbólico; la contracara simbólica del totalitarismo. Así, la democracia puede ser entendida como la transgresión permanente de una realidad ya denominada y de un futuro anticipadamente interpretado. La democracia no es otra cosa que una ruptura simbólica del tiempo instituido, un territorio de significaciones sin garantías. Es decir una forma de semiotización, que renunciando a una concepción individualista de la sociedad, y descartando las visiones congeladas del mundo posibilite un desenvolvimiento ilimitado del hombre y de la sociedad.

Cuando hablo de la democracia como el sentido de una forma de sociedad quiero, sobre todo, resaltar la posibilidad de una estrategia de semiotización simultáneamente conflictiva, abierta y creativa.

CÓMO HACER UNA MONOGRAFÍA JURÍDICA
(CONSEJOS PRÁCTICOS PARA LOS ESTUDIANTES)

FERMÍN P. UBERTONE

1. INTRODUCCIÓN

1.1. *Finalidad práctica de estos consejos*

Estos consejos no constituyen una obra con pretensiones de organicidad ni perfección. Es un poco el resultado de detectar reiteradamente las mismas o parecidas falencias en las monografías que los estudiantes nos presentaban en los cursos regulares de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. De tanto encontrar los mismos problemas y de dar una y otra vez el mismo consejo, llegamos a la conclusión de que era preferible tratar de volcarlos por escrito, para que los tuvieran en cuenta al iniciar el trabajo y no como observaciones después de cometidos los errores. Al fin y al cabo la función docente no reside en reprobar lo incorrecto sino en enseñar a hacer las cosas bien...

Por otra parte, la reiteración de los problemas mostraba que no se trataba de fallas personales de los estudiantes, sino de un vacío que la enseñanza de la Facultad no cubría... Y eso precisamente era lo que sostenían –con fundamento– los estudiantes al recibir las críticas.

Este trabajito, pues, tiene la finalidad puramente concreta, pragmática, de ayudar a los estudiantes a preparar y presentar mejor sus monografías, y sinceramente lamentamos que esa misión no haya sido encarada por docentes metodológica e intelectualmente más capacitados. Pero de ellos esperamos que pronto produzcan un texto que supere ampliamente la utilidad de esta pequeña y rudimentaria contribución personal.

1.2. *La utilidad de saber hacer una monografía jurídica*

El primer punto del que deben tomar conciencia los estudiantes para poder mejorar en esta área, sirviéndoles como estímulo para el esfuerzo, es que en gran parte de las modalidades en que puede un abogado ejercer su profesión y ganarse la vida, el trabajo que se hace se parece mucho a hacer monografías.

Quizá los estudiantes tengan una idea equivocada –por unilateral– del trabajo del abogado, y sólo imaginen los juicios, con escritos, copias, plazos, notificaciones, embargos, desalojos, esperas en las Secretarías para consultar los expendientes, y muchos etcéteras que poco o nada tienen que ver con saber o no saber redactar pasablemente una monografía jurídica.

No obstante deben tener presente que –tal vez con pequeñas diferencias de estilo y de presentación– varias de las facetas de la vida profesional se desenvuelven en funciones que exigen capacidad de investigación, sistematización, inferencia de conclusiones y exposición, muy similares a las que se adquieren redactando monografías.

Piénsese, por ejemplo, en los informes que deban elaborar para sus superiores quienes trabajen en gerencias de asuntos jurídicos de empresas privadas o públicas, o en asesorías jurídicas de la Administración Pública, e inclusive otras reparticiones públicas. Lo mismo puede suceder en los estudios jurídicos de cierta dimensión, donde la división del trabajo puede repartir para unos las relaciones con el cliente, para otros la función de litigar o realizar gestiones administrativas, y para otros la tarea intelectual de preparar informes sobre situaciones jurídicas.

En varias áreas de las funciones estatales es necesario contar con informes jurídicos. En el Poder Ejecutivo, en cada Ministerio o Secretaría, harán falta dictámenes y fundamentos para apoyar los proyectos de normas a crearse (decretos, resoluciones, proyectos de ley). En el Congreso mismo, cuando un legislador presenta un proyecto de ley, de resolución, o de declaración, lo acompaña con sus fundamentos, parecidos conceptualmente a un informe o monografía.

Pero también este tipo de tarea se da en el Poder Judicial: una sentencia judicial, con las adaptaciones de estilo, ¿no se parece a una monografía? Y otro tanto sucede con

algunos de los escritos judiciales de mayor envergadura: quizás algunas demandas fuera de lo corriente, las expresiones de agravios, los recursos extraordinarios; a veces hasta en la contestación de una vista sobre un tema poco usual aparecen estas características.

Para concluir, no dejemos de mencionar el área académica y universitaria. Aunque no estén todavía muy desarrolladas en nuestro país, hay posibilidades de hacer investigación jurídica, por ejemplo, en el ámbito del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en algún otro organismo (caso de la provincia de Buenos Aires), y en las Universidades nacionales o privadas. Existen también algunas becas para perfeccionamiento en el exterior. Ni se nos ocurre pensar en que pueda obtener un cargo o beca de investigación quien no sepa manejar correctamente los elementos para elaborar una monografía jurídica.

La docencia misma, en sí, no exige redacción de trabajos monográficos; pero el trabajo escrito es casi la consecuencia natural para quien quiere transmitir su conocimiento, sus ideas, sus propuestas, a públicos más extensos que los pequeños grupos de alumnos a los que imparte enseñanza personalmente. Raro será el docente de nivel que no escriba; y en este caso sufrirá la consecuencia de ver los resultados de su esfuerzo intelectual circunscriptos a un pequeño número de personas, cuando podría alcanzar un público lector mucho más amplio.

En fin: estimamos que con lo dicho queda claro que en casi todas las modalidades del ejercicio de la profesión jurídica el abogado podrá (o deberá) utilizar como instrumento su capacidad de trabajo monográfico, con las adaptaciones de estilo y características que exija el caso concreto.

1.3. *Necesidad de enseñar sistemáticamente a hacer monografías jurídicas*

Estamos convencidos de que *la Universidad no puede dejar sin enseñar* a sus estudiantes –no sólo de derecho, sino de ciencias sociales en general– cómo hacer monografías correctamente. Esto es un "arte" u "oficio", una *destreza peculiar* para poder desempeñarse en el ejercicio de la profesión y ganarse la vida.

En nuestra época de estudiantes universitarios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, se nos exigía, como requisito para obtener el título de abogados, la realización y aprobación de dos mono-

grafías que podían ser hechas en cursos de seminario, o sin asistencia a cursos pero bajo la orientación de un profesor de la Facultad. Tal vez había fallas humanas de docentes y alumnos que impedían un cabal aprovechamiento de estos trabajos, pero seguramente podían subsanarse si se apuntaba simplemente a "algo mejor" sin pretender perfecciones imposibles, ni plantearse opciones tipo "todo o nada".

Por eso consideramos nuestro deber manifestar expresamente nuestra disconformidad con la medida que –hace unos años– suprimió lisa y llanamente esas monografías, sin tratar de mejorarlas ni ofrecer al alumno nada en sustitución de ellas.

Por eso también es que nos permitimos sugerir a las autoridades académicas la búsqueda de caminos alternativos (cursos de apoyo, talleres de redacción jurídica, etc.) que –superando los defectos de las monografías "de antes"– permitan a los estudiantes adquirir durante el transcurso de su carrera *ese conjunto de habilidades necesario para elaborar, redactar y presentar monografías jurídicas.*

1.4. *Carácter subsidiario de estos consejos*

Cabe finalmente aclarar que todo lo que aquí se ofrece como consejos no son más que eso: orientaciones para el estudiante, según la experiencia y el leal saber y entender de quien esto escribe.

Debe entonces tenerse presente que todos los consejos tienen un carácter que podríamos calificar de "subsidiario", es decir que están pensados para cubrir la ausencia de reglamentaciones o instrucciones específicas. En todo punto donde estos consejos sean contrarios a las reglamentaciones aplicables a la monografía concreta o a las instrucciones impartidas por el profesor o quien tenga autoridad para ello, deberá darse prelación a éstas, dejando de lado los presentes consejos.

2. Aspectos sustanciales

2.1. *Dificultades del asunto*

La experiencia de más de diez años trabajando en un organismo público que por su función se parece a un instituto de estudios e investigaciones (la Dirección de Información Parlamentaria, de la Cámara de Diputados de la Nación), nos

ha mostrado que resulta mucho más facil establecer pautas generales para la elaboración y presentación de informes en los aspectos formales que en los sustanciales.

Por eso es que el capítulo siguiente tiene un desarrollo mucho mayor que éste. Los aspectos de fondo deben adaptarse en cada caso al objeto de estudio, así como a la finalidad del mismo. Es de señalar, además, que en ocasiones es bastante difícil separar lo formal de lo sustancial, ya que ciertos requisitos formales exigen la realización de la investigación de determinada manera que puede afectar el fondo del asunto, por ejemplo, la bibliografía o la sistematización del informe.

No obstante, hay algunas orientaciones de carácter general que podrían darse en cuanto a los aspectos sustanciales de la elaboración de un trabajo monográfico, aunque cabe recordar que no se pretende aquí enseñar el razonamiento y la argumentación jurídicos: son aspectos ajenos a estos consejos y se suponen conocidos por los estudiantes. En caso de que así no fuera, no estará de más remitirse, para despejar posibles dudas, a las obras sobre teoría general del conocimiento científico, teoría general del derecho, filosofía del derecho, lógica y lógica jurídica.

2.2. *Elección y delimitación del tema*

Para comenzar a trabajar en una monografía, lo primero que hay que hacer es *elegir el tema y delimitarlo.*

Muchas veces el ámbito de elección estará circunscripto, por ejemplo, si debe elegirse un subtema dentro del tema general de un seminario, o dentro del temario de unas jornadas profesionales o académicas. En otras ocasiones, el tema resulta fijado por otras personas o por las circunstancias: así puede suceder cuando el abogado tiene que responder a una consulta concreta de un cliente, preparar un informe requerido por su jefe (el titular de un estudio jurídico, el superior jerárquico en una empresa o en la Administración Pública), o es invitado a exponer determinado tema en un curso o jornada.

De todos modos, siempre quedará una cierta libertad de elección, mayor o menor según los casos, pero nunca suprimida del todo. Aun en el supuesto de hallarse determinado el tema, el interesado puede elegir el enfoque, la manera de dearrollarlo, los aspectos donde ha de poner el acento y aquellos que omitirá o sólo tratará tangencialmente, etcétera.

Dentro, pues, del mayor o menor margen de libertad que en cada caso se tenga, el interesado debe tratar de elegir un tema de su agrado: siempre el resultado será mejor si uno hace lo que le gusta. No obstante, aunque no haya más remedio que hacer otra cosa, igualmente hay que tener claro cuál es el tema y cuáles los aspectos más relevantes.

Esto resulta fundamental para todas las tareas posteriores: mal pueden buscarse bibliografía y otros materiales si no se sabe exactamente sobre qué. No obstante, hay que señalar que la elección del tema no queda definitivamente cerrada *antes* de comenzar la investigación, sino que a medida que uno va encontrando y analizando los antecedentes sobre el asunto a examinar, puede esto irle sugiriendo distinto enfoque del previsto originalmente, o una modificación del centro temático de la monografía u otros cambios con relación al plan primitivo.

Además de la elección, resulta también de suma importancia la *delimitación* precisa del tema: qué es lo que se estudiará y qué es lo que no. Ningún trabajo monográfico puede abarcar todos los aspectos de un asunto, sin limitación de lugar y tiempo.

Esto implica establecer en primer término el *enfoque*: ejemplificando con el área en la que habitualmente incursionamos, podemos hallar que un mismo tema puede ser encarado con un enfoque de filosofía política, de ciencia política, de derecho constitucional, y eventualmente otros más (psicología social, economía, etcétera). Quien inicia un trabajo debe tener claro *ab initio* qué enfoque utilizará, no siendo necesario que se limite a uno solo de ellos; pero lo que no puede hacer es confundirlos o mezclarlos inconscientemente, por no tener presente este problema previo.

Por otra parte, y en cierta medida relacionado con lo anterior, tiene el interesado que hacer la *delimitación espacial y temporal*. Como no se puede abarcar todo, es un recurso válido recortar el tema limitándolo a determinados sistemas institucionales, que (como simplificación de índole práctica) podrían identificarse geográficamente: en la Argentina, o en los países africanos, en los países de habla alemana, etcétera.

Y así como es conveniente la delimitación "espacial", también es útil definir *a priori* el ámbito temporal a cubrir: la época colonial, los últimos treinta años, la segunda mitad del siglo pasado, desde tal acontecimento hasta tal otro, y cualquier otra manera de fijar topes temporales dentro de

los que queda incluido el lapso que se estudiará, sin perjuicio de que para la mejor comprensión del asunto haya que hacer algunas referencias a lo anterior y posterior.

Como síntesis de este párrafo podríamos señalar las siguientes decisiones como necesarias para poder encarar con éxito la elaboración de una monografía: *a*) elección del tema; *b*) del enfoque científico o metodológico; *c*) delimitación objetiva (por la materia: subtemas que se considerarán, subtemas que no); *d*) espacial y *e*) temporal.

Todo esto no queda exclusivamente en la mente del autor de la monografía: para que el lector conozca estas decisiones temáticas y metodológicas es conveniente que ello se vuelque en un capítulo introductorio, al principio de la monografía. Eso es importante, porque así el lector podrá comprender el porqué de algunas omisiones que quizás observe en el trabajo, y también apreciar las limitaciones dentro de las cuales el autor ha decidido trabajar, y que condicionan, como ámbito de validez, las afirmaciones que en la monografía se hacen.

2.3. *Elección del título*

Esta tarea no es necesario realizarla al principio, pero es muy importante, de manera que se sugiere comenzar con un título y después –a medida que se trabaja– ir redactando alternativas, hasta el momento en que se decide con carácter final.

Decimos que es importante porque el título es el primer contacto del eventual lector con la obra, y le va a dar una idea del contenido de la misma, quizá del estilo del autor, y en ocasiones hasta de la orientación o posición del autor.

Con estos elementos puede ser que decida leer o no leer la obra, puede ser que comience a leer en el entendimiento de que va a encontrar un análisis de determinado tipo sobre determinados puntos que le interesan, puede inclusive leer con cierto prejuicio favorable o adverso a la obra y el autor. De ahí la importancia de prestar la debida atención a la elección del título.

El título de la monografía debe *cumplir ciertas condiciones*. Una primera es que *debe corresponder al contenido del trabajo*. Muy molesto resulta para el lector encontrarse que lo que está leyendo no es el tema que le interesaba y que lo motivó a comprar o pedir la obra.

Por supuesto, una precisa referencia al tema de una monografía no puede hacerse en un título, sino que requiere un capítulo o parte de él (ver párrafos 2.2 *in fine* y 2.7). Un título *debe ser razonablemente breve*, y ésta es la segunda condición. Ya no se usan los títulos de tres o cuatro renglones, imposibles de retener con facilidad, y que terminan siempre siendo abreviados por la costumbre. Aun no siendo de los más extensos, sirve para ejemplificar: ¿Quién cita completo, o siquiera recuerda, el título *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*?

Si fatalmente un título así va a quedaar abreviado: ¿quién mejor para hacerlo que el propio autor? Además, eso asegura la uniformidad en las referencias posteriores, lo que suele no darse con los títulos demasiado extensos y complejos.

La dificultad de poner en pocas palabras una adecuada referencia al contenido de la obra puede ser atenuada por la posibilidad de añadir *un subtítulo* que indique lo principal de la delimitación temática (objetiva-espacial-temporal) o metodológica.

Lo importante es que el lector reciba una idea razonablemente adecuada sobre lo que va a encontrar en la obra. Muchas veces el título es lo que decide al lector a buscar la obra para leerla; y en este mismo trabajo podrá verse en la segunda parte de la bibliografía que las obras conocidas indirectamente han sido seleccionadas entre las que citan los autores –a falta de otros elementos– sobre la base del título y aparente pertinencia del mismo a nuestro tema.

2.4. *Monografía o colección de fichas*

Una idea a tener en cuenta desde el primer instante es que *una monografía no es una colección de fichas*. Sin desmerecer de ningún modo el valor de la tarea intelectual de identificar, seleccionar, sintetizar y sistematizar materiales ajenos sobre determinado tema, debemos señalar que hacer una monografía exige algo más.

Para que la monografía pueda servir cabalmente para el desarrollo intelectual del estudiante, debe poseer *un cierto grado de elaboración personal*: exposición, evaluación crítica y conclusiones propias. La colección de fichas tiene un carácter instrumental para esto, y debe ser considerada una etapa previa, necesaria, pero sólo eso.

Existe un conocido tratadista que es notable por la extensión de sus obras. La mayoría de sus libros consiste principalmente (tal vez entre un 80 y un 90 %) en la transcripción de textos de otros autores, muy bien seleccionados y traducidos, y adecuadamente insertos en una buena sistemática de la materia. Este tipo de obras tiene gran utilidad para el investigador que, a través de ellas, puede conocer con cierta rapidez y comodidad las distintas corrientes doctrinarias sobre los temas que le puedan interesar, para estudiarlas *a posteriori* directamente en las fuentes.

Esas obras no pasan de ser meras compilaciones, o –como en nuestro rústico estilo personal nos hemos atrevido a decir en clase– verdaderos "ficheros impresos bajo forma de libro": excelentes ficheros, pero nada que ver con lo que nosotros pretendemos de una monografía de estudiante.

2.5. *Fuentes bibliográficas. Selección y aprovechamiento*

El énfasis puesto en la elaboración personal no significa que el estudiante pueda escribir lo que le venga a la mente, al estilo de una charla de café. Es necesario conocer *por lo menos a los principales autores que tratan el tema*, y consultar *cuidadosamente* sus obras escritas.

No basta lo que el estudiante recuerda de lo expuesto por un profesor en clase o en un programa de televisión, menos aún lo que un compañero le cuente que el profesor dijo. Estas fuentes no tienen por qué ser descartadas, pero hay que confrontarlas con versiones escritas o grabadas de las ideas de la misma persona. Eventualmente el estudiante puede citar esas fuentes si las ha oído personalmente y ha tomado apuntes: pero debe asumir *sobre sí* la responsabilidad del carácter fidedigno de esos apuntes, haciéndolo constar expresamente en la bibliografía.

Si bien es indispensable consultar por lo menos un mínimo de fuentes bibliográficas, debe tenerse presente que no es la cantidad de obras citadas lo que vale, sino *su calidad y su pertinencia* al tema estudiado y en particular que no falten las obras fundamentales sobre ese tema.

Por otro lado, cabe aquí recordar que la dimensión y pertinencia de la bibliografía es sólo una pauta, pero lo más importante es el *aprovechamiento* que el estudiante haya hecho de esas fuentes, y *el grado de elaboración propia desarrollada* a partir de ella en la monografía. A este respecto, pueden también darse algunas *líneas de orientación*.

Es obligación del estudiante *ser objetivo* en la presentación de hechos y opiniones, cuidando de *no omitir ni tergiversar* los que eventualmente pudieran ser contrarios a su posición o a sus conclusiones.

Cuando se deba analizar una cuestión dudosa o discutible, será útil tomar en cuenta las opiniones vertidas por los autores que se han ocupado del tema, y revisarlas *críticamente* para determinar cuál de las diversas posiciones tiene *mayor fundamento o mayor poder de convicción*. Además deberá el estudiante tener presente que en ciertas materias o asuntos, la conclusión de un autor sobre un punto de detalle puede estar estrechamente relacionada con una definición filosófica o política global, quedando pues su validez sujeta a la concordancia que el estudiante pueda tener con esas ideas filosóficas o políticas.

Este punto nos conduce a recordar que es fundamental "*oír las dos campanas*", es decir conocer opiniones opuestas para poder sopesarlas y obtener una conclusión propia. Si sólo se toman en cuenta las opiniones de un autor (o se las acompaña únicamente con las de sus discípulos o seguidores) podemos encontrarnos con la negación misma del trabajo científico. El derecho no es una ciencia exacta, pero no por eso pierde su carácter científico ni la necesidad de encarar los problemas con método científico: por supuesto el de la ciencias sociales.

Mayores precisiones de detalle pueden hallarse en estos consejos en lo relativo a la bibliografía y especialmente lo que se dice sobre las citas y transcripciones (ver párrafos 3.11 y 3.14).

2.6. *Centros de documentación. Bibliotecas*

Ya que se está hablando de la bibliografía existente, su selección y aprovechamiento, debe recordarse que en muchos campos temáticos hay entidades u organismos que funcionan como *centros de documentación e información*, ya sea esa la tarea específica (p.ej., una biblioteca o un archivo) o bien que sea una tarea instrumental pero indispensable para la principal, es decir que la recopilación y sistematización de documentación e información podrían considerarse un subproducto, generado para el propio organismo pero que muchas veces se pone también al servicio de otros interesados.

En cuanto a bibliotecas jurídicas, *nuestra más calurosa recomendación* es para la *Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia*, ubicada en el 7° piso del Palacio de Tribunales.

Los ficheros de esta biblioteca son llevados muy cuidadosamente y se hallan al día, por lo que permiten al lector encontrar rápidamente la información actualizada y completa sobre el tema que necesita. En particular debe mencionarse, para utilidad del estudiante, que las revistas jurídicas se hallan fichadas artículo por artículo y los libros capítulo por capítulo.

Además no se imponen al lector demoras ni trámites burocráticos, por lo que en muy pocos minutos puede uno consultar los ficheros, identificar lo que desea, pedir la obra, recibirla y comenzar a estudiarla. El personal, por su parte, es correcto, amable y siempre dispuesto a tratar de solucionar los problemas del usuario del servicio.

Hay unos cuantos centros más de importancia y eficiencia, pero generalmente tendrán un ámbito más restringido en lo que hace al campo temático abarcado. Por esta razón no se mencionan aquí, pero será tarea de quien va a elaborar una monografía averiguar dónde puede proveerse de la documentación e información pertinente, sin tener que comenzar individualmente desde cero sino utilizando lo ya hecho por grupos de personas, acumulado y perfeccionado metodológicamente a lo largo de los años.

2.7. *Sistematización sustancial del informe*

La *sistematización del informe*, en lo sustancial, *debe corresponder a las necesidades o conveniencias del lector*, que puede no coincidir con el camino seguido por el autor de la investigación.

Esto importa que debe *proporcionarse al lector* la *información* y los *razonamientos* en forma *ordenada y prolija*, de manera tal que pueda seguir la línea argumental del autor paso a paso, a partir de los datos hasta llegar a las conclusiones. *Para poder ser claro*, debe el autor *ponerse en el lugar del eventual lector*.

Pensando en el lector, es conveniente comenzar la monografía con una *Introducción* (u otra denominación similar) en la que se exponga la delimitación del tema (temática y metodológica, como se sugirió en 2.2, párr. último), con especificación de los principales aspectos no tratados, agregando, si fuera el caso, los hechos que dan actualidad o importancia al tema, o la motivación del autor para encararlo.

Después de la Introducción se hace todo *el desarrollo del tema*, y la monografía se finaliza con las *conclusiones* (si las

hubiere), o bien con una breve *síntesis* en la que se recapitula toda la exposición. Pueden eventualmente agregarse, como cierre, algunas reflexiones personales del autor, suscitadas por el estudio del tema pero al margen del mismo: esto tal vez no es lo más recomendable, pero si el autor *siente* que lo tiene que escribir, más vale allí que intercalado en un lugar inadecuado donde podría interrumpir la fluida exposición del asunto.

Ahora bien, de lo dicho resultarían tres partes: una introducción, el desarrollo del tema, y las conclusiones. Esto es razonable, pero no debe considerarse obligatorio, puesto que según las características del trabajo puede dividirse en más de tres partes.

De esas tres partes, normalmente el desarrollo será mucho más extenso que la introducción o las conclusiones, y es lógico que así suceda. Por eso será conveniente subdividir el desarrollo en unidades menores (v.gr., capítulos), en la cantidad adecuada para dar cumplimiento al par de pautas de orientación que se señalan a continuación.

Los capítulos de una monografía deben responder, en la medida de lo posible, a dos condiciones. La primera de ellas es la *unidad temática*: cada capítulo debe tratar un tema o subtema, y en principio todo el tema o subtema debe ser estudiado en un mismo capítulo. La segunda es la *proporción*: los capítulos de una obra deben tener una extensión relativamente pareja. Esto no significa una igualdad matemática: siempre habrá algunos más breves y otros más largos, pero siempre debe tratarse de hacerlos razonablemente equilibrados. Si bien es posible imaginar una monografía donde haya varios capítulos de tres o cuatro páginas y otro de ochenta, no parece ésa la distribución más feliz. En ese caso, habrá que tratar de dividir ese capítulo tanto más extenso en varios capítulos menores, sin perjucio de reunirlos a todos ellos en una parte del trabajo.

Por otro lado, los capítulos demasiado extensos generan dificultades de subdivisión temática de grados sucesivos que complican la tarea del autor y la del lector. Así pues, esta segunda pauta (proporción) contribuye a flexibilizar la primera (unidad temática) siendo lo más conveniente compatibilizar ambas.

Poner títulos a los capítulos y a sus subdivisiones será una manera de facilitar al autor el cumplimiento de la pauta de unidad temática mientras va elaborando su trabajo. Mayores detalles al respecto se exponen más adelante, en el ca-

pítulo dedicado a los aspectos formales (ver cap. 3, párrafo 3.10).

3. Aspectos formales

3.1. *Prolijidad*

El trabajo debe presentarse *lo más prolijo posible.* Ello facilitará la lectura, y además –como ese aspecto es el primero que puede apreciarse, antes de comenzar a leerlo– conviene que la primera impresión del profesor sea favorable. Es la diferencia entre comenzar bien o comenzar mal; se puede allí ganar una predisposición favorable para la monografía o generar una actitud de recelo.

Por supuesto, ningún profesor se limita a evaluar una monografía (o examen) por su prolijidad, pero ¿vale la pena empezar perdiendo?

Aunque parezca obvio, no está de más recordar que las páginas deben ser iguales entre sí tanto en tamaño y tipo de papel como en su presentación (márgenes, espaciamiento, interlíneas de la escritura, sangrías, etcétera).

3.2. *Carpeta o equivalente*

No pueden entregarse al profesor hojas sueltas, ni unidas por un doblez en la esquina. En último caso, puede aceptarse que las hojas estén unidas por un único broche en la esquina superior izquierda, pero en principio el trabajo debe entregarse *encarpetado.* Ello facilita el manejo del mismo, evita que se pierdan o traspongan hojas, etcétera. No se requiere una carpeta de lujo, que a algunos profesores –como, p.ej., quien suscribe– puede resultarles chocante, como algo parecido a una tentativa de congraciarse por medio de un obsequio innecesario. Basta una carpeta común de cartulina.

Quien lo prefiera podrá entregarlo abrochado en el margen, con una tapa y una contratapa de cartulina. Esto cumple la misma función de la carpeta, pero tiene el inconveniente de que si es necesario rehacer alguna parte o agregar algo, será más difícil de desarmar y rearmar.

3.3. *Escritura*

El trabajo puede presentarse escrito *a máquina o manuscrito.* Los alumnos cuya caligrafía sea casi ilegible o de

muy difícil lectura, deberán presentarlo escrito a máquina; o en último caso, manuscrito por otra persona cuya caligrafía sea fácilmente legible.

Los trabajos manuscritos deberán escribirse con tinta (estilográfica, bolígrafo, fibra, etc.), pero no con lápiz.

3.4. *Tipo de papel*

El trabajo puede hacerse en cualquier tipo de papel, con tal que no se deteriore en unas pocas lecturas. Quedan descartados por esta razón los papeles llamados "obra" (blanco amarronado, de muy escaso espesor), papel para mimeógrafo, papel vía aérea, papel "copia" (parecido al de vía aérea) y similares.

Puede utilizarse cualquier color de papel, pero serán preferibles aquellos que faciliten la lectura (p.ej., blanco o amarillo). No podrán usarse papeles transparentes o semitransparentes.

No se requiere que sea papel tipo "Romaní", caro y que abulta demasiado. En principio es inconveniente.

Para aquellos trabajos escritos a máquina es conveniente emplear papel liso, es decir sin renglones. Muy pocas máquinas de escribir coinciden con los renglones impresos en el papel, lo que implica una gran incomodidad al tener que ajustar la máquina a cada renglón. Podrá, en cambio, usarse papel marginado, que ayuda a una presentación prolija, sin los inconvenientes aludidos.

Para los trabajos manuscritos puede utilizarse papel liso o con renglones, aunque en este supuesto los renglones son útiles.

En cuanto al tamaño del papel, puede utilizarse tanto el tamaño "oficio" como el "carta", o cualquier otro de dimensión razonable.

3.5. *Caras del papel*

Es conveniente escribir el papel de *una sola cara*. La razón es de índole eminentemente práctica: es bastante común cometer algún error de transcripción como podría ser omitir dos o tres líneas del texto, o incluso hasta uno o dos párrafos enteros.

Si uno está utilizando ambas caras del papel, y el error ocurre en el reverso, además de la página equivocada será necesario rehacer también la página del anverso, que no contenía errores.

Cualquier percance de índole material que ocurra en el reverso producirá el mismo resultado, y nadie está exento de que una hoja se rompa al borrar una letra o palabra, de que caiga algún manchón de tinta, de una distracción al mecanografiar (p.ej., olvidar apretar la tecla de mayúsculas al intentar subrayar), de colocar el papel carbónico del lado equivocado, o cualquier otro de los accidentes que suelen ocurrir.

3.6. *Portada*

El trabajo debe comenzar con una *portada*. No se precisa que tenga decoración artística, ni un exceso de celo en la disposición de lo escrito (centrado con relación a los márgenes, espacios interlíneas, o aspectos similares). Basta con que contenga la información necesaria, que es la siguiente:

a) Como mínimo, nombre y apellido del alumno, título de la monografía, lugar donde fue hecha (Buenos Aires u otra ciudad) y año en que fue finalizada.

b) Es conveniente que además se identifique la Universidad, la Facultad, la escuela o carrera (si correspondiere), la materia, la cátedra, el curso o comisión (identificados por su tipo, número, sigla, o como fuere) y el nombre del profesor a cargo del curso.

3.7. *Sumario*

A continuación de la portada, debe encontrarse un sumario o índice general de la monografía, donde se muestre la sistematización del trabajo, y los temas y subtemas tratados. Al respecto, ver en estos consejos lo referido a la sistematización del trabajo (párrafo 3.10).

No es necesario que se indique la página donde comienza cada parte, pero si se hace resultará positivo.

Debe tenerse cuidado de reproducir fielmente los títulos y subtítulos de las partes de la monografía. Sería incoherente que en el sumario o índice general figuraran títulos distintos de los que se encuentran al comenzar los capítulos o párrafos.

Para evitar cualquier duda sobre el término "sumario", se aclara que no se trata de un resumen o síntesis de lo expuesto, sino solamente de la transcripción de títulos y subtítulos.

3.8. *Redacción*

La redacción debe ajustarse a la gramática castellana, en especial en lo que hace a:

a) Concordancias de género y número entre sujeto, verbo y predicado, y entre artículo, sustantivo y adjetivo.

b) Concordancias entre tiempos de verbo en oraciones compuestas, y a lo largo de cada párrafo y todo el trabajo.

c) Uso correcto de las preposiciones y pronombres, etcétera.

No es conveniente repetir una palabra en dos o más partes de una oración, salvo que sea indispensable. Debe cuidarse el sonido de las oraciones; en particular no utilizar en lugares próximos entre sí palabras que terminen igual, por ejemplo, dos adverbios terminados en "mente": uno de ellos debe ser sustituido.

Es preferible evitar las oraciones demasiado largas, porque a veces su comprensión se dificulta. Casi siempre hay forma de decir las mismas cosas por medio de dos o más oraciones más breves, y el resultado es mayor claridad expositiva.

Y precisamente hablando de claridad expositiva, hay que recordar que –además de ajustarse a las reglas gramaticales– las oraciones deben poder ser entendidas por el lector. Muchas veces uno encuentra en exámenes párrafos enteros donde no se comprende lo que el alumno quiso decir; otras veces, el profesor tiene que adivinar lo que el alumno tenía en mente, fundándose más en su propio conocimiento del tema que en lo escrito. Pero lo que en cierta medida es disculpable en un examen (por la premura con que debe escribirse, por la presión de los minutos que corren) no es admisible en una monografía.

Para este tipo de problema, es recomendable hacer leer el trabajo por un tercero, ya sea compañero de estudios u otra persona, aun sin versación jurídica. Quien escribe es quien más dificultad puede tener para detectar fallas de redacción, porque sabe lo que quizo poner, y lo reproduce mentalmente al leer su obra, sin percatarse de que para un tercero el texto puede ser oscuro, ambiguo o interpretable con un contenido distinto del pensado por el autor. Es un buen ejercicio que puede resultar útil para ambas partes: advirtiendo los errores de otros, puede uno estar alerta para no cometerlos en sus propios trabajos.

3.9. *Ortografía*

En una monografía universitaria *no puede haber faltas de ortografía.*

Cada uno conoce más o menos su nivel de ortografía. Si éste fuera bajo, deberá extremar los cuidados para escribir correctamente las palabras en la monografía; y hacer –por otra parte– un considerable esfuerzo para mejorar su nivel en el mediano plazo.

Lo recomendable en todo caso es la consulta del diccionario *toda vez* que se tengan dudas sobre la forma de escribir una palabra; pero las personas con mayores dificultades en este rubro pueden acudir al procedimiento de hacer leer el trabajo por un tercero (de mejor nivel, claro está) para que le señale los términos a corregir o consultar en el diccionario. Éste también es un ejercicio que puede ser útil para ambas partes.

De todas maneras, después de terminado el ejemplar que va a ser entregado al profesor, debe ser leído todo completo a fin de subsanar las fallas que pudieran haberse deslizado, como, por ejemplo, las erratas al escribir a máquina: la proximidad en el teclado de la "b" y la "v" suele causar desagradables sorpresas.

Finalmente un consejo más: no olvidar los acentos.

3.10. *Sistematización formal de la monografía*

Es conveniente dividir el contenido de la obra en capítulos, identificados por números correlativos romanos (I, II, III, ...) o arábigos (1, 2, 3, ...), según la preferencia de cada uno. Cada capítulo debe tener una cierta unidad temática, y es útil ponerle –además del número– un título que haga referencia al tema tratado.

Los capítulos, a su vez, pueden dividirse –si fuera el caso– en partes menores, a las que llamaremos "párrafos", "parágrafos" o de otra manera. No importa el nombre, sino la idea de divisiones de rango menor que el capítulo. Estos "párrafos" o "parágrafos" pueden a su vez –si el asunto lo requiere– subdividirse en unidades menores, y así sucesivamente. Lo dicho para los capítulos vale también para sus divisiones menores: unidad temática, identificación numérica (o por cifra, o letras) y título.

En cuanto a la identificación de estas divisiones y subsidivisiones lo común en los libros de texto es que para cada

rango de división se utilicen signos diferentes, letras mayúsculas, letras minúsculas, números arábigos (si el capítulo ha sido identificado con números romanos) y hasta hemos visto letras griegas y una extraña numeración romana escrita con letras minúsculas. Lo importante es no utilizar el mismo tipo de identificación para unidades de distinto rango, así por ejemplo si los párrafos han sido identificados con letras minúsculas, no deben hacerse dentro de él enumeraciones donde los ítems o apartados se identifiquen también con ese tipo de letra. Ello puede confundir al lector y hacerle perder la relación entre las distintas unidades.

Ahora bien: un sistema de identificar las partes de una monografía que se está difundiendo bastante por su comodidad es el llamado "numeración decimal", que consiste en identificar a cada unidad con una cifra que se compone de varios números separados por puntos, como puede ejemplificarse con los presentes consejos.

Cada capítulo se identifica con un número arábigo. Todas las divisiones dentro de él llevan como primer número el del capítulo al que pertenece, seguido de un punto, y luego un segundo número seguido también por un punto. Las subdivisiones, si las hubiera, se identifican a su vez con una cifra compuesta por el número de capítulo, un punto, el número de división, otro punto, el número de la subdivisión, otro punto, y así sucesivamente. Este sistema permite al lector captar rápidamente a qué unidad mayor pertenece el trozo o fragmento que está leyendo.

A pesar de que a veces hemos oído críticas al sistema fundadas en una presunta falta de rigor lógico, preferimos eludir la discusión doctrinaria y nos permitimos recomendarlo por razones prácticas.

3.11. *Citas y transcripciones*

El estudiante debe ser *sumamente cuidadoso* en la forma en que utiliza a los autores consultados.

En la medida de lo posible, debe relatar o resumir –en sus palabras– las afirmaciones u opiniones de los autores consultados. De esta manera, mostrará que los ha comprendido.

No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario o conveniente citar al autor textualmente. Como ejemplo de esto, están las definiciones; pero puede darse también con afirmaciones demasiado rotundas, o explicacio-

nes en terminología muy precisa que el estudiante tema tergiversar si cambia las palabras o su orden.

En estos casos la transcripción debe hacerse "entre comillas", desde el principio hasta el final de la parte transcripta. Si ocupara más de un reglón deberían abrirse comillas al principio de cada renglón donde la transcripción continúa, hasta el cierre al final del fragmento.

Las transcripciones deben ser *cuantitativamente moderadas, limitadas a lo necesario.*

No pueden ser un recurso para abultar la extensión de la monografía, porque el exceso de transcripciones la desmerece en lugar de mejorarla.

Tampoco puede constituir el camino fácil para eludir la labor intelectual de leer, entender y sintetizar. Porque si falta labor intelectual la monografía no es tal, ni puede ser aprobada... por el bien del estudiante.

La copia bien hecha puede merecer un aprobado en mecanografía, pero como trabajo intelectual: cero, un cero que no aumenta lo que hay, pero que –a diferencia de las matemáticas– lo disminuye y empequeñece.

Lo dicho de la cita de autores vale también para la cita de textos normativos o jurisprudencia, aunque aquí es más recomendable la transcripción literal.

En el caso de haber documentos de difícil obtención, o de especial utilidad para el conocimiento del tema, su transcripción o reproducción (inclusive fotocopias, sin necesidad de copiarlos a mano o a máquina), puede ser agregada como Apéndice o Anexos a la monografía, cuidando de citar debidamente la fuente. De esta manera tienen valor positivo, porque le dan mejor información al lector.

3.12. *Llamadas*

Tanto en caso de citarse opiniones de un autor en palabras del estudiante como en caso de transcripciones, al final de la cita o transcripción debe colocarse una "llamada", que remite al lector a la "nota de pie de página".

La llamada debe ser colocada gráficamente de manera tal que no se confunda con el texto. Lo usual es hacerlo en la parte alta del reglón, y si fuera a máquina a medio espacio interlíneas por encima de la línea en la que se está escribiendo el texto.

No conviene utilizar para las "llamadas" asteriscos (*), puesto que puede haber varias llamadas en la misma página o capítulo, y resulta bastante incómodo tener que usar cuatro o más asteriscos seguidos. Tampoco conviene usar signos distintos para cada llamada, porque resulta igualmente complicado encontrarse con un asterisco (*), un signo más (+), una equis (x), dos puntos (:), etcétera.

Lo más práctico es que la llamada consista en un número, colocado entre paréntesis, en la parte alta del reglón. La numeración debe ser correlativa a partir del 1 a todo lo largo del trabajo, o bien capítulo por capítulo. En caso de encontrarse un dato o una cita a último momento (u observarse en esa ocasión una repetición de números), cuando ya no resulta posible modificar ("correr") toda la numeración de las llamadas se puede utilizar un *bis* o un *ter*, pero sin abusar. Téngase en cuenta que éste es un procedimiento de emergencia para salvar un problema, pero no puede ser un método de trabajo habitual.

3.13. *Notas de pie de página*

Se ha dicho que las llamadas remiten a las "notas de pie de página", porque allí es donde encontramos habitualmente las notas en las obras impresas: libros, artículos en revistas, etcétera.

Pero en una monografía de estudiante, pueden evitarse los inconvenientes de tener que estar calculando el espacio a dejar libre al final de cada página para las notas. Para ello, el texto de las notas se escribe en hojas separadas del texto y colocadas al final de todo el texto o al final de cada capítulo, según haya sido el método elegido. En un caso el título será simplemente "*Notas*", en el otro "*Notas al capítulo...*". En ambos casos las notas se ordenarán correlativamente (1, 2, ...), reproduciendo la presentación gráfica de la llamada en un lugar rápidamente visible (p.ej., el margen izquierdo del renglón donde comienza el texto de la respectiva nota).

Para los autores citados deben mencionarse los mismos datos que se indican en la bibliografía (ver párrafo 3.14), agregando la referencia a la página o páginas donde se vierte la opinión citada o transcripta.

Para la jurisprudencia, deben citarse con precisión el tribunal que dictó la sentencia, la fecha de la misma, la carátula del expediente (puede ser en forma resumida, limitándose al apellido de las partes; o sólo de una de ellas si eso fuera sufi-

ciente, p.ej., el acusado en un proceso penal), y los datos de publicación (colección, tomo y página).

Las "notas de pie de página" pueden emplearse también para recordar asuntos conexos o formular comentarios relacionados menos estrechamente con el tema que se está tratando, y cuya inclusión en el texto podría interrumpir la línea argumental. Es éste un recurso válido y favorable para la monografía; y –obvio es decirlo– deben tener en el texto la llamada que en el momento oportuno remita a ellos.

3.14. *Bibliografía*

Una correcta monografía no está completa si no contiene una bibliografía.

Ella es el listado de obras consultadas por el autor al realizar el trabajo, e incluye tanto a las que se citan en las "notas de pie de página" como a las que no.

Ocasionalmente puede agregarse en ella alguna obra no consultada directamente en la fuente sino a través de las citas o referencias de otros autores u obras, pero es de honestidad intelectual hacer la salvedad respectiva.

La bibliografía es importante porque da al lector una idea sobre la extensión e intensidad de la investigación previa a la redacción del informe.

La corrección de la *presentación de la bibliografía*, a su vez, da una idea del cuidado con que se ha realizado la investigación, y por ello vale la pena prestarle la debida atención.

De cada obra debe citarse como mínimo: autor o autores (apellidos y nombres), título, subtítulo si lo tuviere, editorial, ciudad y año de edición.

A veces ocurre que algunos de estos datos falta, en cuyo caso ello se indica expresamente, por ejemplo, "S/F" ("sin fecha"). De lo contrario el profesor puede suponer que el estudiante no ha buscado el dato.

Además de estos datos pueden agregarse otros que se consideren de interés o utilidad para el lector o para otro investigador. Como ejemplos más usuales podemos sugerir:

a) Título de la obra en el idioma original (a veces, por razones comerciales, el título en castellano no coincide ni aproximadamente con el orginal; a veces una misma obra ha sido traducida en distintas ediciones bajo títulos diferentes).

b) El traductor (nombre y apellido).

c) Cuándo se publicó la 1ª edición (una obra publicada en 1980 puede ser la enésima edición de un clásico del siglo XVI, XVIII o XX, v.gr., *El Príncipe*, *El espíritu de las Leyes* o las *Bases y puntos de partida*...).

De acuerdo con la cantidad de obras, o la diversidad de temas comprendidos en ellas, puede hacerse una única bibliografía, sin divisiones; o bien separar la bibliografía general y la bibliografía especial, y dentro de ésta a su vez, divisiones temáticas (p.ej., parte histórica, parte teórica, etcétera). En este supuesto, la bibliografía general va delante de la especial.

Dentro de la bibliografía –o de cada parte de ella–, las obras se ordenan alfabéticamente por autor.

3.15. *Otros índices*

Se ha dicho que es *indispensable* un sumario o índice general de la monografía (ver párrafo 3.7). Pero pueden agregarse otros índices, que serán de utilidad para el aprovechamiento del trabajo.

Según la dimensión del trabajo y el tipo de material mencionado, se pueden hacer uno o más de los siguientes índices (u otros que el estudiante estime oportunos), pero recordando que no son indispensables sino optativos:

a) Temático (por temas más específicos que los títulos o subtítulos, en especial en trabajos extensos donde un tema aparezca mencionado de pasada en varios lugares o capítulos).

b) De autores citados.

c) De jurisprudencia citada.

d) De países citados.

e) De normas citadas (Constitución Nacional, artículo por artículo; leyes, decretos, etcétera).

3.16. *Numeración de páginas*

Las páginas del informe deben hallarse *numeradas*. La numeración debe ser *correlativa* desde el 1 hasta el final del trabajo, aunque a veces puede comenzarse a numerar desde la primera página del texto, y cubrirse con numeración romana (I, II, ...) las páginas de portada, sumario, etcétera.

Esta pequeña y tal vez molesta, tarea de numerar las páginas, tiene la ventaja de evitar armar incorrectamente la

monografía, impidiendo omisiones, repeticiones, transposiciones y otros defectos que suelen producirse por descuido, o más bien por falta de un racional método de control.

Además, con la numeración de páginas, el trabajo podrá desarmarse sin peligro de confusiones, por ejemplo, si se desea reproducirlo en fotocopias, e incluso facilitará el armado de cada ejemplar y su control.

La indicación del número de página debe hallarse en todas ellas aproximadamente en el mismo lugar. El que suscribe prefiere el ángulo superior derecho de cada página, pero nada impide presentarlo centrado arriba del texto, o al final de cada página.

Esta tarea en limpio conviene realizarla después de todas las otras, como última etapa antes del armado. Así podrá uno estar seguro de que no va a cambiar de idea agregando o quitando páginas o capítulos, alterando su orden, ni otras modificaciones del texto que puedan afectar la numeración.

3.17. *Original o fotocopia*

En general, el estudiante entrega al profesor el *ejemplar original* de su trabajo.

No obstante, y salvo que lo anterior fuera una exigencia establecida por reglamentación, algunos profesores –entre ellos el suscripto– aceptan un ejemplar fotocopiado, siempre que sea fácilmente legible. Si no se cumple esta condición, no será aceptado. Tampoco son admisibles las copias carbónicas, que se van borrando con el roce de hoja contra hoja y suelen ensuciar las manos del que lee.

La ventaja para el estudiante de entregar un ejemplar hecho con fotocopias es que *conserva el original de su obra*, su obra intelectual, que le puede servir para ulteriores análisis o nuevos estudios de mayor complejidad o profundidad. O, simplemente para obtener nuevos ejemplares mediante fotocopias: casi siempre sale mejor la fotocopia del original, que la "fotocopia de fotocopia".

Además, conviene insistir en que entregar el ejemplar original de un trabajo y quedarse sin copias *constituye una gravísima imprudencia*. El profesor o una dependencia administrativa puede extraviarlo (nadie es perfecto...) y quedar el estudiante en situación equivalente a no haberlo presentado. Si ha conservado el original o una copia, por medio de fotocopias puede reproducirlo rápidamente y entregar un

nuevo ejemplar. Si ha quedado sin copia, *no tendrá más remedio que volver a escribirlo*, sobre la base de la memoria, pero igualmente puede llevar ímproba (e innecesaria) labor.

Lo mismo es aplicable al entregar una monografía o artículo para su publicación. Por fortuna, personalmente nunca hemos sufrido un problema así, pero más vale prevenir que tener que lamentarse...

3.18. *Firmas*

El trabajo debe estar firmado por el estudiante en la última página del texto (firma completa), e inicialado ("media firma") al margen de cada página. Esto último puede obviarse si se entrega ejemplar original, pero no si se presentan fotocopias.

4. Cómo trabajar en borrador

4.1. *Principio general*

Encarar este capitulito, que va a tratar de cosas menores y tal vez poco significativas, implica *partir de la base de reconocer que el trabajo en borrador es distinto de la presentación final de la monografía.* Muchos de los consejos reunidos en el capítulo anterior no son aplicables al trabajo en borrador, y por eso nos ha parecido *fundamental advertir al estudiante al respecto.* De lo contrario se corre el riesgo de que, por omitir algo que se supone sobreentendido, el destinatario de los consejos se sienta embretado en pautas rigurosas que le impidan elaborar su monografía con libertad y una razonable rapidez.

4.2. *Necesidad del trabajo preliminar*

Salvo para personas excepcionalmente dotadas, no es posible redactar una monografía directamente en limpio. Es necesario como etapa previa a la redacción final un trabajo en borrador, sobre el cual resulta difícil proporcionar orientaciones que puedan resultar útiles para todos. Se volcará por ello aquí la experiencia de quien esto escribe, y cada cual tomará de allí lo que le convenga, descartará lo que no, sustituirá unos procedimientos por otros, etcétera. Lo importante es señalar algunos aspectos que deben ser tomados en cuenta *ya* al trabajar en borrador, porque su omi-

FACULTAD DE DERECHO
BIBLIOTECA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

sión en esta etapa puede provocar dificultades en el final del trabajo, justo en el momento en que el tiempo apremia; así, por ejemplo, no es ninguna ventaja tener que volver a examinar –por la falta de datos precisos– el libro ya consultado y devuelto a una biblioteca.

4.3. *Adaptar el método a las características personales*

El primer consejo es *buscar la modalidad de trabajo en borrador que más corresponda a las características personales de cada uno*, de manera tal de poder aprovechar lo mejor posible las propias cualidades.

Así, por ejemplo, hay gente que redacta por escrito con cierta facilidad, no debe atarse a esquemas rígidos, puede hacerlo a máquina o a mano. Otras personas, en cambio, se encuentran más cómodas hablando que escribiendo. Estas personas pueden grabar lo que dicen, volcarlo luego por escrito, y a partir de allí hacer las correcciones de ordenamiento y redacción que fueran necesarias.

Hay quienes necesitan dedicarse en forma intensiva y exclusiva al trabajo, dejando aparte por un tiempo todo lo demás. Esto casi nunca resulta posible, pero la persona con esta característica debe tratar de ordenar sus actividades de modo tal de encontrarse con una cierta cantidad de tiempo para dedicar de manera continua a este fin. Otros, por su parte, preferirán organizarse para trabajar en la monografía unas horas cada día, o fijarse una especie de horario, determinados días de tal a tal hora.

Unos gustarán de reunirse y trabajar en grupo, otros preferirán hacerlo individualmente; algunos necesitarán ambientes de especial tranquilidad, otros no tendrán problemas con los ruidos, el murmullo de conversaciones o las interrupciones; unos serán capaces de mantener la concentración durante largas jornadas de trabajo, otros tendrán que producir pausas o intervalos para luego reanudar la tarea, etcétera.

Para mencionar un caso poco usual, podríamos recordar a un conocido internacionalista, quien escribía sus borradores en taquigrafía. Para quienes dominen esta técnica, tiene la ventaja de poder escribir más velozmente, y seguir la hilación del pensamiento sin tener que frenarlo continuamente mientras se lo pasa a la forma escrita. Tiene, a su vez, el inconveniente de que después debe ser "traducido", casi siempre por el mismo autor del borrador.

Éstos son solamente ejemplos: en muchos otros aspectos habrá diferencias personales, y cada cual deberá buscar la modalidad más adecuada para sí mismo.

4.4. *Regular el uso del tiempo*

Un segundo consejo es estar atentos y *regular cuidadosamente el uso del tiempo*. Cada etapa de trabajo debe tener su adecuada proporción, y también debe haberla entre las diferentes partes del informe o monografía.

No pretendemos que el estudiante se autoimponga cronogramas como los que gustaban a ciertos gobiernos, con plazos estrictos para cada tarea, los que finalmente no se cumplen. Por otra parte, tampoco hay que hacer un tabú del orden de las etapas de trabajo. Lógicamente hay que comenzar con una búsqueda de información y opiniones, y eso es anterior a la redacción final; pero nada impide que a medida que el alumno va tomando conocimiento de algunas fuentes vaya meditando el asunto y la manera de sistematizar el informe o detectando los aspectos o fuentes que es necesario cubrir. Por el contrario, un corte muy estricto de las etapas, sin comenzar una hasta haber concluido la anterior, generalmente resultará contraproducente y perjudicial para la investigación en su conjunto.

Compréndase, por favor, que esto no es una incitación al desorden o a hacer las cosas de cualquier manera, como salga. Pero tampoco hay que excederse en los recaudos procedimentales. Por supuesto, siempre debe tenerse en mira el plazo para concluir el trabajo, y el tiempo que insumirán las etapas finales, gran parte de ellas de carácter principalmente material, como pasado en limpio, compaginación, reproducción, etcétera.

4.5. *Aprovechar la tecnología disponible*

Esto nos lleva al tercer consejo, que es *aprovechar los medios que la tecnología de la época pone a nuestro alcance*: por ejemplo, utilizar un grabador, que puede ser, incluso de los más sencillos, ya que no se requieren los refinamientos propios de la reproducción de calidad de sonido.

Lo mismo podría decirse de las fotocopias, cuyo precio relativo parece haber disminuido en los últimos años, y que permiten manejar con cierta facilidad materiales que de otra manera resultarían muy voluminosos y de alto costo, o que el interesado no podría tener ante sí simultáneamente, por

ejemplo, por tener que consultarlos en distintas bibliotecas públicas. Pueden además las fotocopias ser utilizadas para pasar de una versión borrador a otra del mismo carácter con un gran ahorro de tiempo, al no tener que transcribirse completamente lo ya escrito.

Seguramente existen otros medios, menos difundidos pero que, según el caso, podrían ser utilizados. No sabemos bien cómo podría usarse una computadora de las llamadas "familiares" o "domésticas". Sí, en cambio, conocemos la existencia, en la redacción de algunos periódicos, de computadoras que permiten redactar un texto y modificarlo cuantas veces se considere conveniente, corrigiendo, agregando, suprimiendo o alterando el orden, recomponiendo nuevos textos que aparecen en una terminal de video (es decir: una pantalla como las de televisión), hasta que el escritor queda conforme y da a un texto el carácter de final, ordenándole a la máquina su impresión en limpio. Éste u otros medios no están sino al alcance de unos pocos, pero posiblemente con el correr de los años se difundan más y se amplíe la posibilidad de acceso a su utilización. Quien tenga la oportunidad no debe desaprovecharla.

4.6. *Claridad, aunque se sea desprolijo*

En esta etapa de trabajo no se busca la prolijidad formal, que sí es necesaria en la versión final del informe. Por lo tanto, quien elabora una monografía no debe preocuparse de que el borrador sea prolijo: puede haber páginas escritas completamente y otras con sólo unas pocas líneas; puede haber partes mecanografiadas y otras manuscritas; puede haber renglones enteros testados, fragmentos interlineados, renglones de distinto largo, invasión de los márgenes con elementos a intercalar en la versión definitiva, espacios en blanco, partes corregidas y vueltas a corregir (a veces hasta restituyendo lo testado), etcétera.

Podría tal vez compararse el borrador de una monografía con un vestido a medio hacer: no es para que lo vea el destinatario (lector o cliente), quien tal vez se horrorizaría si viera la obra en tal estado. Pero luego la habilidad de quien realiza la obra eliminará las marcas utilizadas, subsanará los posibles defectos, reunirá las piezas sueltas, y podrá presentar un resultado final correcto, para satisfacción del destinatario.

No obstante, para poder realizar acertadamente estas tareas posteriores, la desprolijidad no debe buscarse ni exage-

rarse. Es *fundamental* que la desprolijidad se halle *bajo control*, es decir que más allá de la apariencia formal, el texto en elaboración sea *claro* en cuanto a la hilación entre sus diversas partes o fragmentos: debe resultar fácil para el autor poder saber dónde comienza el texto, dónde continúa, dónde se halla lo que hay que intercalar.

Si en algún momento alguna página se complica en este aspecto, aquellas partes que no resultan fáciles de ordenar y unir a simple vista deben ser rehechas o recompaginadas. Esto no siempre exige pasar en limpio o reescribir la parte: muchas veces bastará con recortar y pegar en su orden y con un adecuado espaciamiento. Otras veces, en cambio, lo más cómodo será pasarlo en limpio, lo que ofrece otra oportunidad más para revisar los resultados de la primera redacción. La opción entre uno u otro procedimiento dependerá de la complejidad del montaje a realizar, y de qué le resulte más cómodo al autor... porque precisamente este capítulo de los consejos apunta a que quien elabora una monografía trabaje cómodo y pueda concentrarse en los aspectos de fondo, sin verse atado por equivocados preconceptos.

En los párrafos siguientes podrán encontrarse otros aspectos particulares que constituyen aplicación concreta de este pragmático principio que podría titularse "borrador desprolijo pero claro".

4.7. *Una cara del papel*

Para trabajar en borrador es muy práctico utilizar el papel de una sola cara. Esto permite en todo momento tener a la vista simultáneamente todo lo que uno ha escrito hasta entonces, para poder comparar la manera de tratar asuntos afines en distintos lugares, observar si hay repeticiones, determinar dónde es el lugar más adecuado para un subtema o una reflexión, etcétera.

Pero además de eso, escribir una sola cara del papel permite corregir y recomponer con bastante facilidad. Si hay que intercalar un párrafo, simplemente se corta la hoja (imposible si la otra cara está escrita con material útil), se pega la parte nueva en su lugar, y ya se puede seguir. Lo mismo vale para el caso de que las sucesivas correcciones hayan conducido a un texto tan borroneado y superpuesto que sea casi imposible de leer: se transcribe en limpio el párrafo en cuestión, aprovechándose lo que no está afectado por ese problema.

4.8. *Espacios y márgenes muy amplios*

Al trabajar en borrador, es sumamente conveniente dejar muy amplios márgenes y espacios interlíneas. Ello permite sustituir palabras de la primera redacción, intercalar frases, oraciones y hasta párrafos enteros; sustituir la paginación, modificar los títulos y la identificación de capítulos o párrafos.

Asimismo, se facilita de esta manera la posibilidad de cortar horizontalmente los párrafos escritos y recompaginarlos en otro orden más adecuado.

4.9. *Paginaciones provisorias*

Para facilitar su ordenamiento en cualquier momento, las hojas del borrador deben estar paginadas, es decir identificadas de manera tal que se pueda conocer de una manera sencilla su ubicación en el conjunto.

Esta paginación puede hacerse por medio de números o cifras. No es nada común que la redacción de los borradores se comience por el principio y continúe todo el tiempo en el orden que ocupará cada pieza en la versión final. Lo habitual es ir escribiendo capítulos separados (por supuesto, dentro del esquema temático establecido de antemano), e inclusive es nuestra recomendación que la primera parte, la introducción general al informe, sea redactada al final, cuando ya se tiene un panorama definitivo acerca de cómo va a quedar compuesto.

Esto significa que será conveniente paginar las hojas con *una numeración o cifra separada para cada capítulo*; inclusive a veces partes menores pueden requerir su propia paginación interna. Mucho dependerá del caso concreto, de la extensión de cada capítulo o parte menor, de las dudas que el autor tenga sobre la ubicación definitiva de determinados temas. Pero, en general la paginación independiente de cada capítulo resultará adecuada. A tal fin, puede utilizarse una paginación compuesta de una referencia al capítulo, unida por una barra o guión a la numeración de páginas dentro del mismo: así por ejemplo, IV/1, IV/2, ... etcétera.

Ahora bien: esto puede traer algunos problemas menores luego, si el autor decide colocar los capítulos en un orden distinto del previsto al principio. Para evitarlos, se puede hacer la referencia al capítulo por medio de una letra u otro signo convencional, sin necesidad de que estas letras o sig-

nos mantengan su orden habitual. Así la paginación de un capítulo podría quedar: N-1, N-2, N-3.

Finalmente, vale la pena recordar que esta paginación será provisoria inclusive dentro del mismo borrador, si hay que intercalar una nueva página, si una parte de un capítulo se traslada más tarde a otro capítulo, o cualquier otra circunstancia. En todos estos supuestos, se deberán repaginar las hojas movidas y las demás afectadas, para lo cual bastará testar la identificación original y colocar al lado la nueva. Dicho sea de paso, esto sería un ejemplo de la utilidad de dejar un margen superior amplio, aconsejado poco ha en este mismo capítulo (ver párrafo 4.8).

4.10. *Fichas*

a) *Fichas eruditas*

Algunos profesores recomiendan la *confección de fichas* detalladas del contenido de los libros que se van utilizando en el trabajo (*fichas llamadas "eruditas"*). Ésa es una excelente técnica de investigación, y facilita las etapas posteriores.

Sin embargo y pidiendo disculpas a quienes nos aconsejaron bien en este sentido, debemos decir que ese procedimiento tiene un inconveniente, y es que insume mucho tiempo, más del que generalmente se dispone.

Por ello, manteniendo la orientación eminentemente práctica de estos consejos, nos permitimos sugerir confeccionar las fichas eruditas cuando se considera que van a poder ser aprovechadas en diversas oportunidades a lo largo del tiempo. Uno de los más notables constitucionalistas argentinos nos ha comentado que tiene mucho material volcado en fichas, y que eso le permite preparar muy rápidamente una conferencia sobre cualquier tema de los que ha estudiado.

Pero en cambio cuando quien elabora una monografía no tiene previsto continuar los estudios del tema y tiene urgencias de tiempo (como es lo común en el caso de los estudiantes), esas fichas eruditas pueden ser sustituidas por la fotocopia de las páginas más pertinentes de las obras consultadas, el apunte (copia o resumen) de las partes más breves o relacionadas menos directamente con el tema, y un listado de referencias a las páginas donde tratan el tema o subtemas aquellos autores cuyas obras tiene uno a mano para consultarlas en cualquier momento.

b) *Fichas bibliográficas*

Queda por mencionar otro tipo de fichas, las llamadas "*fichas bibliográficas*". Estas fichas contienen los datos necesarios para poder identificar y citar correctamente cada obra consultada; el detalle de esos elementos puede verse más arriba, donde tratamos la bibliografía (párrafo 3.14). Estas fichas son *indispensables*, para poder confeccionar correctamente la bibliografía y las notas de pie de página sin tener que estar buscando los datos una y otra vez.

No obstante, cabe señalar que no se requiere que esta tarea sea hecha en los pequeños trozos de cartulina que materialmente se denomina "ficha". Lo que importa es la idea, consistente en el registro y conservación de los datos, y puede hacerse en hojas de papel común, que el estudiante mantendrá reunidas entre sí, y separadas del resto del material.

4.11. *Otros detalles*

Se podrían agregar muchos otros aspectos de detalle, pero no queremos terminar con excesos reglamentaristas que terminen trabando más que ayudando al que hace una monografía. De la experiencia de quien esto escribe, nos limitaremos a extraer sólo un par de consejos más.

a) *Uso del lápiz*

No es conveniente escribir los borradores en lápiz, porque queda mucho menos legible que algo hecho a máquina o escrito con tinta (lapicera o bolígrafo, en cualquiera de sus versiones). Sin embargo, hay partes del borrador que son más susceptibles de sucesivas modificaciones, por lo que es aconsejable usar para ellas la escritura en lápiz, para volver a escribir con lápiz cada vez que haya que corregir.

Esto se da normalmente con la numeración de las llamadas que remiten a notas al pie de página. Es lo más normal que quien escribe quiera agregar notas no previstas originalmente, tanto para citar algún autor o para hacer un breve comentario aclaratorio. Agregar una nota importa correr la numeración de todas las notas posteriores dentro de la serie correlativa, que –según se haya elegido– puede ser todo el resto del capítulo o incluso de la monografía. Por eso, pues, para las llamadas que remiten a las notas al pie de página (y correlativamente para la identificación de las notas) aconsejamos escribir en lápiz.

Una alternativa complementaria, y tal vez mejor, es dejar en el texto un espacio en blanco para la numeración de la llamada, y colocar en el margen el mismo signo que identifica la llamada, escribiendo allí –con lápiz– el número de llamada y corrigiéndolo cuantas veces fuere necesario. Recién al final, antes de pasar en limpio, se coloca en su lugar el número de llamada, o hasta puede dejarse en el margen, si quien lo va a pasar sabe dónde buscar el dato para cubrir el espacio en blanco.

b) *Signos en el margen*

Es también normal que cuando uno va escribiendo su borrador se halle ante ciertas dudas, como podría ser una fecha, la denominación de una entidad, una frase célebre que se cita (provisoriamente) de memoria, o su autor, el número o artículo de una ley, el tomo y página de un libro o revista, etcétera.

En situaciones como ésas, no conviene interrumpir el pensamiento y la redacción para ir a buscar o confrontar el dato dudoso o que por el momento se nos escapa; puede inclusive suceder que haya que buscar el dato en lugares distintos de donde se está trabajando. El autor continuará entonces escribiendo, pero dejará en el texto el espacio en blanco para ser completado en otro momento, por ejemplo cuando vaya a una biblioteca o cuando consiga el libro que le han prometido.

Ahora bien; aun en un borrador relativamente prolijo puede el espacio en blanco pasar desapercibido ante una rápida ojeada. Es indispensable que la necesidad de buscar o confrontar el dato salte a la vista instantáneamente, para no correr el riesgo de hallarse ante el hueco al pasar el trabajo en limpio, o al revisarlo después de ello.

A tal fin, nos ha sido muy útil poner *en el margen*, a la altura del renglón donde se encuentra el espacio en blanco o dato a confrontar, *un signo* que nos llame la atención sobre el asunto. Ese signo debe dedicarse exclusivamente a ese fin, y en consecuencia ser diferente de todo otro que pueda aparecer al margen del borrador: el *tamaño*, a su vez, debe ser *grande*. Habitualmente utilizamos una letra equis (X), pero cualquier otro signo puede servir. En ocasiones el signo va acompañado de una palabra o abreviatura que indique el tipo de búsqueda (p.ej., *cfr.*, cuando hay que confrontar el dato) o que señale la especial importancia del punto (p.ej., ¡*OJO*!).

4.12. *Reflexiones personales sobre este capítulo*

Este capítulo nos produce *una cierta incomodidad.* A tal punto que la redacción de este párrafo final es la que nos ha resultado más difícil en todo el trabajo.

Esto se debe a que el capítulo *tiene mucho de confesión*, de contar cómo trabajamos habitualmente, con procedimientos rudimentarios, con una grado de desprolijidad que avergonzaría, con una alta cuota de tareas manuales (la importancia de las tijeras y los pegamentos escolares...), desoyendo a sabiendas buenos consejos de buenos profesores (las fichas eruditas...), etcétera.

Evidentemente, esto no ayuda a formar una buena imagen de quien esto escribe. El lector de una monografía jurídica en su versión final (especialmente si ha sido publicada por medio de una imprenta cuidadosa) imagina al autor elaborando la monografía en la tranquilidad de su elegante escritorio, con una completa y actualizada biblioteca al alcance de la mano, sin interrupciones, con una secretaria pasando en limpio los borradores cada vez que al autor se le ocurre corregir o cambiar algo, con colaboradores que le ubican, ordenan y sintetizan el material que él indica (v.gr., la jurisprudencia), y todo por el estilo. *Se imagina al autor concentrado en la tarea intelectual de pensar*, con todas las comodidades necesarias para ello: y la realidad –para muchos de nosotros– no es así.

A pesar de eso, hemos escrito el capítulo y lo mantenemos, porque creemos que puede ser aprovechada por los estudiantes nuestra experiencia personal de unos cuantos años y unas cuantas monografías, experiencia ganada a costa de muchos tropiezos y construida a fuerza de imaginación aplicada a lo práctico. Al fin y al cabo, todas esas pequeñas artimañas relatadas no son sino una manera de suplir la falta de medios y servicios de apoyo: quien los posea, mejor para él; quien no, puede beneficiarse con lo que en este capítulo se cuenta.

5. PALABRAS FINALES: INVITACIÓN AL DIÁLOGO

Pensamos que *la docencia no es una actividad unilateral* del profesor hacia el estudiante. Así como el estudiante aprende del profesor, éste aprende de los estudiantes. Es una relación interactiva o dialéctica.

De la misma manera, un trabajo escrito no puede terminar con la publicación, sino que debe continuarse con los comentarios u observaciones de los lectores, y el diálogo autor-lectores, para construir juntos algo mejor.

Por estas razones, nos permitimos invitar a los estudiantes y colegas a hacernos llegar sus impresiones o sugerencias sobre el tema. Pueden dirigirse por escrito a la redacción de la revista, o bien proponer una reunión en la que se podría conversar sin formalidades.

BIBLIOGRAFÍA

I. CONOCIMIENTO DIRECTO

Ander-Egg, Ezequiel (argentino): *Introducción a las técnicas de investigación social para trabajadores sociales*, Editorial Humanitas, Bs. As., 1974, 4ª ed. (340 páginas). Esta obra puede ser consultada en la Biblioteca del Congreso de la Nación, donde se halla registrada bajo el nº 38.136.

Bendicente, Francisco C. (argentino): *El método en la investigación y exposición de las materias económicas*, Librería El Ateneo Editorial, Bs. As., 1949, 3ª ed. (178 páginas). Esta obra puede ser consultada en la Biblioteca del Congreso de la Nación, donde se halla registrada bajo el nº 20.416. La 1ª edición es de 1933 y la 2ª de 1939.

Cursos autodidácticos (argentino): *Cómo redactar una monografía*, Didacta Ediciones, Bs. As., 1977 (61 páginas).

Eco, Umberto (italiano): *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de investigación, estudio y escritura* (*Come si fa una tesi di laurea*), 1977, trad. Baranda Lucía y Clavería Ibañez, Alberto), Editorial Gedisa, Barcelona, 1983 (267 páginas). Edición consultada: 3ª reimpresión, Bs. As., 1985.

Litton, Gastón (colombiano): *Cómo hacer una tesis de grado*, Editorial Universidad Nacional de Tucumán, Tucumán, 1965 (175 páginas). Esta obra puede ser consultada en la Biblioteca del Congreso de la Nación, donde se halla registrada bajo el nº 02320.

Max, Hermann (chileno): *Investigación económica. Su metodología y su técnica*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, DF., 1963, 1ª ed.; 1965, 2ª edición (190 páginas). Esta obra puede ser consultada en la Biblioteca del Congreso de la Nación donde se halla registrada bajo el nº 36.644.

Inéditos sin mención de autor:

Indicaciones para la presentación de trabajos (2 páginas), entregado por el doctor Mario Justo López a los alumnos del seminario del Curso de Doctorado, FDCS/UBA, 1977.

Requisitos mínimos para la confección de monografías de seminario en las asignaturas del Instituto de Derecho Constitucional y Político (4 páginas), entregado por el doctor Jorge Reinaldo A. Vanossi a los alumnos del Curso de Doctorado, FDCS/UBA, 1984.

Requisitos de forma para la presentación de la tesis doctoral (1 página), entregado por el Departamento de Coordinación Académica y Doctorado FDCS/UBA, a los interesados, 1985.

II. CONOCIMIENTO INDIRECTO

Albaugh, Ralph M. (norteamericano): *Thesis Writing: A Guide to Scholarly Style*, Ed. Littlefields, Adams & Co., Ames –Iowa, USA–, 1957 (149 páginas). Citado por Litton.

Bielsa, Rafael (argentino): *Las citas en escritos sobre derecho*, en: "Revista del Colegio de Abogados de Rosario", Rosario, 1929. Citado por Bendicente.

Bullejos, José (mexicano): *Método para la redacción de tesis profesionales*, Editorial Escuela Nacional de Economía, Instituto de Investigaciones Económicas, México, DF., 1ª ed., 1956; 2ª ed., 1959 (99 páginas). Citado por Litton y por Max.

Campbell, W. G. - Ballou, S. V. (norteamericanos): *Form and Style. Theses, Reports, Term Papers*, Ed. Houghton Mifflin, Boston, 1974, 4th edition. Citado por Eco.

Capitant, Henri (francés): *Cómo debe hacerse la memoria de licenciado*, trad. Daniel Schweitzer y Guillermo Pumpin, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1958. Citado por Max.

Fonk, Leopold (¿alemán?): *Il metodo del lavoro scientifico*, trad. Ubaldo Mannucci, Roma, 1909. Citado por Bendicente.

Lechini, Francisco E. (argentino): *Algunas consideraciones sobre los trabajos de tesis*, en: "Revista de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas", Rosario, 1939. Citado por Bendicente.

Reeder, Ward C. (norteamericano): *How to Write a Thesis*, Ed. Public. School Publishing Company, Bloomington –Illinois, USA–, 1930 (216 páginas). Citado por Litton.

Trealease, Jam (norteamericano): *The scientific paper, how to prepare it, how to write it: a handbook for student and research workers in all branches of science*, Ed., Williams and Wilkins Co., Baltimore –Maryland, USA–, 2nd edition. Citado por Ander-Egg.

Nota:

Este trabajo no hace honor a las obras que se citan en la presente bibliografía, porque no fue hecho a partir de ellas, sino basándonos en nuestra propia experiencia personal en la redacción de monografías, y en la evaluación crítica de las que nos presentan los estudiantes. Las obras citadas en general apuntan mucho más alto que estos modestos consejos y se ocupan principalmente de la metodología de la investigación. Por estas razones, esta bibliografía no informa al lector sobre las *fuentes utilizadas* por el autor, sino que se limita a ofrecerle una orientación sobre algunas obras en las que puede ampliar y mejorar sus conocimientos del tema.

EFECTOS DE LA QUIEBRA SOBRE EL SECRETO INDUSTRIAL ("KNOW-HOW"), INTEGRADO A LA EXPLOTACIÓN O ACTIVIDAD DE LA EMPRESA FALLIDA

TEODORA ZAMUDIO

1. PLANTEO DEL TEMA Y JUSTIFICACIÓN DE SU TRATAMIENTO

La quiebra, desde el punto de vista jurídico, es el conjunto de normas legales que regulan esa anormalidad jurídico-económica que es la insolvencia patrimonial. Esta institución se organiza en miras al propio interés del deudor, de los acreedores y de los intereses generales de la sociedad. La finalidad de este proceso general y colectivo es la de integrar el patrimonio del insolvente, liquidarlo y repartirlo, según el principio de la "igualdad de los acreedores", salvo causa legítima de prelación.

Quien ha comprometido tan gravemente su patrimonio queda, por un lado, "desposeído" de los bienes que lo integran –en enérgica protección de los acreedores–, a la manera –según lo señalara Percerou [1]– del *pignus praetorium* del derecho romano. Por otro lado, invadida la órbita patrimonial, las ecuaciones dadas en las relaciones jurídicas en curso se verán alteradas.

Dentro de este encuadre puede operar –integrado a la esencia misma de la operatoria empresarial del sujeto fallido– un conocimiento técnico secreto, susceptible de apreciación pecuniaria, en muchos casos de considerable significación. El mismo puede haber sido alcanzado y aplicado por la misma empresa o revelado "contractualmente" a ella

[1] Percerou, J., *De faillites et banqueroutes*, en García Martínez, Roberto - Fernández Madrid, Juan C., "Concursos y quiebra", Bs. As., Contabilidad Moderna, 1976.

por quien lo desarrolló. En cualquier caso la situación reviste interesante importancia práctica a la hora de determinar el activo concursal que hará frente a las deudas que lo gravan.

2. Patrimonio y activo concursal. ¿El "know-how" los integra?

a) *Una postura*

No es exacto –apunta Argeri[2]– que el concurso produzca sus efectos sobre la totalidad del patrimonio, si con ello se quiere significar el "desapoderamiento" total de él, y su afectación total al pago del pasivo; debemos distinguir patrimonio de activo concursal, quedando excluidos de éste los bienes que la ley concursal o leyes especiales taxativamente prevean.

El patrimonio –atributo de la personalidad jurídica e íntimamente determinada por la autonomía de aquél– está constituido, define Laquis[3], por el conjunto de derechos que se ejercen tanto sobre bienes concretos como sobre los abstractos; como resume Savatier, "todo derecho, aun sobre una cosa concreta, es incorporal, no existiendo sino bienes incorporales", extremando el concepto anteriormente expuesto. Así, la noción de *ius in re* es trasladada de la cosa a los derechos; es más, son hoy más vigentes que nunca los conceptos de Ihering al advertir que nuestra vida jurídica ha extendido el término de propiedad, aun cuando no se tenga "la cosa" por objeto, sino más bien, derecho de propiedad al contenido intelectual, a disponer de él y, consiguientemente, el derecho a interdecir su disposición a los demás. Pero, el *know-how*, ¿es un bien jurídico, y siéndolo quedaría involucrado en la extensión del término "propiedad" señalado por Ihering?, ¿existe un titular?, ¿qué derecho tendrá ese titular?, ¿sería de carácter patrimonial? y siéndolo, ¿conformaría el activo concursal?[4].

[2] Argeri, Saúl, *El anteproyecto de reformas de la ley de concursos mercantiles y el desapoderamiento*, JA, doctrina 1970-318; *La quiebra y demás procesos concursales*, La Plata, Platense, 1974.

[3] Laquis, Manuel A., *Derechos reales*, Bs. As., Depalma, 1979, vol. II.

[4] Se han intentado definiciones universalmente válidas del *know-how* –y su naturaleza jurídica–, pero como advierte Gómez Segade, ello no se ha podido abordar dentro de un ámbito asépticamente doctrinal sino que tales

El *know-how* es una idea, fruto de la mente humana, con mensurable valor patrimonial y con aptitud para ser objeto de negocios jurídicos; con lo cual Gómez Segade[5] concluye en el carácter de bien jurídico del secreto industrial, bien que, dada su incorporeidad, se incluye entre los bienes inmateriales. Tales bienes no están excluidos de las restricciones que impone el *numerus clausus* de los derechos subjetivos, predominante en los ordenamientos positivos –como el nuestro– donde, aun por los doctrinarios que afirman todo el vigor de la realidad popular e histórica como fuente de derecho, se considera prevaleciente la determinación legislativa; sin ese otorgamiento positivo por el orden jurídico, el titular del *know-how* carece de un derecho subjetivo incorporable, en conclusión, a su esfera patrimonial con la característica de exclusividad del derecho de propiedad. Sobre el secreto industrial –referenciando nuevamente la obra de Gómez Segade– "no recae un derecho de exclusiva" (protegido fundamentalmente por las normas de competencia desleal).

Siendo la empresa otro ejemplo de este tipo de bien inmaterial, sobre el que su titular no posee un derecho de exclusiva, y trayendo en cita a Fernández Novoa[6] quien, siguiendo a Hubmann, precisa que el empresario no adquiere sobre la obra (empresa) que ejecuta o realiza un derecho, pero sí sobre la ejecución o realización que lleva a cabo, podemos inferir –en nuestro caso– que el titular del *know-how* no es desapoderado de él –sobre el cual, vimos, no posee un derecho de propiedad–, pero sí de su ejecución o realización, la que consideramos materializada a través de la producción o de la revelación onerosa.

b) *Otra postura*

En sustitución de un derecho de propiedad, podríamos hablar de un derecho de explotación del titular sobre el secreto industrial y, sin hacer inclusive referencia al provecho

---

definiciones responden esencialmente a objetivos políticos y realidades económicas de los países receptores frente a los países exportadores y viceversa.

[5] Gómez Segade, José, *El secreto industrial. Concepto y protección*, citado por Laquis, Manuel A., *¿Es el "know-how" un derecho de propiedad?*, en "Revista del Derecho Industrial", nº 11.

[6] Fernández Novoa, 95 *RDM*, ene.-mar. 1965, en Laquis, *¿Es el "know-how" un derecho de propiedad?*, en "Revista del Derecho Industrial", nº 11.

que obtenga, en cuanto afectado a una empresa –coincidiremos sin esfuerzo– forma parte del valor global de dicha empresa. Así es, el patrimonio –léase activo patrimonial– de un sujeto, está integrado no sólo por los derechos de propiedad –reales, creditorios, intelectuales– sino también por "activos" no definibles como propiedad –a los que Tillet[7] llama derechos de cuasi-propiedad–.

Aun rechazando la formulación del mencionado autor, por incompatible con los principios de la codificación individualista del derecho de propiedad, reconocemos, con Borges Barbosa[8], que el *know-how* –no ya como derecho de cuasi-propiedad, sino como elemento intangible jurídicamente, si se quiere– forma parte del fondo de comercio y como tal es un activo económicamente apreciable, apoyándose –el autor mencionado– en Savatier quien al hablar del tema incluye en los fondos de comercio, los monopolios de derecho y de hecho[9].

Configurado así, el *know-how* sería arrastrado por el destino impuesto a la empresa como unidad económica liquidable, en conformidad, no sólo con el interés de los acreedores que encontrarían de este modo mayor respuesta a sus acreencias, sino también con el pricipio de interés general en la explotación y contribución industrial. Este enfoque integra el secreto industrial al activo concursal, imponiéndose el desapoderamiento y consecuente intimación judicial de poner a disposición del tribunal el *know-how* involucrado, acompañado de las medidas que garanticen su más ventajosa realización; la tasación no importaría su revelación pues la valuación se inferiría desde el producto conocido obtenible por su aplicación o empleo.

3. Situaciones contractuales

Hasta aquí hemos considerado la falencia del que alcanzó y aplicó el conocimiento tecnológico secreto, y hemos

[7] Tillet, A., *Propiedad y patentes: el caso de México*, Comercio Exterior, agosto 1975.

[8] Borges Barbosa, D., *El concepto jurídico de "know-how"*, en "Revista del Derecho Industrial", nº 6.

[9] Ha sido la jurisprudencia inglesa, en este punto, la que ha tomado esta posición innovadora, al considerar el *know-how* como un activo ("ítem del capital fijo"), a pesar de reconocer que no tiene un significado preciso.

preferido escindir tal situación de la planteada, ante la declaración de quiebra, de quien "reveló" o del que "obtuvo" –en ambos casos "contractualmente"– el secreto industrial. Las que creemos complejas implicancias resultantes han motivado tal método.

El contrato de *know-how* tiene por objeto transferir el poder de explotación –bajo secreto– de una invención no patentada o un conocimiento no patentable[10]. Tal poder de explotación concedido a cambio de una suma de dinero posiciona, al receptor, privilegiadamente en el mercado, y no es más que esta oportunidad comercial la que persigue. En cuanto al proveedor, más allá del derecho creditorio nacido del contrato (o suma de dinero), no encuentra, como señalara el director de la Unión Minera Belga, citado por Borges Barbosa, para el mantenimiento del secreto de la información tecnológica, más allá de los términos contractuales, una protección jurídica adecuada; en todo caso ella es parcialmente moral y nacida de una comunidad de intereses. La protección del secreto no patentado o no patentable se ciñe a una protección intra muros (Dessemontet)[11].

Dada la dinámica de este contrato, ambas partes se "comprometen" –al menos durante la vigencia del mismo– a mantener en reserva la información de marras, pues en ella –en la reserva– finca el interés económico del acuerdo. El receptor recibe a su disposición, durante el plazo convenido –con el correlativo deber del proveedor de mantener esa disposición– el conjunto de conocimientos organizado para la producción de bienes y/o servicios; y el proveedor, una suma de dinero en modos y plazos variables –incluso, es común, el

[10] Si bien es cierto que, amplia doctrina europea y puntuales pero interesantes disidencias jurisprudenciales estadounidenses, los han declarado no merecedores de protección jurídica (al margen de la aplicación de normas en materia de competencia), poniendo en duda la licitud de tales contratos; no obstante, como señala Bianchi, A. (*Reflexiones preliminares sobre los contratos de "know-how"*, en "Revista del Derecho Industrial", nº 3), las previsibles repercusiones "externas" para un país en desarrollo que afirmara tal tesitura, serían desastrosas frente al mercado internacional que lo excluiría del giro de sus intereses, marginando así su evolución económico-tecnológica.

[11] Algún autor –Borges Barbosa– define este contrato como una "cesión parcial del fondo de comercio" (que recordemos para él el *know-how* integra), en el entendimiento que tal encuadre compensaría, en la práctica, al país receptor del desencuentro doctrinario que supone admitir el fraccionamiento del fondo de comercio.

pago por porcentajes sobre la explotación, dándole a la relación cierto aspecto de *joint ventures*–[12].

Si acaece, durante la vida del sinalagma funcional descripto, la declaración de quiebra de alguno de los involucrados, la referida dinámica se verá sometida a la normativa concursal (ley 19.551, ref. leyes 20.315, 22.917 y 22.985)[13].

Fallido el proveedor –y siendo de aplicación la legislación mencionada, en razón de territorio–, el receptor puede optar entre demandar la resolución del contrato, pues se encontraría en la situación descripta en el inc. 3° del art. 147: "Si hubiera prestaciones recíprocamente pendientes, el contratante no fallido tiene derecho a requerir la resolución del contrato" (entiendo pendientes, por parte del proveedor: el mantenimiento de la disposición del secreto y de la reserva; por parte del receptor: el pago de las cuotas o porcentajes y el mantenimiento de la reserva), ajustándose a las reglas del artículo siguiente, es decir, peticionándola al juez concursal dentro de los treinta días de la última publicación de edictos; pudiendo enfrentarse a la decisión judicial –a requerimientos del síndico de la quiebra– por la continuación de la relación, en cuyo caso Roitman[14] opina, será suficiente una mera comunicación al concurso y si el síndico no observare o prestare su conformidad, el receptor de nuestro caso se limitará a cumplir su prestación. En todo caso, el mencionado autor considera que la decisión judicial relativa a la continuación de los contratos es recurrible –vía incidental– ante el juez del concurso, cuya resolución será materia de apelación.

No vemos, en el supuesto dado, mayor contradicción entre la naturaleza del contrato en sí y la práctica concursal; pero entendemos más complejo el caso de quiebra del contratante –receptor–. Desde ya, entendemos nulas las disposiciones –comunes en este tipo de contrataciones– que prevén

[12] Borges Barbosa, *El concepto jurídico de "know-how"*, en "Revista del Derecho Industrial", n° 6.

[13] Los contratos pueden clasificarse en unilaterales y bilaterales o sinalagmáticos; en estos últimos, las partes se obligan recíprocamente, existiendo entre ambas prestaciones interdependencia funcional cuando la reciprocidad no es sólo inicial (s. genético) sino efectiva hasta la conclusión de la relación convencional. Los arts. 147 y 148 de la LC comprenden sólo estos contratos bilaterales, sin hacer distingo entre las obligaciones de dar, hacer o no hacer, que quedarían abarcadas por las normas mencionadas.

[14] Roitman, Horacio, *Efectos jurídicos de la quiebra sobre los contratos preexistentes*, Bs. As., Lerner, 1973.

la resolución automática del vínculo en caso de concurso o quiebra de alguno de los contratantes; en estos supuestos las estipulaciones privadas ceden ante la norma de orden público. Teóricamente, en principio considero de aplicación lo dicho en el caso anterior; es decir, el proveedor podrá peticionar la resolución del contrato ante el juez, quien –a solicitud del síndico y en miras de las ventajas para el concurso– puede decidir continuar la ejecución; en este caso las sumas –en concepto de pagos– que se devenguen serán consideradas como gastos del concurso y no como deudas quirografarias del fallido y entendiéndose que los funcionarios involucrados responderán por el mantenimiento de la reserva pactada originariamente. Abreva esa postura el art. 185 de la LC que declara inaplicables –por ende no invocable el pedido de resolución– los arts. 147, inc. 3°, y 148, entre otros, en el caso de proveerse la continuación de la explotación de la empresa. Recordemos también que el fallido "podrá concluir" la quiebra y reanudar el giro comercial, ya sin inhibiciones.

En cuanto a la posibilidad de realizar los "derechos" que el fallido tenía contractualmente, sean éstos la "oportunidad comercial", o "poder de explotación", o "monopolio de hecho" a fin de integrar el producido al activo concursal, la respuesta dependerá de las convenciones estipuladas en el contrato originario. El Código Civil afirma que todo "derecho" puede ser cedido salvo que lo contrario resulte de la convención que lo origina; por lo que si nada se ha previsto –aunque advertimos, lo habitual en estos acuerdos es pactar la incedibilidad–, la cesión de tales "derechos" será perfectamente realizable sin necesidad de recabar la conformidad del proveedor, sino tan sólo notificándolo de la cesión operada.

Es momento de sumar a este planteo teórico algunas cuestiones prácticas que surgen de la índole misma del objeto de la contratación. Aún no pactada expresamente la prohibición de ceder los derechos contractuales, ¿cómo podrían ser éstos cedidos sin violar la obligación de reserva?; en caso que, ya sea por imperativo de una cláusula explícita, ya por entender que la cesión contraría la reserva –esencia misma de este tipo de contrato–: ¿se consideraría resuelto el vínculo y, por ende, liberadas las partes del mantenimiento del secreto, o, el mismo debería ser respetado durante el plazo pactado, lo que importaría reconocer vigente el contrato o, al menos, eficaz *ultra vires*? Si extremamos aún más el concepto de protección del secreto (con la conse-

cuente obligación de ser mantenido), ¿no se impondría la necesidad de abstenerse de interferir en la relación?, y, ¿no sería interpretable, esta relación, como un negocio fiduciario, al cual se aplicaría el art. 142 del la LC?[15].

Otra interesante postura la constituye la de encuadrar este contrato dentro de las denominadas *intuitu personae* –que por disposición del art. 151, LC, quedaría, con la declaración de falencia, automáticamente resuelto–, en razón de la "confianza" que involucra la relación y la supuesta idoneidad tenida en miras en el momento de la convención. Se plantea aquí, la infungibilidad de las prestaciones, las que no podrán ser ejecutadas por otro en razón de que la persona del ahora fallido hubiere sido elegida para hacerlo por su industria, arte, cualidades personales. Esta infungibilidad puede provenir de lo dispuesto en el contrato –como seguramente acontece en nuestro caso–, o cuando la prestación debida es de ejecución personal e irremplazable; es en este último caso cuando realmente se trata de una obligación *intuitu personae*. Si bien un convenio del primer tipo es válido, no podría fundamentar su resolución en caso de quiebra[16]. La ley exige, expresamente, que se trate de obligaciones personales e "irreemplazables por cualquiera que puedan ofrecer los síndicos en su lugar", por lo que, al que sostiene la resolución, le incumbe la prueba de que es *intuitu personae* en los términos planteados, dado que la fungibilidad es la regla.

Si continuamos los pasos de Messineo[17], a quien recurrimos en el análisis de esta tipología contractual (*intuitu personae*) e infiriendo de sus enseñanzas, la aplicación de las mismas a nuestro contrato (*know-how*) podemos decir que el fundamento de la resolución, en caso de quiebra, es que el mantenimiento del secreto por parte del receptor ha sido un

[15] Lo que entiendo podría ser aplicable, analógicamente planteado, sería el último párrafo proyectado por la futura ley de unificación de la legislación civil y comercial de la Nación (versión del orden del día nº 1064, Cámara de Diputados de la Nación), planteando la relación proveedor-receptor en los términos de una transferencia del bien incorporal (*know-how*) en la confianza de operar con él de acuerdo a lo pactado y restituirlo al cabo de un plazo o condición determinadas.

[16] Fassi, Santiago C. - Gebhardt, Marcelo, *Concursos. Comentario exegético de la ley 19.551*, Bs. As., Astrea, 1986; García Martínez - Fernández Madrid, *Concursos y quiebras*.

[17] Messineo, Francisco, *Teoría general del contrato*, tr. Sentís Melendo, Bs. As., Ejea, 1952.

elemento fundamental del convenio, por lo que no puede ser reemplazado por un acto distinto realizado por un tercero, ya que con ello se violaría un interés legítimo del proveedor (o sea, no trascendencia del secreto).

En otro orden del proceso, un tema que puede ocupar la actividad del concurso es la posibilidad de que el contrato hubiere sido convenido por el fallido durante el período de sospecha y, por lo tanto, las prestaciones cumplidas por su parte fueran susceptibles de caer dentro de los supuestos de ineficacia previstos en los arts. 122 y 123 de la LC. Esto puede ser así desde que los pagos hechos en concepto de la transferencia de la tecnología secreta encubran una maniobra fraudulenta para sustraer montos –muchas veces considerables– del activo, cuando en realidad el supuesto secreto industrial no exista sino de nombre, o su oscuridad, en virtud de la imposibilidad de ser revelado, impida someterlo al análisis de los funcionarios concursales en punto a pronunciarse sobre la legitimidad y eficacia de las contraprestaciones efectuadas. Aún más, tal reserva impediría "causar" acabadamente y en plenitud la solicitud de verificación del crédito nacido en favor del proveedor, en caso de que el receptor, al momento de la falencia, adeudara pagos en razón del contrato en curso. El contrato –título de la obligación contraída por el fallido– no daría al síndico más causa que un pagaré o un cheque si no se le proporciona el bien comerciado, debiéndose estar a lo reconocido por las partes, lo cual podría ser tachado de colusivo por los demás acreedores o, al menos, de dar cabida en el pasivo concursal, al titular de un crédito por causa mágica y desconocida.

4. Conclusiones

El derecho debe tener capacidad de respuesta para imaginar y abastecer a fenómenos nuevos; repensar síntesis o combinaciones inteligentes de instituciones ideadas ya por los romanos, o darle a ellas una función nueva; o atreverse a producir instrumentales aptos frente a la intensidad y a la dimensión que tienen problemas no pensados con anterioridad[18].

[18] Morello, Augusto, M., *Dinámica del contrato. Enfoques*, La Plata, Platense, 1985.

El *status* jurídico del *know-how*, de su contratación y de los "derechos" resultantes de ella, requieren ser pensados desde un abordaje interdisciplinario de las ramas del derecho dada la importante gravitación en lo económico-político –nacional e internacionalmente enfocado–. La revalorización de la investigación científica unida a la exigencia de seguridad de los agentes económicos involucrada en las situaciones expuestas anteriormente, merecen la preocupación actual de los especialistas del sector en punto a lograr el equilibrio de los diversos intereses en juego en trances prácticos extremos como el bosquejado en este trabajo –el que sólo pretende plantear un enfoque del tema del *know-how*–, y la autora se sentiría satisfecha si las presentes líneas motivaran el cuestionamiento en quienes pudieran dar, con seguridad, su más autorizada opinión.

EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN PERSONAL EN EL NUEVO ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO CIVIL

MARÍA CECILIA BURGOS BARONDA
SILVINA NORA FAZIO *

1. LA NUEVA CAUSAL Y SUS ANTECEDENTES

El art. 203 del Cód. Civil, en su nueva redacción resultante de la ley 23.515, autoriza a demandar la separación personal "en razón de alteraciones mentales graves de carácter permanente, alcoholismo o adicción a la droga del otro cónyuge", si tales circunstancias provocan trastornos de conducta que impiden la vida familiar.

Esta innovación, discutible en sus fundamentos, y discutida en sus antecedentes y trámite, plantea diversos problemas para su interpretación y aplicación, que vamos a comentar.

La introducción de determinadas enfermedades o afecciones como causa de separación matrimonial no es, en realidad, novedosa, si atendemos a los numerosos proyectos legislativos que incluían propuestas similares: desde el enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación en 1887, y pasando por los proyectos de Balestra (1888), Olivera (1901), A. L. Palacios y otros (1907, 1913, 1914, 1917), Bard (1922), Ruggieri (1932), entre otros.

Bibiloni, en su anteproyecto, previó como causal de divorcio el "estado habitual de embriaguez o de intoxicación por otros estupefacientes", norma que con pequeñas diferencias se incluyó en el proyecto de Código Civil de 1936.

* Agradecemos la colaboración que nos dispensara el doctor Abel Fleitas Ortiz de Rozas en la elaboración del presente comentario.

Al reabrirse el debate de la cuestión en la Cámara de Diputados, en 1984-1985, hubo varias propuestas de incorporar las causales de alcoholismo, toxicomanía, alteraciones mentales, y también enfermedades infecto-contagiosas.

El dictamen de comisión incluyó como causales de separación personal "las alteraciones mentales graves, el alcoholismo y la drogadependencia, siempre que afectaren la vida en común"; dándose como fundamento que carecía de sentido "obligar a una persona a convivir con un insano, obligación que se haría extensible también a los hijos", por lo que el objeto de la norma era "la protección del interés familiar".

El tema fue muy discutido al tratarse en particular en el recinto, siendo objeto de críticas tanto el fundamento y sentido de la norma, como algunas de sus modalidades; pero al fin fue aprobada, salvo una modificación terminológica ("adicción a la droga" en lugar de "drogadependencia").

La doctrina jurídica (Belluscio, Méndez Costa, Goyena Copello, Mazzinghi) también cuestionó el sentido individualista del nuevo texto, por entender que afectaba el deber de asistencia conyugal.

Si bien ello no impidió que la nueva causal quedara dentro del texto aprobado como ley 23.515, influyó para que, en la redacción final efectuada por el Senado, se pusieran condiciones más estrictas de aplicación, y se acentuara el derecho alimentario del enfermo.

2. El derecho comparado

La causal comentada ha recibido distinto tratamiento en la legislación comparada. Ha sido incluida ya como causal de divorcio vincular (Uruguay, Japón, México, Portugal, Suiza, Brasil), ya como causal de separación personal (España, Francia, Argentina) o sólo para relevar del deber de cohabitación (Panamá, art. 115 y Perú, art. 347). La legislación venezolana contiene una causal del tipo de la comentada mas sólo como causal de divorcio vincular y no de separación personal.

Ciertas legislaciones introducen requisitos temporales, por ejemplo, la de México, que exige "enajenación mental incurable durante dos años" (art. 266 y 271); Portugal, "locura durante seis años" (art. 1781); Suiza, "locura durante tres años" (art. 141); Brasil, "enfermedad mental grave incurable durante cinco años"; Francia, "facultades mentales

gravemente alteradas durante un lapso no menor de seis años" (art. 238).

En otras, no son las alteraciones mentales en sí mismas las que habilitan la declaración de divorcio, sino la declaración de incapacidad por demencia: Venezuela (art. 185), Uruguay (art. 148).

Existen asimismo legislaciones que hacen hincapié en la imposibilidad de curación –v.gr., Japón, "grave enfermedad mental sin posibilidad de recuperación": art. 770–. En idéntico sentido se pronuncian las legislaciones suiza, brasileña, mexicana y francesa.

En algunos casos se exige que las alteraciones mentales hayan producido, para configurar la causal, determinada consecuencia sobre la vida familiar. La legislación cubana requiere que la "enfermedad... psíquica imposibilite la comunidad matrimonial". La colombiana obliga al juez a comprobar que los hechos invocados y probados por las partes hayan producido un desquiciamiento profundo de la comunidad matrimonial y de tal gravedad que no sea posible esperar el restablecimiento de la unidad de los casados. La portuguesa establece que la locura debe comprometer la vida en común; la uruguaya que debe impedir el restablecimiento de la comunidad espiritual y material del matrimonio; y la venezolana que imposibilite la vida en común, al igual que la francesa.

Tanto la legislación española como la ley portuguesa limitan la posibilidad de obtener la separación personal si ello agrava el estado del cónyuge enfermo. El Salvador restringe la posibilidad de divorcio por esta causa si la enfermedad impide trabajar al cónyuge y no tiene medios de subsistencia.

Con relación a las adiciones, encontramos:

a) Respecto del alcoholismo, la legislación colombiana (art. 154, inc. 4°) prevé como causal la "embriaguez habitual"; la ecuatoriana (art. 109, inc. 9°), la "ebriedad consuetudinaria"; El Salvador agrega la nota de "escandalosa", y Venezuela (art. 185, inc. 6°) contempla la "adicción alcohólica".

b) Con referencia al uso de drogas citamos: Perú (art. 333, inc. 7°) prevé el "uso habitual e injustificado... que pueda generar toxicomanía"; México (art. 267, inc. XV) el "uso indebido y persistente de drogas enervantes cuando amenazan la ruina de la familia o causan desavenencia conyugal"; Venezuela (art. 185, inc. 6°), la "adicción... u otras formas graves de farmacodependencia que hagan imposible la vida en común"; Colombia (art. 154, inc. 5°) el "uso habitual

y compulsivo de sustancias alucinógenas o estupefacientes, salvo prescripción médica" y Ecuador (art. 109, inc. 9°) "el hecho de que un cónyuge sea... toxicómano".

3. El alcoholismo y la adicción a la droga

a) *La jurisprudencia*

La ley 23.515 introduce en el art. 203 que comentamos, el alcoholismo y la adicción a la droga como causales autónomas de separación personal, manteniendo en el art. 202, inc. 4°, la causal de injurias graves.

Durante la vigencia de la ley 2393, nuestros tribunales tuvieron ocasión de pronunciarse sobre el alcoholismo como configurativo de la causal prevista en el art. 67, inc. 5°, del citado ordenamiento. Una reseña de dichos precedentes jurisprudenciales, permitirá, pues, visualizar el campo de acción del art. 203 del Cód. Civil y su relación con el art. 202, inc. 4°, del mismo ordenamiento.

En un fallo se decidió que "la embriaguez habitual o uso abusivo de bebidas alcohólicas constituye injuria grave"[1]. Posteriormente se estableció que la costumbre de ingerir bebidas alcohólicas, configura la causal de injurias graves cuando quien lo hace, por carecer de resistencia a la bebida, "hace objeto de groserías e insultos a su cónyuge"[2]. Además se entendió que "la beodez representa... para el esposo, una ofensa grave, y en tales circunstancias no se lo puede condenar a una convivencia imposible e insoportable, aparte de no resultar demostrado que todos los actos agresivos corresponden al momento en que la voluntad de la afectada estaba obnubilada por el vicio"[3]. Otra Sala se pronunció en el sentido de considerar la ebriedad de uno de los cónyuges constituida de injuria grave "si no se presentó con caracteres excluyentes de la responsabilidad personal, y si por su reiteración y por las circunstancias en que tuvo lugar supone un comportamiento lesivo del respeto debido al otro"[4].

Como puede apreciarse en este relevamiento, mientras los dos primeros fallos citados omiten toda consideración a

[1] CNCiv, Sala A, 30/12/64, *LL*, 118-929, 12.240-S.
[2] CNCiv, Sala F, 14/10/69, *LL*, 138-625.
[3] CNCiv, Sala E, 13/11/69, *LL*, 140-527.
[4] CNCiv, Sala C, 10/12/70, *LL*, 145-363, 27.891-S.

los posibles grados o niveles en que puede presentarse el alcoholismo que afecta al cónyuge imputado, el tercer fallo citado sugiere la posibilidad de que, si se hubiera probado en el caso que la voluntad de la cónyuge estaba "obnubilada por el vicio" en ocasión de sus actos agresivos, distinto hubiera sido el pronunciamiento. Y en la sentencia del último fallo, se condiciona el encuadramiento de la ebriedad como injuria grave, al hecho de no verse excluida la responsabilidad personal del alcohólico.

Puede verse, pues, una cierta evolución de nuestra jurisprudencia sobre el tema que nos ocupa. Así, se resolvió que, revistiendo la afección del esposo "el carácter de alcoholismo crónico que lo lleva al estado de inconsciencia patológica" encontrándose "en permanente estado de inconsciencia alcohólica o de abulia, no puede pretender (la esposa) que la acción de divorcio interpuesta pueda prosperar por las causales en que se fundamenta ya que no concurre *animus iniuriandi*, y estando en presencia de una afección crónica no puede regir la norma de imputabilidad del acto ya que asume el carácter de involuntario, conforme al art. 1070, parte 2ª, del Cód. Civil"[5]. En un pronunciamiento, se consideró que la ebriedad de uno de los cónyuges constituirá injuria grave "cuando sea una inequívoca manifestación del ánimo de injuriar al cónyuge por este medio o cuando al menos, ha mediado conducta consciente y responsable"[6].

Es decir, que era condición esencial para que se configurara la causal del art. 67, inc. 5°, de la ley 2393 –art. 202, inc. 4°, ley vigente– que los actos alegados sean imputables al alcohólico y aunque los pronunciamientos de nuestros tribunales omiten establecerlo con precisión, puede verse en ellos un límite entre el vicio que posibilita la separación personal y la enfermedad que no habilita la acción.

Cabe aclarar que la reseña efectuada marca solamente una tendencia jurisprudencial, de la cual se apartaron ciertos pronunciamientos, por ejemplo, el fallo en el cual se resolvió que "si bien es cierto que una de las obligaciones primordiales de los cónyuges es la recíproca asistencia en casos de enfermedad, cuando esta enfermedad por sus características provoca actitudes agresivas, injuriosas e intolerables hacia el otro cónyuge, es evidente que éste no está obligado

[5] CNCiv, Sala E, 20/12/72, *LL*, 150-263.

[6] C1ªCivCom, San Isidro, Sala II, 6/10/77, *LL*, 1978-C-191.

a soportarlas" y decretó el divorcio fundado en la causal de injurias graves, por culpa del cónyuge alcohólico[7].

b) *El alcoholismo y la adicción como inconducta o enfermedad. Grados*

De acuerdo con la reseña efectuada, podemos marcar un límite entre el alcoholismo como inconducta, susceptible de configurar la causal de injurias graves (art. 67, inc. 5°, de la derogada ley 2393, y art. 202, inc. 4°, de la vigente 23.515), y el alcoholismo como enfermedad, que al transformar al alcohólico en inimputable, obstaba a la posibilidad de decretar su separación personal en el derogado régimen, y que, con la inclusión del art. 203 en la ley 23.515, la posibilita.

Entendemos que el sujeto es inimputable, y en consecuencia improcedente la configuración de la causal de injurias graves (art. 202, inc. 4°), cuando, a causa del estado de adicción, sea alcoholismo o drogadependencia, carece del discernimiento y libertad necesarios para comprender el carácter antimatrimonial de su conducta, y el daño que la misma ocasiona a su cónyuge.

Partiendo de este concepto, resulta útil recorrer los distintos grados en que pueden clasificarse las adicciones a fin de analizar la imputabilidad del sujeto en cada uno de esos estadios, si bien ello debe ser considerado atendiendo a las características de cada caso particular.

Podríamos, en el caso del alcoholismo, distinguir entre:

1) La embriaguez aguda, simple, ocasional, "borrachera", en que sólo se produce una circunstancial alteración del grado de conciencia, de la coordinación motora y del control emocional.

2) La "enfermedad alcoholismo" o alcoholismo crónico, que presenta distintas fases. En su fase decisiva puede haber alteración del metabolismo de la célula nerviosa por acción del alcohol, pudiendo concluir en graves alteraciones mentales y psicosis.

3) Las psicosis alcohólicas que aparecen en un 10% de los etilistas crónicos. Algunas suelen ser de buen pronóstico y de remisión rápida; otras, en cambio, evolucionan en forma crónica con deterioro de la personalidad, pudiendo

[7] CNCiv, Sala F, 23/7/68, *LL*, 134-344.

hacerse irreversibles a pesar de los recursos terapeúticos. Se citan la embriaguez patológica, *delirium tremens*, alucinosis alcohólica, celotipia alcohólica, psicosis de Korsakoff, enfermedad de Wernicke, enfermedad de Marcchiafava - Bignami, demencia alcohólica.

Mientras que en el estadio descripto en el apartado *1* no parecen surgir dudas en cuanto a la imputabilidad del sujeto afectado, la situación se torna más dudosa en las primeras fases del alcoholismo crónico para llegar a un ostensible grado de inimputabilidad en las denominadas psicosis alcohólicas.

Un análisis análogo puede hacerse respecto de la adicción a la droga.

4. Las alteraciones mentales graves

a) *La jurisprudencia*

La ley 2393 no preveía como causal de separación personal las alteraciones mentales. Ello, sumado al hecho de regular exclusivamente el denominado en doctrina "divorcio-sanción", estructurando el instituto en torno a la noción de culpa, motiva la escasez de pronunciamientos judiciales sobre el tema del acápite.

En las oportunidades en que nuestros tribunales pudieron pronunciarse sobre el punto, establecieron que "la inimputabilidad de los actos del cónyuge enfermo cubre todos los actos por él protagonizados, tanto los que se le atribuyan como constitutivos de injuria grave, de abandono voluntario y malicioso del hogar o cualquier otro que se le reproche como causal de divorcio. En su situación de alterado mental, por tanto, el imputado no conoce el carácter antimatrimonial de su conducta ni puede conocerlo, pues está impedido de su libre determinación"[8]. En fecha bastante reciente se resolvió que "no pueden considerarse injuriosas las actitudes del cónyuge que son consecuencia de una afección mental que, haciéndolo irresponsable, tiene por consecuencia quitarle ese carácter a los actos cometidos en ese estado"[9].

[8] CNCiv, Sala B, 15/7/69, *LL*, 137-839, 23.332-S.

[9] CNCiv, Sala B, 24/6/68, *LL*, 133-965, 19.262-S; íd., Sala D, 17/5/83, *JA*, 1984-II-661.

Dado el régimen establecido por la ley entonces vigente, no podía haber disparidad de interpretaciones judiciales sobre el punto, siendo unánime el criterio de que "la enfermedad, en lugar de ser causal de divorcio, acrecienta el deber de asistencia que corresponde a un cónyuge frente al otro" [10].

b) *Relación con los artículos 140 y 141 del Código Civil*

La ley 23.515, en el artículo que comentamos, introduce ahora las "alteraciones mentales graves... de carácter permanente... si tales afecciones provocan trastornos de conducta que impiden la vida en común o la del cónyuge enfermo con los hijos".

A fin de precisar el concepto introducido, entendemos necesario sentar su relación con el establecido en el art. 141 del Cód. Civil, y que reza: "se declaran incapaces por demencia, las personas que por causa de enfermedades mentales no tengan aptitud para dirigir su persona o administrar sus bienes". Receptó aquí el legislador el denominado criterio "mixto biológico-jurídico", que había sido auspiciado por la mayor parte de nuestra doctrina [11] y jurisprudencia, y que exige para determinar que un sujeto es insano en sentido jurídico, la existencia de una dolencia mental típica, y que la misma incida en su vida de relación en el sentido que indica la norma.

Entendemos que dada la disparidad de fundamentos de los arts. 141 y 203 del Cód. Civil, no recogen el mismo concepto. El art. 141 tiende a la protección del insano, principalmente desde el ángulo patrimonial, siendo sus efectos primordiales la limitación de la capacidad del interdicto y el nombramiento de un curador.

El art. 203, en cambio, apunta fundamentalmente a la protección del cónyuge sano y de su núcleo familiar, siendo secundario el posible riesgo que la separación produzca para el insano, así como cualquier efecto patrimonial que la misma traiga consigo.

[10] CNCiv, Sala D, 30/8/74, *LL*, 1977-C-720, nº 236 y *LL*, 156-865, 31.962-S.

[11] Belluscio, Augusto C. (dir.) - Zannoni, Eduardo A. (coord.), *Código Civil y leyes complementarias. Comentado, anotado y concordado*, Bs. As., Astrea, 1978, t. 1, p. 141; Salvat, Raymundo L., *Tratado de derecho civil argentino. Parte general*, anotado por José M. López Olaciregui, 11ª ed., Bs. As., Tea, 1964, t. I, nº 810: Borda, Guillermo A., *Tratado de derecho civil. Parte general*, 6ª ed., Bs. As., Perrot, 1976, t. I, nº 515; Orgaz, Alfredo, *Personas individuales*, 2ª ed., Córdoba, Lerner, 1961, p. 331-333; Cabello, Vicente, *Concepto de alienación mental*, *LL*, 122-1162.

Un tema trascendente, vinculado a esta cuestión, es el de determinar si la aplicación del art. 203, y la consecuente sentencia de separación personal que en él se funde, requiere la previa sentencia de interdicción, en virtud de los términos del art. 140 del Cód. Civil, que establece que "ninguna persona será habida por demente, para los efectos que en este Código se determinan, sin que la demencia sea previamente verificada, y declarada por juez competente".

Puede entenderse, en efecto, que la declaración por juez competente es la sentencia de interdicción dictada en juicio de insania, a cuyo efecto el Código Civil ha fijado normas procesales en el art. 142 y ss., que se complementan con las de los Códigos Procesales locales. Siguiendo esta línea argumental, podría pensarse que la aplicación del art. 203 exige sentencia de interdicción previa, para lo cual sería necesario a su vez que se cumplieran los presupuestos exigidos por el art. 141 del Cód. Civil.

Nosotros entendemos, en cambio, que la ley 23.515, modificatoria del Código Civil, ha establecido en su art. 203 la posibilidad de que el juez competente en la separación personal, evalúe si se hallan reunidos los presupuestos de su aplicación, elaborando un concepto autónomo de "alteraciones mentales graves", y con efectos limitados a los por ella establecidos en los arts. 203, 208, 211, 235, 238 y concordantes.

5. Condiciones generales de procedencia

Durante el trámite y debate legislativos del artículo que comentamos, ante el rechazo y la polémica que el mismo despertara en ciertos sectores, diversos legisladores defensores del proyecto, pusieron el acento sobre la necesidad de que la enfermedad mental o las adicciones en él incluidas, provocaran trastornos de conducta que impidiesen la vida en común para que se configure la causal de separación personal.

El senador Menem, en una ardorosa defensa del artículo, sostuvo que "no es la enfermedad mental la causal de separación personal, sino la quiebra de la comunidad de vida"[12].

Consideramos, efectivamente, que la existencia de los citados trastornos de conducta impeditivos de la conviven-

[12] HCSenNación, *DS*, reunión 6ª, 21/5/87, p. 432.

cia familiar, es uno de los extremos que hacen procedente la acción, y, en consecuencia, que su prueba incumbe a quien la intenta.

No bastaría, a nuestro juicio, la prueba del padecimiento de una dolencia mental grave e irreversible por parte del demandado o la comprobación de su estado de adicción –lo cual requerirá en todos los casos de una pericia médica– si de la misma no surge una perturbación de su conducta que imposibilite la convivencia familiar.

Para la comprobación de dichos trastornos de conducta, habrán de admitirse todos los medios de prueba que prevean las normas procesales; pero los jueces deberán, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, determinar la entidad de los mismos. El legislador no ha querido incluir aquellas alteraciones de conducta que sólo tornan más dificultosa la convivencia, y que se encuadran dentro del deber de asistencia que impone el art. 198 del Cód. Civil a quienes contraen matrimonio según el régimen de nuestra ley civil.

El empleo, en el art. 203, del término "impedir", que no significa sólo dificultar o molestar, sino más bien hacer imposible, obstar, sumado a la voluntad del legislador, nos persuade de ser ésta la interpretación más correcta, además de ser la más valiosa en justicia.

6. Algunos problemas de interpretación

La acción que autoriza el art. 203 del Cód. Civil está, en principio, reservada al cónyuge sano, que es quien puede "pedir la separación en razón de las alteraciones mentales graves de carácter permanente, alcoholismo o adicción a la droga del otro cónyuge". No resulta tan clara, en cambio, la posibilidad de que el afectado reconvenga.

Nos referimos al supuesto de que el enfermo sea demandado por separación personal, ya sea en base a una causal del art. 202 del Cód. Civil –v.gr., injurias graves– o bien invocando el transcurso del tiempo de separación de hecho previsto en el art. 204; y que el demandado pretenda reconvenir apelando a las afecciones establecidas en el art. 203.

Si ahondamos en la naturaleza de la reconvención, la solución sería negativa, ya que esencialmente se trata de una demanda interpuesta por razones de economía procesal en un proceso iniciado por el sujeto pasivo de la misma. Conforme, pues, con una interpretación literal, si el texto legal

niega la facultad de accionar por esta causal al enfermo, no podría éste tampoco reconvenir.

Creemos, sin embargo, que la solución debe buscarse más en el fundamento y sentido de la norma que en la naturaleza del instituto procesal y la interpretación literal de la norma.

Ante todo, conviene recordar cuál es dicho fundamento, y los intereses tutelados, como marco orientador para su interpretación.

En el informe de las comisiones de la Cámara de Diputados, se acentuó el carácter objetivo de la norma, vinculado a la "quiebra matrimonial" y a la imposibilidad de una convivencia forzada con un insano, invocándose la protección del "interés familiar".

En el Senado, el informe del senador Berhongaray destacó la necesidad de dar una respuesta legal a la familia que sufre los trastornos derivados de la demencia o adicción de uno de los cónyuges, para preservar a sus integrantes de las consecuencias dañosas; sin dejar por ello de proveer a la asistencia del enfermo [13], y en forma coincidente se expresó el senador Menem.

Encontramos, entonces, en el art. 203, un fundamento principal, que es la protección del grupo familiar frente a los perjuicios que puede sufrir por los trastornos de conducta del insano o adicto; pero también, complementariamente, se considera la situación de éste, procurándole el art. 208 un régimen alimentario preferencial, que incluye lo necesario para su tratamiento y recuperación, y que se puede prolongar después del fallecimiento del cónyuge obligado (condiciones más favorables que las del derecho alimentario del inocente en la separación por culpa, arts. 202 y 207).

Por lo expuesto, entendemos que negarle la posibilidad de reconvenir al enfermo contravendría el sentido de la norma, desvirtuando el sistema de protección creado en su beneficio.

Ello no afecta nuestra primera afirmación sobre la falta de acción del enfermo para demandar directamente la separación. Ello contravendría el deber de solidaridad entre los cónyuges, que aunque reinterpretado conforme a las nuevas valoraciones (quizá más individualista) sigue aún vigente.

[13] HCSenNación, *DS*, reunión 6ª, 21/5/87, p. 435.

No podría entonces el enfermo agraviarse de la tolerancia y comprensión de su cónyuge.

Un segundo problema de interpretación gira en torno a las facultades del juez que, enfrentado con una demanda de separación por injurias, hallase en el trámite de la prueba, indicios para creer que los actos imputados provienen de alteraciones mentales del demandado que, sin embargo, no reconvino en base a las mismas. Creemos que dichas facultades no podrían ir más allá del rechazo de la demanda por la causa invocada, y quizá dar noticia al Ministerio Público con relación a las alteraciones mentales del cónyuge demandado frente a un posible juicio de insania. No nos atrevemos en cambio a sostener que el juez pudiera decretar la separación personal con fundamento en el art. 203 haciendo uso del principo *iura novit curia*.

Aceptada la posibilidad de reconvención por parte del cónyuge enfermo, surgen aún problemas de interpretación sobre la suerte de las acciones intentadas.

En primer lugar, se plantea el caso de que, dadas las alteraciones mentales descriptas por el art. 203, los cónyuges se separen de hecho *a posteriori*. Probados los extremos referidos, pensamos que sería viable decretar la separación personal en base al art. 203, en razón del carácter previo de las dolencias por él previstas.

La segunda alternativa sería, que iniciado ya el período de separación de hecho, el cónyuge demandado cayera en las afecciones descriptas en el art. 203. Entendemos que el derecho a demandar la separación personal con fundamento en el transcurso del plazo de separación de hecho de dos años, se consolida recién cuando se cumple dicho plazo, y no antes, ni durante. Por ello, y de conformidad con el criterio anteriormente expuesto, la aparición de una causal de separación excluyente de la del art. 204, descartaría definitivamente su invocación.

En el mismo sentido, acreditada la anterioridad de las injurias con relación a la enfermedad mental cabría hacer lugar a la separación personal basándose en ellas.

Un último supuesto a considerar es el de la aplicabilidad del art. 237 del Cód. Civil frente a una acción de divorcio vincular, fundada en las causales descriptas, cuando ha mediado reconvención por separación personal con base en el art. 203.

Creemos que el art. 237 se limita en su aplicación al supuesto en que los hechos invocados por ambas partes habili-

tan tanto la acción de separación personal como la de divorcio vincular. Los hechos descriptos en el art. 203 del Cód. Civil no habilitan directamente la acción de divorcio vincular, razón por la cual, probados los mismos, la única sentencia posible será la de separación personal.

7. Conclusión

Por último, y a modo de apreciación personal, manifestamos nuestra duda acerca de la conveniencia y equidad de la introducción de la nueva causal de separación personal comentada. Quizás ella se deba a una íntima convicción sobre la importancia fundamental de la solidaridad y la asistencia entre los esposos. Quizá se deba también a nuestra resistencia a estas crecientes muestras de individualismo.

Por otra parte, como toda norma carente de antecedentes en nuestro derecho positivo, suscita dudas acerca de su interpretación y armonización con el resto del ordenamiento. En esta nota sólo hemos comentado e intentado resolver algunas, pero quedan abiertos numerosos interrogantes a los que la jurisprudencia dará respuesta.

ENSAYOS